



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

SÁNCHEZ HERRERO, Marina

Secretaria:

SUAVE, Noemí (a/c)

Subsecretaria:

Méndez, Sebastián Germán (a/c)

Concejales Presentes:

AYALA, María Eva
BENEITO, Cristian
BUSSETTI, Julián
CIANO, Ariel
CHEPPI, Juan Manuel
CRESPO, Valeria
CUESTA, Mariana
GARCÍA, Diego
GARCÍA, Guido
GONZÁLEZ, Angélica
GUGLIELMOTTI, Miguel Ángel
LICEAGA VIÑAS, Ricardo
MARTÍNEZ, María Cecilia
MORRO, Mercedes
NEME, Agustín
NÚÑEZ, Daniel
PUJATO, Gustavo Horacio
RANELLUCCI, María Florencia
RECALT, Luis Emiliano
ROMERO, Marianela
SÁNCHEZ HERRERO, Marina
SÍVORI, María Virginia
TACCONI, Horacio
VOLPONI, Guillermo

Concejales Ausentes:

Actas de Sesiones

PERIODO 110°

- 8ª Reunión -

- 4ª Sesión Ordinaria-

**Mar del Plata, 24 de
julio de 2025**

SUMARIO

1. Apertura de la sesión.
2. Decreto N° 113.
3. Decreto N° 1485.
4. Palabras de la señora Presidenta.
5. Orden del Día.
6. Actas de Sesiones.

DICTÁMENES DE COMISIÓN**ORDENANZAS**

7. Expte 1727-VJ-24: Creando el programa “Espacios Digitales en Polideportivos.”
8. Expte 1754-U-24: Estableciendo la obligatoriedad de instalar cartelería en el transporte público de pasajeros que describan conductas de violencia de género y/o acoso y a qué oficinas municipales y/o provinciales recurrir en caso de sufrir alguna de estas acciones.
9. Expte 2040-VJ-24: Incorporando a los polideportivos municipales al Artículo 60º del Anexo I de la Ordenanza n° 22.920 - Código de Publicidad.
10. Expte 2187-D-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 6/2025, por medio del cual se autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a emplazar un banco móvil en la calle López de Gomara n° 3860.
11. Expte 2236-D-24: Desafectando del distrito Equipamiento uno (E1) y afectando al distrito Industria Equipamiento (Ie) el predio ubicado entre las calles Dr. Victoriano E. Montes, Balcarce, Juncal y Av. Libertad.
12. Expte 1020-D-25: Modificando el artículo 6.9.5 del COT, en relación al uso parcelario del Parque Industrial y Tecnológico General Savio.
13. Expte 1160-D-25: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 52/2025, mediante el cual se autorizó el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de dos triatlones el 16 de marzo de 2025.
14. Expte 1281-D-25: Convalidando el Decreto de Presidencia n° 91/2025, por el cual se autorizó a la empresa productora “Libero Contenidos S.A.” a utilizar varios espacios públicos para el rodaje del largometraje “La Pistolera”.
15. Expte 1366-D-25: Aceptando la donación de una ambulancia efectuada por la Fundación Médica de Mar del Plata.
16. Expte 1372-D-25: Aceptando las transferencias de seis vehículos autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
17. Expte 1374-D-25: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en el Barrio Montemar con destino de Área Verde de Uso Público.
18. Expte 1375-D-25: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en el Bosque Peralta Ramos con destino de Área Verde de Uso Público.
19. Expte 1376-D-25: Modificando el Anexo I de la Ordenanza n° 4833 y modificatorias, a fin de cambiar el sentido de circulación de tramos de las calles Posadas y Padre Dutto.
20. Expte 1379-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con la CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA, por el que se acuerdan actividades de capacitación de profesionales médicos que realizan su formación profesional de post grado.
21. Expte 1380-D-25: Convalidando el Convenio n° 128/2025 suscripto con la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora", por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 durante el año 2025.
22. Expte 1381-D-25: Convalidando los Decretos n° 835/2025 y 865/2025, mediante los cuales se modifican ad referendum el artículo 4º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente N° 26580.
23. Expte 1384-D-25: Autorizando la donación de un equipo de aire acondicionado a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.
24. Expte 1390-D-25: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en la esquina de las calles Los Lules y Los Mapuches del Barrio Bosque de Peralta Ramos.
25. Expte 1395-D-25: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 126/2025, por medio del cual se autorizó al Club Atlético Alvarado el uso de la vía pública y el corte del tránsito con motivo de la celebración de su aniversario n° 97.

26. Expte 1397-D-25: Convalidando la Adenda que modifica la Cláusula 3° del Convenio n° 2/2025 suscripto con OSSE y el EMSUR, sobre las pautas operativas para la implementación de la GIRSU.
27. Expte 1399-D-25: Autorizando a la firma CAPEHE S.A. a afectar con el uso de suelo "CONFITERÍA BAILABLE", anexo a las actividades permitidas en el inmueble sito en la calle Vértiz n° 4823.
28. Expte 1403-D-25: Convalidando el Convenio Marco n° 133/2025 suscripto con la Fundación Desfibrilar, que tiene por objeto articular acciones para el fortalecimiento de las áreas cardioprotégidas en la localidad.
29. Expte 1407-D-25: Convalidando el Convenio n° 131/2025 suscripto con la Universidad Empresarial Siglo 21, cuyo objeto es que los alumnos realicen actividades que les permita integrar los contenidos de sus carreras.
30. Expte 1410-D-25: Otorgando una prórroga por el término de un (1) año al Sr. Esteban Fioriti, para explotar el puesto de flores y plantas ubicado en la intersección de La Rioja y Diagonal Pueyrredon.
31. Expte 1411-D-25: Afectando con la designación urbanística "Vía Clasificada Tres" según el C.O.T., el predio frentista a la Avenida Constitución y a las calles Valencia y Luzuriaga.
32. Expte 1416-D-25: Autorizando a la firma GRUPO LAS GOLONDRINAS S.A. a afectar con el uso de suelo "Hotel", el inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. Eduardo Racedo n° 3639.
33. Expte 1417-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda. la prórroga del contrato de concesión para la distribución de energía eléctrica en el Partido.
34. Expte 1420-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación y puesta en valor de la U.T.F. denominada Playa Dorada.
35. Expte 1422-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma MINELLA STADIUM S.A. la Licitación Pública N° 03/25 para la «Concesión del uso y explotación de las instalaciones del Estadio "José María Minella", Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y de los espacios del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"».
36. Expte 1427-D-25: Autorizando al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público para la realización de la actividad denominada "Cafest Volumen 2", que se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2025.

RESOLUCIONES

37. Expte 1117-CCARIMDP-25: Declarando de interés la realización de las "XL Jornadas Argentinas de Botánica", que se desarrollarán entre los días 23 y 27 de septiembre de 2025.
38. Expte 1396-U-25: Expresando reconocimiento a la Panadería y Confitería "El Trío", por sus 75 años de trayectoria ininterrumpida en el rubro.
39. Nota 45-NP-25: Declarando de interés la realización de la 12° edición del Modelo de Naciones Unidas Regional, a llevarse a cabo los días 6, 7 y 8 de agosto de 2025.
40. Nota 54-NP-25: Declarando de interés el Primer Congreso de Enfermería titulado "El rol transformador de la Enfermería", a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025.
41. Nota 68-NP-25: Declarando de interés el 13° Encuentro Nacional de Estudiantes de Agrimensura, a realizarse entre los días 1 y 4 de octubre de 2025.
42. Nota 74-NP-25: Declarando de interés el XXIII Congreso Nacional de Enseñanza Privada "Humanismo, tecnología y futuro de la educación", a realizarse los días 21, 22 y 23 de agosto de 2025 en el Hotel Costa Galana.
43. Nota 78-NP-25: Declarando de interés el 3° Encuentro Coral Italiano de Mar del Plata "Musica di fronte al Mare", que tendrá lugar en diferentes espacios de la ciudad entre los días 18 y 20 de septiembre de 2025.

DECRETOS

44. Exptes y Notas: 1077-AM-2023; 1171-AM-2024; 1271-BUP-2024; 1294-BUP-2024; 1323-BUP-2024; 1365-BUP-2024; 1477-BUP-2024; 1651-CCARIMDP-2024; 1683-BUP-2024; 1840-BUP-2024; 1960-AM-2024; 2141-BUP-2024; 2191-AM-2024; 2211-AM-2024; 2232-BUP-2024; 30-NP-2024; 1115-BUP-2025; 1168-BUP-2025; 1277-BUP-2025; 1290-AM-2025; 1414-OS-2025; 1436-BUP-2025; 23-NP-2025; 44-NP-2025 y 65-NO-2025; disponiendo su archivo.

45. Nota 151-NP-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 275/2024, mediante el cual se declaró de interés el 2º aniversario de la Fundación “Tiempo de Dar”.
46. Expte 1401-SE-25: Autorizando a la Comisión de Valoración de las Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de Notas y Expedientes correspondientes a los años 1984, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

COMUNICACIONES

47. Expte 1389-U-25: Solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para transformar en autovía la Ruta Provincial n° 88 en toda su traza.

- 1 -

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 10:23, dice la

Sra. Presidenta: Con la presencia de veinticuatro señoras concejales y señores concejales se da inicio a la sesión pública ordinaria convocada para el día de la fecha. Cabe recordar que la sesión del día de la fecha se está transmitiendo en vivo por medio del canal oficial del HCD en Youtube, pudiendo el audio de la misma ser solicitado con posterioridad.

-2-

DECRETOS REEMPLAZO SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura a los Decretos de reemplazo de señoras y señores concejales dictados por esta Presidencia.

Sra. Secretaria: (lee) “Decreto n° 113 Mar del Plata, 27 de mayo de 2025. Visto el expediente n° 1349-CJA-2025, y CONSIDERANDO: Que por el mismo, el Señor concejal Fernando Gabriel Muro, solicita autorización para hacer uso de licencia a partir del día 1º de julio de 2025 y hasta la finalización de su mandato, en virtud de continuar prestando funciones en el Departamento Ejecutivo. Que de acuerdo a la nómina de concejales electos en los comicios llevados a cabo el 14 de noviembre de 2021 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al concejal suplente Cristian Alejandro Beneito. Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante **D E C R E T A Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. concejal Fernando Gabriel Muro – Legajo n° 30.486/3, a partir del día 1º de julio del año 2025 hasta la finalización de su mandato, para continuar prestando funciones en el Departamento Ejecutivo. **Artículo 2º:** Incorpórase al concejal suplente Cristian Alejandro Beneito – D.N.I.: 29.758.204 – CUIL 20-29758204-7 - Legajo n° 32.665/16 - en reemplazo del concejal Muro, mientras dure su licencia. **Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 4º:** Comuníquese, etc.- Firmado: Marina Sánchez Herrero, Presidenta del HCD; Carlos Facundo Bustos, Secretario del HCD”

-3-

DECRETO 1485

Sra. Presidenta: A continuación, los invito a ver el video “Historias de Abuelas – La identidad no se impone”, trabajo realizado por personal del Teatro Auditorium Centro Provincial de las Artes.

-Se proyecta el video mencionado

-4-

PALABRAS DE LA SEÑORA PRESIDENTA

Sra. Presidenta: Previamente al tratamiento del Orden del Día. En general, este es el momento en el que en las sesiones se hacen homenajes, se hablan de Cuestiones Previas, que tienen que ver con cuestiones ajenas al tratamiento de los Expedientes. En este momento lo que cabría primordialmente en estas sesión, es hacer un gran homenaje al Cholo Ciano y la verdad es que ayer lo hablamos mucho en la Comisión de Labor Deliberativa sobre el merecido y sentido homenaje que queríamos todos hacerles a él. Es por esto que tomamos la decisión entre todos de que él merece un homenaje especial en el que puedan venir todos sus compañeros, su familia, sus amigos, que exceda lo que nosotros

vivimos cada uno con él, que por lo que vi a lo largo de todos estos días, todos tenemos solo cosas lindas para contar. Así que el homenaje al Cholo, que era lo primero que queríamos dejar en claro, no es que en esta primer sesión no hubiera correspondido, sino que lo vamos a dejar para hacer el homenaje que él merece y que todos nosotros sentimos que queremos hacerles. Miren, no hay rincón de este lugar que uno vea que no lo haya visto a él, así que con la presencia de él, sin duda, vamos a dar comienzo a esta sesión. Muchas gracias.

-5-

ORDEN DEL DÍA

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

Sra. Secretaria: (Lee) “**ORDEN DEL DIA**

SUMARIO

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA (Del punto 1 al punto 3)

- A) ACTAS DE SESIONES (Punto 1)
- B) DECRETOS DE LA PRESIDENCIA (Punto 2 al 3)

II - ASUNTOS ENTRADOS (Del punto 4 al punto 58)

- A) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Punto 4 al 16)
- B) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES (Punto 17 al 18)
- C) NOTAS PARTICULARES (Punto 19 al 28)
- D) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO (Punto 29 al 57)
- E) PROYECTOS DE COMISIONES INTERNAS (Punto 58)

III - DICTAMENES DE COMISION (Del punto 59 al punto 99)

- A) ORDENANZAS (Punto 59 al 88)
- B) RESOLUCIONES (Punto 89 al 95)
- C) DECRETOS (Punto 96 al 98)
- D) COMUNICACIONES (Punto 99)

I - COMUNICADOS DE LA PRESIDENCIA

A) ACTAS DE SESIONES

1. Aprobando el Acta de Sesión correspondiente a la Reunión n° 7 del Período 110°.

B) DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

2. Decreto N° 131: Declarando de Interés el evento “El Desfile de Tus Sueños 1.0”, a realizarse el día 9 de julio de 2025, en Pueyrredon Parador de Plaza de la ciudad de Mar del Plata.
3. Decreto N° 132: Declarando de Interés el 90° Aniversario del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata, a conmemorarse el día 12 de julio de 2025.

II - ASUNTOS ENTRADOS

A) MENSAJES Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

4. Expte 1407-D-25: Convalidando el Convenio CONLI-2025-131-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad y la Universidad Empresarial Siglo 21, cuyo objeto es que los alumnos de la Universidad Siglo 21 puedan realizar actividades en conjunto con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon. EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN
5. Expte 1410-D-25: Otorgando al señor Esteban Andrés Fioriti, en su carácter de titular del puesto de flores y plantas ubicado en la intersección de las calles La Rioja y Diagonal Pueyrredon, la prórroga por el término de un (1) año para continuar con la actividad en forma precaria, a partir del 02 de noviembre de 2024. OBRAS Y LEGISLACIÓN
6. Expte 1411-D-25: Afectando con la designación urbanística Vía Clasificada Tres (VC3) según el Código de Ordenamiento Territorial al predio frentista de la Avenida Constitución y a las calles Valencia y Luzuriaga de la ciudad de Mar del Plata. OBRAS Y LEGISLACIÓN
7. Expte 1416-D-25: Autorizando con carácter precario a la firma Grupo Las Golondrinas S.A. a afectar

- con el uso de suelo Hotel, prescindiendo del requisito guarda y estacionamiento de vehículos, al inmueble ubicado en la calle Eduardo Racedo Tte. Gral. N° 3639, del Barrio Faro Norte de la ciudad de Mar del Plata. OBRAS Y LEGISLACIÓN
8. Expte 1417-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir la prórroga del contrato de concesión con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda, para la distribución de energía eléctrica en el Partido de General Pueyrredon. OBRAS Y LEGISLACIÓN
 9. Expte 1420-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a la adjudicación de la Licitación Pública, para la concesión de uso, explotación y puesta en valor de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Dorada, a la firma Desarrolladora Homs S.A. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
 10. Expte 1422-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a la adjudicación de la Licitación Pública N° 03/25, a la firma MINELLA STADIUM S.A. para la Concesión del Uso y Explotación de las instalaciones del Estadio José María Minella, Estadio Polideportivo Islas Malvinas y de todos los espacios comunes del Parque Municipal de los Deportes Teodoro Bronzini. OBRAS, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
 11. Expte 1427-D-25: Autorizando al Ente Municipal de Turismo y Cultura, al uso del espacio público para la realización del evento denominado Cafest Volumen 2, que se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2025, en el Centro Cultural Villa Victoria Ocampo y en el Museo Archivo Histórico Municipal Roberto Barili. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
 12. Expte 1432-D-25: Autorizando a la Asociación Civil sin fines de lucro, Federación Presencia de las Colectividades de la República Argentina, a la ocupación del espacio de dominio público de la Plaza General San Martín, delimitado por las calles San Luis, 25 de Mayo, Mitre y Av. Luro, para la realización de la denominada Feria de las Colectividades, durante el receso escolar invernal de los años 2025, 2026 y 2027. MOVILIDAD URBANA, OBRAS Y LEGISLACIÓN
 13. Expte 1442-D-25: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a la firma Mauricio Ricardo Charra, por la adquisición de repuestos y accesorios recepcionados en el mes de octubre de 2024, en Delegación Puerto, destinados a la camioneta Ford Ranger 2.8 4x2 XL PLUS, dominio FDX 653. HACIENDA
 14. Expte 1446-D-25: Convalidando el Convenio, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Embajada de la República Federativa del Brasil, cuya finalidad es la de enmarcar todas las actividades de interés mutuo relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos sobre difusión de la lengua portuguesa, la educación y la cultura lusófona, basado en el pluricentrismo. EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN
 15. Expte 1447-D-25: Convalidando el Contrato de Comodato firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata SE (OSSE) y la Cámara de Transportes del Puerto de Mar del Plata y Zona, por el cual OSSE cede en comodato el uso del espacio del inmueble ubicado en la calle Magallanes y Av. De Los Trabajadores de Mar del Plata. AMBIENTE Y LEGISLACIÓN
 16. Expte 1449-D-25: Elevando INFORME AMBIENTAL ANUAL elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental del Ente Municipal de Servicios Urbanos. AMBIENTE

B) EXPEDIENTES Y NOTAS OFICIALES

17. Expte 1414-OS-25: OBRAS SANITARIAS S.E: Eleva informe de la Sindicatura de OSSE correspondiente al mes de Mayo 2025. AMBIENTE Y HACIENDA
18. Nota 79-NO-25: CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y PRODUCTIVO MGP: Solicita la convocatoria a una mesa de trabajo para el tratamiento del expte. 1388-U-2025. AMBIENTE Y LEGISLACIÓN

C) NOTAS PARTICULARES

19. Nota 71-NP-25: CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS DE MAR DEL PLATA: Solicita que se declare de Interés la labor desarrollada por el Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata, por su destacada trayectoria y su significativo aporte al desarrollo productivo, social y cultural de nuestra ciudad. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1394-LLA-2025.
20. Nota 72-NP-25: ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DEL MAR: Solicita la intervención del Honorable Concejo Deliberante para la aprobación de los planos donde funciona la institución. OBRAS Y LEGISLACIÓN
21. Nota 73-NP-25: FEDERICO FERESIN: Presenta nota con relación al proyecto de Ordenanza obrante en el Expediente N°1306-CCARIMDP-2025, sobre la creación de un Programa de estacionamiento

- público exclusivo para motovehículos y bicicletas en el Municipio de General Pueyrredon. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1306-CCARIMDP-2025.
22. Nota 74-NP-25: ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE ARGENTINA: Solicita la Declaración de Interés del XXIII Congreso Nacional de Enseñanza Privada: Humanismo, tecnología y futuro de la educación, a realizarse durante los días 21, 22 y 23 de agosto de 2025 en la Ciudad de Mar del Plata. EDUCACIÓN
 23. Nota 75-NP-25: CENTRO DE ESTUDIANTES DE ESCUELA DE DANZAS N. FONTENLA: Solicita la creación de un nuevo salón y reacondicionamiento edilicio donde funciona la Escuela Municipal de Danzas Norma Fontenla. EDUCACIÓN Y OBRAS
 24. Nota 76-NP-25: CARLOS FILIPPINI Y OTROS: Solicitan la adecuación del artículo 13.31 de la Ordenanza N° 22.663, referida a los ascensores sin sala de máquinas. OBRAS Y LEGISLACIÓN
 25. Nota 77-NP-25: DAVID FRANCISCO VALDÉS: Solicita la declaración de Interés del 12° Encuentro Coral: Porque Cantamos!!! de Adultos Mayores; el cual tendrá lugar entre los días 2 y 5 de Octubre del corriente año y se llevará a cabo en diferentes espacios de nuestra ciudad. EDUCACIÓN Y SALUD
 26. Nota 78-NP-25: DAVID FRANCISCO VALDÉS: Solicita la declaración de Interés del 3° Encuentro Coral Italiano de Mar del Plata: Música di fronte al Mare, que tendrá lugar los días 18, 19 y 20 de septiembre del corriente año, en diferentes espacios de nuestra ciudad. EDUCACIÓN
 27. Nota 80-NP-25: DORA MARIANA GIOVANINI: Solicita la derogación de la Ordenanza N° 26.140, mediante la cual se otorgó a título gratuito al Club Brown de Sierra de los Padres, permiso precario de uso por cinco (5) años, de un predio para el desarrollo de sus actividades. DEPORTES, OBRAS Y LEGISLACIÓN
 28. Nota 81-NP-25: CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE MAR DEL PLATA: Propone instituir el 28 de diciembre, como el Día del Periodista Marplatense, en recuerdo del colega Vicente Luis Ciano y en coincidencia con el aniversario de su natalicio. EDUCACIÓN Y LEGISLACIÓN

D) PROYECTOS DE BLOQUES POLITICOS Y CONCEJALIAS DEL CUERPO

29. Expte 1406-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de Interés la proyección del cortometraje Fileteras, documental que visibiliza la experiencia vital y laboral de las mujeres trabajadoras del Puerto de Mar del Plata, en el marco del Festival + Cine Nacional. EDUCACIÓN Y INDUSTRIA
30. Expte 1408-BFR-25: FRENTE RENOVADOR: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre diversos ítems relacionados al crematorio del Cementerio Parque. OBRAS
31. Expte 1409-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando preocupación por la decisión del Gobierno Nacional de retirar a la Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS). SALUD
32. Expte 1412-BFR-25: FRENTE RENOVADOR: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre diversos ítems relacionados con la Ordenanza N° 22.562, que establece la obligatoriedad de contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en determinados establecimientos y eventos del Partido de Gral. Pueyrredon. SALUD
33. Expte 1413-U-25: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de interés el evento denominado: El Desfile de Tus Sueños 1.0, a llevarse a cabo el día 9 de julio del corriente año en Pueyrredon Parador de Plaza de la ciudad de Mar del Plata. EDUCACIÓN Y INDUSTRIA
34. Expte 1415-U-25: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento a GENOA sweaters por sus 50 años de trayectoria ininterrumpida en la industria textil, consolidando el nombre Mar del Plata como ciudad de excelencia en tejidos. EDUCACIÓN Y INDUSTRIA
35. Expte 1418-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo realice un estudio de factibilidad para posibilitar el giro a la izquierda en la intersección de Avenida Della Paolera y calle Sagastizábal. OBRAS
36. Expte 1419-AM-25: ACCION MARPLATENSE: DOS PROYECTOS: 1) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando preocupación ante la posibilidad de que nuestro distrito sea eliminado o exceptuado del Régimen de Zona Fría y solicitando la continuidad del Régimen para los habitantes del Partido de General Pueyrredon. 2) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las intervenciones y gestiones necesarias, para defender los derechos de los marplatenses y batanenses a los fines de defender la continuidad de nuestro distrito dentro del Régimen de Zona Fría. SALUD Y LEGISLACIÓN

37. Expte 1421-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando preocupación ante la posibilidad de que el Gobierno Nacional elimine el Régimen de Zona Fría, asimismo solicita la plena vigencia de la Ley 27.637 y la continuidad del Régimen de Zona Fría para los habitantes del Partido de Gral. Pueyrredon. A SU ANTECEDENTE EXPTE. 1419-AM-2025.
38. Expte 1423-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: DOS PROYECTOS: 1) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo que proceda a realizar una investigación administrativa , en relación con los hechos denunciados por los vecinos el día 1° de julio de 2025, sobre el proceder de integrantes del Cuerpo de Patrulla Municipal, en vinculación con el fallecimiento del Sr. Gustavo Héctor Cabello. 2) PROYECTO DE DECRETO: Citando a Sesión del Honorable Cuerpo Deliberativo al Secretario de Seguridad y a la Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de brindar explicaciones detalladas acerca de los operativos realizados durante el 2025 con las personas en situación de calle en el Partido de Gral. Pueyrredon. SALUD, SEGURIDAD Y LEGISLACIÓN
39. Expte 1424-AM-25: ACCION MARPLATENSE: TRES PROYECTOS DE COMUNICACIÓN: 1) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo que brinde respuesta a diversos ítems en relación al accionar de los agentes de la Patrulla Municipal hacia el señor Gustavo Cabello. 2) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre diversos ítems con relación a la implementación del Operativo Frío, correspondiente al año 2025 3) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre diversos ítems con relación a la formación y capacitación que reciben los agentes de la Patrulla Municipal, para intervenir ante personas en situación de calle. SALUD, SEGURIDAD Y LEGISLACIÓN
40. Expte 1426-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, arbitre los medios necesarios para la limpieza del microbasural a cielo abierto, ubicado en la intersección de las calles Ortiz de Zárate y Carmen de las Flores, de la ciudad de Mar del Plata. OBRAS
41. Expte 1428-LLA-25: LA LIBERTAD AVANZA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento a la trayectoria del Restaurante Cantábrico. EDUCACIÓN Y INDUSTRIA
42. Expte 1429-AM-25: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE ORDENANZA: Creando el Programa Mar del Plata Cuenta en el Partido de General Pueyrredon, a través de sus bibliotecas públicas municipales. EDUCACIÓN, LEGISLACIÓN Y HACIENDA
43. Expte 1430-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE DECRETO: Convocando a una Jornada de Trabajo, con el objeto de conmemorar la sanción de la Ley 26.618 y resaltar la importancia de la Ley de Matrimonio Igualitario, su sanción y efectos. POLÍTICAS DE GÉNERO
44. Expte 1431-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: DOS PROYECTOS: 1) PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Manifestando preocupación ante la falta de avances en la obra pública, dirigida a la construcción de la Planta Compresora de Gas de la localidad de Las Armas. 2) PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, reclame de manera inmediata al Gobierno Nacional, la continuación de las obras para la finalización de la Planta Compresora de Gas de la localidad de Las Armas. OBRAS
45. Expte 1433-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la ejecución de la carpeta asfáltica, para la Avenida Einstein en el tramo comprendido entre Avenida Jorge Newbery y Avenida Mario Bravo. OBRAS
46. Expte 1434-VJ-25: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Declarando de Interés la 2° Edición del Foro: Trata de personas, Historias invisibles, a llevarse a cabo por la ONG Mujeres por la Nación, los días 28 de agosto y 16 de septiembre del corriente año en el teatro Auditorium. EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE GÉNERO
47. Expte 1435-VJ-25: VAMOS JUNTOS: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento a la tenista marplatense Solana Sierra, por a su destacada trayectoria deportiva nacional e internacional, en representación a la ciudad de Mar del Plata. EDUCACIÓN Y DEPORTES
48. Expte 1436-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, tenga a bien de evaluar la viabilidad de instalar un reductor de velocidad o "lomo", sobre la calle Ortega y Gasset, en el tramo comprendido entre la Avenida Constitución y la calle Aragón. OBRAS
49. Expte 1437-AM-25: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando la urgente necesidad de finalización y puesta en funcionamiento de la Planta Compresora Las Armas, para garantizar el carácter excepcional e irreplicable del corte masivo en el servicio de gas de red, sufrido por las ciudades de Mar del Plata y Batán. OBRAS
50. Expte 1438-AM-25: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Manifestando rechazo al cierre del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA), impulsado por el gobierno del Presidente Javier Milei. SALUD

51. Expte 1439-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACION: Solicitando al Departamento Ejecutivo, informe sobre el plan de obras y los correspondientes estudios de factibilidad mediante los cuales el Ente Municipal de Vialidad (EMVIAL), viene llevando adelante con relación a la elevación constante del nivel de la calle Loma Verde, entre calles Los Granados y Los Naranjos del Barrio Parque Peña. AMBIENTE Y OBRAS
52. Expte 1440-AM-25: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo que, informe sobre el estado de elaboración del pliego para la Licitación del Servicio Integrado del Transporte Urbano de Pasajeros (SITU), del Partido de General Pueyrredon. MOVILIDAD URBANA Y LEGISLACIÓN
53. Expte 1441-U-25: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Expresando reconocimiento a los emprendedores marplatenses creadores de Mar del Plata Gin, por su destacado desempeño en la feria nacional Caminos y Sabores 2025. EDUCACIÓN Y INDUSTRIA
54. Expte 1443-U-25: UNION CIVICA RADICAL: PROYECTO DE ORDENANZA: Modificando la Ordenanza N° 25.618, mediante la cual se creó el Programa Compromiso Local Sostenible, cuyo objetivo es certificar y acompañar a los establecimientos que incorporen prácticas alineadas con la sostenibilidad ambiental, social y económica. AMBIENTE Y LEGISLACIÓN
55. Expte 1444-AM-25: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, informe sobre varios puntos con relación a los programas actualmente vigentes destinados a la prevención del VIH. SALUD
56. Expte 1445-AM-25: ACCION MARPLATENSE: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, informe sobre diversos ítems relacionados con políticas públicas activas en materia de seguridad alimentaria para la niñez y adolescencia en situación de pobreza, en el Partido de General Pueyrredon. SALUD
57. Expte 1448-BUP-25: UNION POR LA PATRIA: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo, tenga a bien coordinar con las Delegaciones Puerto y Chapadmalal, el mantenimiento y reparación urgente de las arterias viales de diversos Barrios de la zona “sur sur”. OBRAS

E) PROYECTOS DE COMISIONES INTERNAS

58. Expte 1425-C-25: COM. DE OBRAS Y PLANEAMIENTO: PROYECTO DE ORDENANZA: Imponiendo el nombre de Plaza Montemar, al espacio verde de uso público delimitado por las calles Juan de Torres de Vera y Aragón, Juan Bautista de La Salle y Armando Chulak. EDUCACIÓN

III - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

59. Expte 1727-VJ-24: Creando el programa “Espacios Digitales en Polideportivos.”
60. Expte 1754-U-24: Estableciendo la obligatoriedad de instalar cartelera en el transporte público de pasajeros que describan conductas de violencia de género y/o acoso y a qué oficinas municipales y/o provinciales recurrir en caso de sufrir alguna de estas acciones.
61. Expte 2040-VJ-24: Incorporando a los polideportivos municipales al Artículo 60° del Anexo I de la Ordenanza n° 22.920 - Código de Publicidad.
62. Expte 2187-D-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 6/2025, por medio del cual se autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a emplazar un banco móvil en la calle López de Gomara n° 3860.
63. Expte 2236-D-24: Desafectando del distrito Equipamiento uno (E1) y afectando al distrito Industria Equipamiento (Ie) el predio ubicado entre las calles Dr. Victoriano E. Montes, Balcarce, Juncal y Av. Libertad.
64. Expte 1020-D-25: Modificando el artículo 6.9.5 del COT, en relación al uso parcelario del Parque Industrial y Tecnológico General Savio.
65. Expte 1160-D-25: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 52/2025, mediante el cual se autorizó el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de dos triatlones el 16 de marzo de 2025.
66. Expte 1281-D-25: Convalidando el Decreto de Presidencia n° 91/2025, por el cual se autorizó a la empresa productora “Libero Contenidos S.A.” a utilizar varios espacios públicos para el rodaje del largometraje “La Pistolera”.
67. Expte 1366-D-25: Aceptando la donación de una ambulancia efectuada por la Fundación Médica de

Mar del Plata.

68. Expte 1372-D-25: Aceptando las transferencias de seis vehículos autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
69. Expte 1374-D-25: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en el Barrio Montemar con destino de Área Verde de Uso Público.
70. Expte 1375-D-25: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en el Bosque Peralta Ramos con destino de Área Verde de Uso Público.
71. Expte 1376-D-25: Modificando el Anexo I de la Ordenanza n° 4833 y modificatorias, a fin de cambiar el sentido de circulación de tramos de las calles Posadas y Padre Dutto.
72. Expte 1379-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con la CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA, por el que se acuerdan actividades de capacitación de profesionales médicos que realizan su formación profesional de post grado.
73. Expte 1380-D-25: Convalidando el Convenio n° 128/2025 suscripto con la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora", por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 durante el año 2025.
74. Expte 1381-D-25: Convalidando los Decretos n° 835/2025 y 865/2025, mediante los cuales se modifican ad referendum el artículo 4° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente N° 26580.
75. Expte 1384-D-25: Autorizando la donación de un equipo de aire acondicionado a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.
76. Expte 1390-D-25: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en la esquina de las calles Los Lules y Los Mapuches del Barrio Bosque de Peralta Ramos.
77. Expte 1395-D-25: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 126/2025, por medio del cual se autorizó al Club Atlético Alvarado el uso de la vía pública y el corte del tránsito con motivo de la celebración de su aniversario n° 97.
78. Expte 1397-D-25: Convalidando la Adenda que modifica la Cláusula 3° del Convenio n° 2/2025 suscripto con OSSE y el EMSUR, sobre las pautas operativas para la implementación de la GIRSU.
79. Expte 1399-D-25: Autorizando a la firma CAPEHE S.A. a afectar con el uso de suelo "CONFITERÍA BAILABLE", anexo a las actividades permitidas en el inmueble sito en la calle Vértiz n° 4823.
80. Expte 1403-D-25: Convalidando el Convenio Marco n° 133/2025 suscripto con la Fundación Desfibrilar, que tiene por objeto articular acciones para el fortalecimiento de las áreas cardioprotectadas en la localidad.
81. Expte 1407-D-25: Convalidando el Convenio n° 131/2025 suscripto con la Universidad Empresarial Siglo 21, cuyo objeto es que los alumnos realicen actividades que les permita integrar los contenidos de sus carreras.
82. Expte 1410-D-25: Otorgando una prórroga por el término de un (1) año al Sr. Esteban Fioriti, para explotar el puesto de flores y plantas ubicado en la intersección de La Rioja y Diagonal Pueyrredon.
83. Expte 1411-D-25: Afectando con la designación urbanística "Vía Clasificada Tres" según el C.O.T., el predio frentista a la Avenida Constitución y a las calles Valencia y Luzuriaga.
84. Expte 1416-D-25: Autorizando a la firma GRUPO LAS GOLONDRINAS S.A. a afectar con el uso de suelo "Hotel", el inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. Eduardo Racedo n° 3639.
85. Expte 1417-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda. la prórroga del contrato de concesión para la distribución de energía eléctrica en el Partido.
86. Expte 1420-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación y puesta en valor de la U.T.F. denominada Playa Dorada.
87. Expte 1422-D-25: Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma MINELLA STADIUM S.A. la Licitación Pública N° 03/25 para la «Concesión del uso y explotación de las instalaciones del Estadio "José María Minella", Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y de los espacios del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"».
88. Expte 1427-D-25: Autorizando al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público para la realización de la actividad denominada "Cafest Volumen 2", que se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2025.

B) RESOLUCIONES

89. Expte 1117-CCARIMDP-25: Declarando de interés la realización de las "XL Jornadas Argentinas de Botánica", que se desarrollarán entre los días 23 y 27 de septiembre de 2025.

90. Expte 1396-U-25: Expresando reconocimiento a la Panadería y Confitería “El Trío”, por sus 75 años de trayectoria ininterrumpida en el rubro.
91. Nota 45-NP-25: Declarando de interés la realización de la 12º edición del Modelo de Naciones Unidas Regional, a llevarse a cabo los días 6, 7 y 8 de agosto de 2025.
92. Nota 54-NP-25: Declarando de interés el Primer Congreso de Enfermería titulado "El rol transformador de la Enfermería", a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025.
93. Nota 68-NP-25: Declarando de interés el 13º Encuentro Nacional de Estudiantes de Agrimensura, a realizarse entre los días 1 y 4 de octubre de 2025.
94. Nota 74-NP-25: Declarando de interés el XXIII Congreso Nacional de Enseñanza Privada "Humanismo, tecnología y futuro de la educación", a realizarse los días 21, 22 y 23 de agosto de 2025 en el Hotel Costa Galana.
95. Nota 78-NP-25: Declarando de interés el 3º Encuentro Coral Italiano de Mar del Plata "Musica di fronte al Mare", que tendrá lugar en diferentes espacios de la ciudad entre los días 18 y 20 de septiembre de 2025.

C) DECRETOS

96. Exptes y Notas: 1077-AM-2023; 1171-AM-2024; 1271-BUP-2024; 1294-BUP-2024; 1323-BUP-2024; 1365-BUP-2024; 1477-BUP-2024; 1651-CCARIMDP-2024; 1683-BUP-2024; 1840-BUP-2024; 1960-AM-2024; 2141-BUP-2024; 2191-AM-2024; 2211-AM-2024; 2232-BUP-2024; 30-NP-2024; 1115-BUP-2025; 1168-BUP-2025; 1277-BUP-2025; 1290-AM-2025; 1414-OS-2025; 1436-BUP-2025; 23-NP-2025; 44-NP-2025 y 65-NO-2025; disponiendo su archivo.
97. Nota 151-NP-24: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 275/2024, mediante el cual se declaró de interés el 2º aniversario de la Fundación “Tiempo de Dar”.
98. Expte 1401-SE-25: Autorizando a la Comisión de Valoración de las Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de Notas y Expedientes correspondientes a los años 1984, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

D) COMUNICACIONES

99. Expte 1389-U-25: Solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para transformar en autovía la Ruta Provincial n° 88 en toda su traza.

Sra. Presidenta: En el inciso B) se detallan los Decretos dictados por la presidencia, en el punto 12 detallan los asuntos centrados, el punto 4, el punto 58, corresponde a probar los giros dados a los mismos por esta Presidencia, sino hay observaciones que se darán por aprobados, aprobados.

-6-

ACTAS DE SESIONES

Sra. Presidenta: En el punto I inciso A) del Orden del Día constan el Acta de Sesión correspondientes a la Reunión 7º del Periodo 110º. Si no hay observaciones, se darán por aprobadas. Aprobadas.

DICTÁMENES DE COMISIÓN

ORDENANZAS

-7-

CREANDO EL PROGRAMA “ESPACIOS DIGITALES EN POLIDEPORTIVOS.” (expte 1727-VJ-24)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-8-

**ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR CARTELERÍA
EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE
DESCRIBAN CONDUCTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O
ACOSO Y A QUÉ OFICINAS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES
RECURRIR EN CASO DE SUFRIR
ALGUNA DE ESTAS ACCIONES.
(expte 1754-U-24)**

Sra. Presidenta: Concejala Liceaga

Sr. Liceaga Viñas: Gracias, Presidenta. Este proyecto lo comenzamos a trabajar a principios del año 2024, cuando habían aparecido algunos casos relevantes en el transporte de nuestra ciudad y que habían sido de público conocimiento. Entendimos que teníamos que intentar trabajar algún proyecto relacionado con este problema, lo trabajamos muy bien en la Comisión de Política de Género, en la cual todos pudimos hacer diferentes aportes al proyecto.

-Siendo las 10:30 horas se retira el concejal Ciano y continúa el

Sr. Liceaga Viñas: Recibimos algunas consideraciones de la Dirección de Políticas de Género, que también fueron incorporadas en el articulado final. Así que estamos convencidos y también recibimos diferentes encuestas, en la cual realmente es preocupante la gran cantidad de casos que surgen en el transporte público, no solo nuestra ciudad, sino el transporte público en general en toda la provincia. Y la verdad es que creemos que esta cartelera puede ser de gran utilidad, no solo para prevenir casos, -sino también que sean los menos posibles- y si suceden que las víctimas tengan en claro a dónde pueden acercarse y a dónde pueden hacer la denuncia correspondiente. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Recalt.

Sr. Recalt: Buen día, solicitamos permiso para la abstención, Presidenta.

Sra. Presidenta: En consideración la solicitud de abstención del Bloque de La Libertad Avanza: aprobada. Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la abstención del Bloque La Libertad Avanza.

-9-

**INCORPORANDO A LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES AL
ARTÍCULO 60º DEL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 22.920
- CÓDIGO DE PUBLICIDAD.
(expte 2040-VJ-24)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-10-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 6/2025,
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL BANCO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES A EMPLAZAR UN BANCO
MÓVIL EN LA CALLE LÓPEZ DE GOMARA N° 3860.
(expte 2187-D-24)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-11-

**DESAFECTANDO DEL DISTRITO EQUIPAMIENTO UNO (E1) Y
AFECTANDO AL DISTRITO INDUSTRIA EQUIPAMIENTO
(IE) EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES
DR. VICTORIANO E. MONTES, BALCARCE,
JUNCAL Y AV. LIBERTAD.**

(expte 2236-D-24)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-12-

**MODIFICANDO EL ARTÍCULO 6.9.5 DEL COT, EN RELACIÓN AL
USO PARCELARIO DEL PARQUE INDUSTRIAL Y
TECNOLÓGICO GENERAL SAVIO.**

(expte 1020-D-25)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-13-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 52/2025,
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL USO DE LA VÍA PÚBLICA
Y EL CORTE PARCIAL DEL TRÁNSITO PARA LA REALIZACIÓN
DE DOS TRIATLONES EL 16 DE MARZO DE 2025.**

(expte 1160-D-25)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-14-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE PRESIDENCIA N° 91/2025,
POR EL CUAL SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA PRODUCTORA
“LIBERO CONTENIDOS S.A.” A UTILIZAR VARIOS ESPACIOS
PÚBLICOS PARA EL RODAJE DEL LARGOMETRAJE
“LA PISTOLERA”.**

(expte 1281-D-25)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-15-

**ACEPTANDO LA DONACIÓN DE UNA AMBULANCIA EFECTUADA
POR LA FUNDACIÓN MÉDICA DE MAR DEL PLATA.**

(expte 1366-D-25)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-16-

**ACEPTANDO LAS TRANSFERENCIAS DE SEIS VEHÍCULOS
AUTORIZADAS
POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

(expte 1372-D-25)

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-17-

INSCRIBIENDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL

**PUEYRREDON UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO
MONTEMAR CON DESTINO DE ÁREA VERDE
DE USO PÚBLICO.
(expte 1374-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-18-

**INSCRIBIENDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL
PUEYRREDON UN PREDIO UBICADO EN EL BOSQUE
PERALTA RAMOS CON DESTINO DE ÁREA VERDE
DE USO PÚBLICO.
(expte 1375-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-19-

**MODIFICANDO EL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 4833 Y
MODIFICATORIAS, A FIN DE CAMBIAR EL SENTIDO DE
CIRCULACIÓN DE TRAMOS DE LAS CALLES
POSADAS Y PADRE DUTTO.
(expte 1376-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-20-

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A CELEBRAR
UN CONVENIO CON LA CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA,
POR EL QUE SE ACUERDAN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN
DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE REALIZAN
SU FORMACIÓN PROFESIONAL DE POST GRADO.
(expte 1379-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-21-

**CONVALIDANDO EL CONVENIO N° 128/2025 SUSCRITO CON
LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO MARÍA AUXILIADORA",
POR EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 8
DURANTE EL AÑO 2025.
(expte 1380-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-22-

**CONVALIDANDO LOS DECRETOS N° 835/2025 Y 865/2025,
MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFICAN AD REFERÉNDUM**

**EL ARTÍCULO 4º DE LA ORDENANZA
COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO
VIGENTE N° 26580.
(expte 1381-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 23-

**AUTORIZANDO LA DONACIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE
ACONDICIONADO A OBRAS SANITARIAS
MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO.
(expte 1384-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-24-

**INSCRIBIENDO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PUEYRREDON UN PREDIO UBICADO
EN LA ESQUINA DE LAS CALLES LOS LULES Y LOS
MAPUCHES DEL BARRIO BOSQUE DE PERALTA RAMOS.
(expte 1390-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-25-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 126/2025,
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ AL CLUB ATLÉTICO
ALVARADO EL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y EL CORTE DEL
TRÁNSITO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN
DE SU ANIVERSARIO N° 97.
(expte 1395-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-26-

**CONVALIDANDO LA ADENDA QUE MODIFICA LA CLÁUSULA
3º DEL CONVENIO N° 2/2025 SUSCRITO CON OSSE Y EL
EMSUR, SOBRE LAS PAUTAS OPERATIVAS PARA
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GIRSU.
(expte 1397-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-Siendo las 10:39 horas se retira la concejala Ranelluchi.

-27-

**AUTORIZANDO A LA FIRMA CAPEHE S.A. A AFECTAR CON EL
USO DE SUELO “CONFITERÍA BAILABLE”, ANEXO A
LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN EL INMUEBLE
SITO EN LA CALLE VÉRTIZ N° 4823.**

(expte 1399-D-25)

Sra. Presidenta: Concejales Núñez.

Sr. Núñez: Gracias, señora Presidenta. Hubo una omisión en el expediente que mandaron desde el Ejecutivo, en cuanto no se había incorporado una actividad que ya estaba permitida, que era la elaboración de Cerveza Artesanal, venta al mostrador y recarga de botellones de cerveza artesanal complementaria. Entonces quedaría modificado el artículo 1º, y solicito permiso para leerlo: "Autorícese en carácter precario, la firma Capehe, a afectar con el uso de suelo, confitería bailable, anexo a las actividades permitidas y decía, elaboración de bebida sin alcohol". Faltaba un renglón antes, elaboración de cerveza artesanal, venta al mostrador y recarga de botellones de cerveza artesanal complementaria, algo que ya estaba permitido y que no estaba incorporado en el expediente original. Con esa modificación, nosotros pedimos que se dé tratamiento y aprobación al expediente.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad con la modificación propuesta por el concejal Núñez.

-28-

**CONVALIDANDO EL CONVENIO MARCO N° 133/2025
SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN DESFIBRILAR,
QUE TIENE POR OBJETO ARTICULAR ACCIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS
CARDIOPROTEGIDAS EN LA LOCALIDAD.
(expte 1403-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-29-

**CONVALIDANDO EL CONVENIO N° 131/2025 SUSCRITO
CON LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, CUYO
OBJETO ES QUE LOS ALUMNOS REALICEN ACTIVIDADES
QUE LES PERMITA INTEGRAR LOS CONTENIDOS
DE SUS CARRERAS.
(expte 1407-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-30-

**OTORGANDO UNA PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE UN
(1) AÑO AL SR. ESTEBAN FIORITI, PARA EXPLOTAR EL PUESTO
(2) DE FLORES Y PLANTAS UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE
(3) LA RIOJA Y DIAGONAL PUEYRREDON.
(expte 1410-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-31-

**AFECTANDO CON LA DESIGNACIÓN URBANÍSTICA
"VÍA CLASIFICADA TRES" SEGÚN EL C.O.T.,
EL PREDIO FRENTISTA A LA AVENIDA CONSTITUCIÓN
Y A LAS CALLES VALENCIA Y LUZURIAGA.
(expte 1411-D-25)**

Sra. Presidenta: Concejala cuesta

Sra. Cuesta: Gracias, señora Presidenta. Solicitamos permiso para abstenernos.

Sra. Presidenta: En consideración la abstención del Bloque Union Por la Patria: aprobada. Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad, con la abstención del Bloque Unión por la Patria.

-32-

**AUTORIZANDO A LA FIRMA GRUPO LAS GOLONDRINAS
S.A. A AFECTAR CON EL USO DE SUELO "HOTEL",
EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TTE.
GRAL. EDUARDO RACEDO N° 3639.
(expte 1416-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de seis artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-33-

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A SUSCRIBIR
CON LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD,
SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE
MAR DEL PLATA LTDA. LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA EN EL PARTIDO.
(expte 1417-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-34-

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A ADJUDICAR
LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO Y
EXPLOTACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA U.T.F.
DENOMINADA PLAYA DORADA.
(expte 1420-D-25)**

Sra. Presidenta: Concejala González tiene uso de la palabra.

Sra. González: Gracias, señora Presidenta. Voy a tratar de ser breve, porque es un expediente que ha sido trabajado profundamente, pasó por tres Comisiones, Obras, Legislación y Hacienda, y de ese trabajo de tres Comisiones surgió un resultado que fue trabajo de todos los concejales que componen esas Comisiones y que el resultado final producto de un análisis consensuado.....

-Siendo las 10:44 ingresa la concejala Ranelluchi y por manifestaciones verbales desde la barra, se produce un corte en el uso de la palabra de la concejal preopinante. Continúa la

Sra. González: Es por eso que la conclusión definitiva fue la aprobación de lo que es la concesión para Playa Dorada. Playa Dorada junto con otro expediente que se va a tratar en este momento en el recinto, constituye un objetivo de la ciudad de Mar de Plata en función de establecer y poner en condiciones ámbitos turísticos. Creo que lo concreto es de alguna manera en las situaciones nuevas en la vida siempre tenemos diferentes posiciones, unos no quieren porque modifica su hábitat y otros acompañamos el crecimiento de la ciudad. Por lo cual, señor Presidenta, lo que yo plantearía es que acá intervienen dos miradas diferentes y es lógico, precisamente por eso, por ser democrática, lo que planteo es entender a las personas a la cual su ámbito se les va modificando, es lógico que presenten un malestar, pero los malestares de determinado grupo no pueden impedir el crecimiento del resto de la ciudad. Así que, señora Presidenta,

nosotros vamos por el sí, entiendo que otras personas resisten el cambio y dicen no, pero nosotros vamos por el sí, pido que lo ponga en votación.

Sra. Presidenta: Concejala Cuesta.

Sra. Cuesta: Gracias, Presidenta. Nosotros creemos que este es un mal proyecto, para la ciudad, lo vinimos discutiendo las Comisiones y lo volvemos a decir hoy en sesión. Hay cuestiones que tienen que ver con miradas de la ciudad y nosotros tenemos una mirada muy clara. La misma es que si lo que algunos denominan cambio, crecimiento, o desarrollo deja por fuera la comunidad y vulnera el ambiente no tiene nada que ver con eso sino que es extractivismo. Nosotros estamos sentados en estas bancas para defender lo que creemos y esa es nuestra mirada de ciudad, veníamos diciendo que Mar del Plata no necesita ni boliches en todas las playas, ni torres en las playas, por eso este es el único bloque que votó de manera negativa a los edificios en la reserva. Esa es nuestra coherencia, esas son nuestras ideas y mientras que estemos sentados en estas bancas las vamos a defender, porque creemos que existe la posibilidad, de que el privado tenga inversiones y tenga desarrollo pero no a costa de la naturaleza Chapadmalal tiene como su valor principal la naturaleza. Es mentira que la única forma de generar negocios y de generar un desarrollo, tiene que ver con vulnerar y llevarse puesta toda la naturaleza, lo que es en sí mismo Chapadmalal. Nosotros creemos que hay una posibilidad de ser un turismo sostenible, un turismo respetuoso del ambiente y eso no puede ser el mensaje que para que haya un desarrollo, nos tenemos que llevar todo puesto. Esto lo venimos diciendo cuando votamos en contra de la nocturnidad de los boliches en las playas, cuando votamos en contra de la torres en las playas y lo decimos ahora, Mar del Plata no necesita boliches en todas las playas, Mar del Plata necesita hacer una ciudad que sea vivible para todos los vecinos. Pero además eso entiendo que podrían ser distintas miradas que podamos tener en cómo debe desarrollarse la ciudad y hay otras cuestiones que sí nos parecen importantes que tienen que ver con las vulneraciones legislativas. La concejala Sívori, las leyó en la Comisión de Legislación, yo no las voy a leer a todas, pero pido permiso para leer porque algunas quiero leer y comentar. “Nosotros creemos que hay nueve puntos al menos, que por lo menos para nosotros están poco claros en esta Ordenanza que tiene que ver el punto uno con la ausencia del estudio de impacto ambiental. Eso para nosotros es constitutivo para poder decidir si este proyecto está bien o no, y además falta documentación técnica, la ley 6.253, la ley 12.257 omite todas estas restricciones, esto no está en este proyecto. Por supuesto que también el punto 3 es quien cumple los principios de ordenamiento territorial, no verifica el cumplimiento por lo dispuesto en el decreto ley 8.912. También el punto 4 es que incumple la ley 11.723 que es la ley de protección ambiental, sin dudas el punto 5 tiene que ver con la falta de participación ciudadana. El punto 6, que es para nosotros es muy importante y es que el EMTURyC no dio intervención a la unidad de gestión creada por el Decreto 1.596, que era la encargada de implementar el Plan de Manejo de la Reserva Turística porque hoy lo que estamos hablando está dentro de una reserva, tiene características particulares. Y cuando nosotros decimos que está dentro de una reserva no quiere decir que no se puede hacer nada ahí, pero que había un plan de manejo que fue una Ordenanza que votamos entre todos nosotros y que debiese cumplirse. El punto 7 es que además hay una ausencia de la intervención científico legislativa, es decir, que no se dio participación a la Oficina de Vinculación Científico Legislativa, que es la Ordenanza 24.324. Además, el punto 8 es que falta el criterio ambiental y social en la propuesta de la EMTURyC que tiene que ver por ahí por qué hoy estamos tratando esto, porque es un único oferente, nosotros lo votamos negativo, pero la norma del Concejo era autorizar al EMTURyC a que hiciera todos los pliegos. Nosotros decíamos que eso nos iba a traer problemas, en principio porque era dar un cheque en blanco al EMTURyC para que haga lo que quiera, y después porque nosotros decíamos que estábamos delegando una tarea nuestra, que es votar los pliegos. Y en eso de votar los pliegos hubiésemos podido discutir que sí, que no, en cada una de esas playas, hoy ya nos viene una propuesta cerrada del EMTURyC, con la participación del privado y donde está la opinión de los legisladores y los vecinos de la comunidad. El punto 9 tiene que ver con la reiteración de incumplimientos de ordenamiento territorial, se vuelve a destacar la transgresión del Decreto ley 8.912. Para nosotros Presidenta, este proyecto, es malo para la ciudad, es un proyecto invotable desde lo ideológico y de la vulneración legislativa. Por eso votamos de manera negativa, gracias Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejala Ayala.

Sra. Ayala: Gracias, Presidenta. La verdad es que nosotros creemos que aquí estamos hablando de planificación urbana y cuando hablamos de planificación urbana no son solamente trámites, no tiene que ver con los planos, tiene que ver con algo bastante más central e importante. Esto es, quién decide qué ciudad queremos, quién decide cómo crece esa ciudad, con qué criterios, pero sobre todo para quiénes. Y ahí es donde está el gran punto, está claro que las ciudades no crecen solas, que las ciudades se planifican, pero el verdadero problema aparece cuando se planifican a espaldas de la comunidad. Cuando se planifican a espaldas de la comunidad, lo que aparece es un modelo de exclusión, de fragmentación y de entrega, de todo aquello que nos es propio. Y entonces pretender convencernos que este crecimiento, que estas intervenciones son inevitables, es como si nos plantearan que el desarrollo fuera un tren que no podemos parar, en donde la comunidad no tiene nada para decir, donde la ciudadanía no tiene nada para expresar. La verdad es que no hay un desarrollo sostenible sin la comunidad, no hay un desarrollo sostenible sin aquello que la comunidad está eligiendo y sobre todo la escucha de aquello que tiene que ver con sentir esa ciudad, ese barrio, ese lugar como propio. Esto no debería ser una excepción. Esto debería no solo ser normal, sino de promoverse por parte

del Estado y es algo que hoy se está negando. El derecho a la ciudad no tiene que ver solamente con habitarla, tiene que ver con poder transformarla colectivamente y es algo que hace tiempo en Mar del Plata no sucede. Cada una de estas decisiones se toma sin diálogo, sin reglas claras, sin la posibilidad de un control público, pero sobre todo estamos negando una y otra vez la participación ciudadana. Creo que no podemos construir ni pensar en una ciudad, preguntándole al mercado qué le conviene hacer en nuestras tierras, playas y en aquellas zonas que amamos, que cuidamos y que nos venimos apropiando durante tantos años. Hay cinco cuestiones centrales, entre tantas otras que nos parecen absolutamente preocupantes. El pliego no exige obras mínimas, aquí hay una decisión por parte del mercado sobre lo que va a suceder allí, no hay obligaciones claras, y por tanto, no va a haber un control al respecto. Pareciera que el Municipio y la propia comunidad, tanto los vecinos y vecinas, tuvieran que ser espectadores de aquello de lo que tuvieran que ser protagonistas. No hay estudios de impacto ambiental, esto lo venimos reiterando una y otra vez, se vulnera la Ley General de Ambiente 25.675, donde hay riesgos a los ecosistemas, hay una reserva paleontológica y nada de eso aparece en el centro de esta discusión. Siempre es después, nunca se puede conocer qué es lo que se está haciendo y cómo va a impactar verdaderamente comprometiendo no solo el presente, sino el futuro de nuestra ciudad. Hubo un solo oferente con un puntaje técnico medio, se decide continuar para entregar una concesión a treinta años, ¿dónde está la transparencia? No hay participación ciudadana vinculante, se escuchó a la comunidad, pero verdaderamente no se tomó aquello que la comunidad trajo a este recinto para hacer incorporaciones y trabajar en conjunto, una vez más la ausencia de la escucha en este recinto y la ciudad afuera de lo que se define y se decide en este recinto. Se ignoran la Ordenanza 25.850 que fija concretamente que debería haber planificación participativa, evaluaciones ambientales previas y planificación estratégica del desarrollo costero ¿Quién decide el destino de nuestra ciudad? El debate no es técnico, es absolutamente ideológico y aquí deberían estar protagonizando todas las decisiones para una construcción colectiva y transparente de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad. Nos presentaron toda esta propuesta como un marco normativo innovador, y la verdad es que entendemos que es un disfraz de aquello que queremos hacer sin obligaciones, sin planificación y sin ningún control y nuevamente lo que estamos vulnerando no son solo las instituciones, sino la democracia. La democracia no es solamente ir a votar, la democracia es construir con la voz de los vecinos en el centro y definir de forma participativa cuáles son las decisiones sobre nuestra ciudad. Por eso nosotros no vamos a acompañar ni a convalidar esta entrega, porque creemos que sin ciudad no hay ciudad, no hay ciudadanía, porque entendemos que no hay planificación sin comunidad y no hay justicia territorial cuando solamente decide el mercado. Montenegro se va, pero antes entrega lo que no es suyo, esta es la realidad que vive la ciudad de Mar del Plata. Un Intendente que nunca priorizó Mar del Plata, pero antes de irse lo que está haciendo es entregar Playa Dorada por treinta años, lo hace sin licitación real, sin estudios ambientales y sin consulta a los vecinos. Lo hace de espaldas a la comunidad una vez más, como gobernó siempre y pretende seguir haciendo. No le importa la ciudad de Mar del Plata, no le importó antes, no le importa ahora y la va a abandonar. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Cheppi.

Sr. Cheppi: Buenos días, Presidenta. Quiero adelantar nuestro voto negativo, como fue en las diferentes Comisiones. Basándome en la misma sintonía de la concejala Cuesta y Ayala, que venimos reiterando en diferentes sesiones desde el primer día que asumimos. Desde diciembre del año 2023, el gobierno tiene esta mayoría automática y genera estos procesos, esta forma de tratar diferentes proyectos complejos, ya que si no tuvieran la misma, deberían tener otra discusión, otro tratamiento, otro tiempo de estudio y de planificación de la ciudad que queremos. Esta forma de tratar los expedientes ocurre también sobre el que trata sobre la concesión del Estadio Minella, y el expediente que se aprobó de las diferentes torres y compensaciones, también hoy se quería agregar sobre tablas, el expediente que hace referencia a la prórroga de un régimen de compensaciones que es nulo, que no se discute. Creo que es parte de un proceso que se da y que para que esto no pase más -hay que decirlo también a los vecinos-, en este año electoral hay que ganar las elecciones y no tener mayoría automática para que las problemáticas o proyectos se discutan de igual a igual, como siempre se discutieron este Concejo. Hoy se ríen, esperemos que en diciembre esto cambie y es parte de nuestro rol como oposición lograr eso, también con la participación de todos los vecinos. Solamente dejar esa reflexión, porque a veces podemos colgar cartelitos, hoy de “Chapadmalal, pública y natural”, mañana de “Cristina libre”, pero si no ganamos las elecciones, es muy difícil que esas cosas se reviertan, invito a todos también a trabajar por eso. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Martínez.

Sra. Martínez: Gracias, señora Presidenta. El 10 de septiembre del año 2015, en este Concejo Deliberante, por unanimidad y sin debate, hizo uso de la palabra la concejala Coria sobre una reforma a una norma. El concejal Rosso en ese momento era Presidente de la Comisión de Hacienda, dijo “Acordamos en Comisión que salga la reforma en la sesión sin debate” y se aprobó el pliego de Playa Redonda. Si miramos el plano, todas se encuentran cerca desde Playa Dorada, la UTF Cruz del Sur y Playa Redonda. La UTF que vamos a tratar hoy, es una playa que es reserva paleontológica y una reserva natural, lo dicen las Ordenanzas, que son bastante añejas. Empezamos a trabajar en este Concejo Deliberante estas reservas en el año 1995, y a lo largo de los años 1994, 1995, 2009, 2020 y 2022 con una Ordenanza de su autoría que regula todo en materia ambiental, creo que cerramos un conjunto de normas que hacen al cuidado de estos espacios. Ese pliego, que traigo como ejemplo, es muy interesante, porque tiene puntos que coinciden

con el pliego que se trata hoy. Solicito permiso para leer: “Artículo 21° Oferta única: en caso de que se registra la presentación de una sola oferta y esta fuera válida, ella no representa obstáculo alguno para la adjudicación definitiva que se lleva a cabo en relación con ella, siempre y cuando dicho oferta reúna a juicio exclusivo del Municipio de General Pueyrredon, la condición de evidente conveniencia requerida en el artículo 155° de la LOM”. Por lo tanto, cumplido el artículo 155° de la LOM, las ofertas únicas y evidentemente son válidas, no lo decimos nosotros, lo decía un pliego del año 2015, de un Intendente que se estaba yendo, al que le faltaban seis meses y ya había perdido las elecciones y en ese contexto, hoy eso sería un escándalo. “Punto 48, punto 1: documentación técnica del proyecto de obras definitivo”. El mismo se refiere a la presentación de los antes en los anteproyectos y luego explica la presentación de los proyectos cuando son definitivos. El informe de impacto ambiental se tenía que presentar recién cuando el proyecto era definitivo, o sea, al momento de la ejecución, ni ahora, ni antes. Con la Ordenanza que tenemos desde el año 2022, lo que estamos recopilando es la tradición del EMTUR, los informes de impacto ambiental que tienen una razón de ser, de por qué estos informes y los de impacto paleontológicos se presentan al momento de ejecución, tienen una razón de ser, no nuestra puesta por capricho, sino de las personas que se dedican a eso. Es por eso que específicamente lo dicen las diversas Ordenanzas que están presentadas y que regulan en manera específica esta materia en nuestro Partido de General Pueyrredon ¿Sabe que autorizaron para Playa Redonda en el año 2015, señora Presidente?, actividades de locales comerciales, centros culturales, polirrubros, salas de conferencia, salones de fiestas, actividades deportivas relacionadas con el mar, actividades deportivas bajo techos, centro de entrenamientos de altos rendimientos, actividades de alojamiento. Solicito permiso para leer: “Se podrán proponer actividades de alojamiento y pernocte a tal fin deberán especificarse, en el plano de conjunto de la unidad, la locación física relativa de la actividad, la capacidad, la carga. Al momento de la oferta, se podrán incorporar actividades no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones que no necesariamente deberán ser complementarias”. Es decir que eso no era escandaloso, ahí no había reserva paleontológica, no había ni falta de transparencia, ni negocios, ni entrega de una ciudad, absolutamente nada. Pero en ninguna parte del pliego se refiere a la participación de la comunidad, creo que las reglas son siempre las mismas y si antes cumplíamos con la norma, ahora también se cumple con la norma. Se plantea con tanta liviandad a lo largo de estos años que acá se aprueban Ordenanzas violando las normas, que son irregulares, se habla de falta de transparencia que quiero dejar algo en claro; estos pliegos que hacen a todo el sector sur, tienen normas específicas aprobadas en este Concejo Deliberante. La Ordenanza 19.111, aprobada el 16 de abril del año 2009 “Plan integral de manejo de la Reserva Turística y Forestal Paseo Costanero Sur”, Ordenanza 22.325, sancionada el 13 de agosto del año 2015 “Declarar en el Partido General Pueyrredon, el yacimiento paleontológico”, establece en las formas en que se tiene que trabajar al momento de la ejecución, qué planes se tiene que entregar y está todo previsto al momento de la ejecución y no habla de que eso tenga que venir a este Concejo Deliberante. Decreto 756 del año 2017, aprobado el 29 de marzo de 2017, “En base a la Ley 25.743, Protección del patrimonio arqueológico, paleontológico y Ordenanzas”. De esto se establece todo el Decreto y el manejo y las intervenciones al momento de la ejecución del Museo Scaglia. Ordenanza 25.850, aprobada el 28 de diciembre del 2022, “Reglas generales para el logro de la gestión sostenible del ambiente urbano, natural y cultural”. Solicito permiso para leer: “Artículo 9°: toda obra o actividad que en el territorio y el Municipio de General Pueyrredon, sea susceptible de degradar el ambiente de algunos de sus componentes van a afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, estará sujeto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental previo a su ejecución, conforme lo estableció en el anexo I, que forma parte de la presente. Artículo 15°, una vez presentado el estudio de impacto ambiental, la autoridad de aplicación deberá dar la intervención necesaria a las áreas gubernamentales que posean competencias potencialmente afectadas por el proyecto. En caso de ser necesario, se podrá solicitar el aporte de información y estudios adicionales al proponente, una vez concluida esta etapa, se confeccionará el dictamen revisión técnica. Artículo 16°, la autoridad de aplicación convocará un procedimiento de consulta escrito y/o basado en inteligencia artificial u otros medios electrónicos, afecto de recibir opiniones de la ciudadanía, en los supuestos de trámites complejos, etcétera.” Está la normativa, está acorde a estos pliegos, nos estamos sirviendo de todos los antecedentes que estuvieron en este Concejo Deliberante. Acá no hay irregularidad, acá no hay falta de transparencia, hay proyectos distintos de ciudad. Nosotros vamos a acompañar como hemos escuchado a los vecinos en las tres Comisiones. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Taccone, tiene el uso de la palabra.

Sr. Taccone: Gracias, Presidenta, buenos días. Ratifico y concuerdo en su totalidad con las palabras expresadas, por los concejales Cuesta, Ayala y Cheppi, pero quería agregar un tema que no se hizo referencia en profundidad y que me parece importante. Nosotros nos estamos enterando del contenido del pliego de bases y condiciones con el cual van a licitar esta playa, por la sencilla razón que hubo una sola oferta y por eso tiene que venir el expediente al Concejo para que lo ratifiquen. Si hubiera dos ofertas, lo decide el EMTURyC y este expediente no hubiera vuelto al Concejo ¿Qué quiero decir?, que han cambiado el criterio, antes nos enviaban el pliego al Concejo como hicieron con el pliego del Estadio Minella y del Polideportivo, para que nosotros podamos mirarlo y saber de qué se trata, para que podamos agregar nuestra mirada. Ahora no, ahora simplemente mandan una autorización para que el Departamento Ejecutivo redacte el pliego y eso es un error, porque pueden hacer el pliego de la forma que a ellos les parezca sin la visión del Concejo Deliberante. Cuando el expediente viene al Concejo para este tratamiento, nos enteramos de que no van a poder ser oferentes las ONG, si ustedes están organizados en una ONG o el que así lo fuera y hubiera querido participar de esta licitación, no lo puede hacer porque el pliego se lo prohíbe ¿Por qué el pliego prohíbe una cosa así?, es un

disparate. Si hubiese venido el pliego aquí, nosotros podríamos haberlo analizado, debatido y resuelto en consecuencia, pero al no venir el pliego al Concejo, se hace el pliego de la forma que el Departamento Ejecutivo quiera y eso nos parece que es un error y hay que modificarlo para el futuro. Nuestro a este expediente es de manera negativa. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Cuesta.

Sra. Cuesta: Sugiero que la votación de este expediente sea de manera nominal.

Sra. Presidenta: Se procede a la votación nominal, conforme a lo establecido al artículo 145° del Reglamento Interno del expediente 1420-D-25.

-Efectuada la votación nominal correspondiente al expediente 1420-D-25, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales: Beneito, Bussetti, García Guido, González Angélica, Liceaga Viñas, Martínez, Morro, Neme, Núñez, Pujato, Ranellucci, Recalt, Romero, Sánchez Herrero, Volponi, total: 15 votos. Votan por la negativa los concejales: Ayala, Cheppi, Crespo, Cuesta, García Diego, Guglielmotti, Sívori, Taccone, total: 8 votos. Con la ausencia del concejal Ciano, total: 1 voto.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con quince votos afirmativos, un ausente y ocho votos negativos de los bloques UPP, FR y AM.

-35-

**AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A ADJUDICAR A LA FIRMA ç
MINELLA STADIUM S.A. LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25 PARA LA
«CONCESIÓN DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DEL ESTADIO “JOSÉ MARÍA MINELLA”, ESTADIO POLIDEPORTIVO
“ISLAS MALVINAS” Y DE LOS ESPACIOS DEL PARQUE
MUNICIPAL DE LOS DEPORTES “TEODORO BRONZINI”».
(expte 1422-D-25)**

Sra. Presidenta: Concejal Volponi.

Sr. Volponi: Este es un expediente muy importante para los marplatenses que se refiere a la adjudicación de los Estadios Polideportivo Islas Malvinas y el Estadio José María Minella. Como todos sabemos, el Estadio José María Minella es un patrimonio de los marplatenses, fue el símbolo de la ciudad en el Mundial de 1978 y el Polideportivo Islas Malvinas fue inaugurado en el año 1995, son dos estructuras emblemáticas para la ciudad y nunca recibieron las inversiones que necesitaron. Pasaron 47 años para el Estadio José María Minella y 30 años para el Polideportivo Islas Malvinas. Durante todos estos años, los vecinos de Mar del Plata tuvimos que cargar con los impuestos que sostuvieron estos dos -como nosotros decimos-, “elefantes blancos” y lo que se ve como resultado después de tantos años de falta de mantenimiento es el deterioro de ambas estructuras. Con esta adjudicación, con la aprobación de este expediente, le vamos a sacar a los vecinos el peso de los impuestos para mantener dos estadios que son imposibles para la ciudad de Mar del Plata. Recordemos también que ninguna de las gestiones gobernadas en la provincia de Buenos Aires, asumieron el compromiso de ayudar a Mar del Plata en el mantenimiento de los mismos. Esta historia va a cambiar a partir de la aprobación de esta adjudicación, los vecinos y los turistas de Mar del Plata van a observar un cambio a partir de la adjudicación de estos dos estadios. No solo se van a poner en valor los dos estadios, sino que se van a poner en valor los espacios, activará un ecosistema económico y social que multiplica oportunidades. Alrededor de cada evento deportivo, comprometido en el plan, se genera turismo, gastronomía, transporte, hotelería, comercio, será un circuito productivo que va a generar empleos en la ciudad de Mar del Plata, tanto directo como indirecto. Cada show, cada partido, cada festival significa mesas ocupadas en los restaurantes, taxis llenos, hoteles con reservas, comercios en movimiento. A partir de esta adjudicación, vamos a seguir haciendo crecer la marca Mar del Plata, no solamente en el país, sino de manera internacional. La inversión inicial de este privado va a ser de \$29.559.000.000.- para obras comprometidas con posibilidad de alcanzar los \$47.000.000.000.- con ampliaciones y el canon anual va a ser de \$120.000.000.-. Hay eventos asegurados para el Estadio José María Minella de treinta a cuarenta eventos anuales y de ochenta a noventa eventos en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas. Está previsto un convenio con la AFA para partidos oficiales de la Selección Argentina, el adjudicatario presenta compromisos de aportes irrevocables por U\$S40.000.000.-. Este Concejo no está tomando una decisión improvisada, estamos cumpliendo con lo que establece el artículo 155° de la LOM. Solicito permiso para leer: “si una licitación realizada con todas las formalidades de esta ley se registra una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia la autoridad administrativa podrá aceptarla con la autorización del Concejo Deliberante”. Por lo tanto, aquí se cumplen todas las formalidades legales, hubo licitación pública nacional internacional con publicaciones en el nuevo Boletín Oficial, se invitó a veinte empresas, hubo un único oferente y la Comisión Asesora evaluó con sus propuestas esa evidente conveniencia. La oferta tuvo cien puntos sobre cien puntos en la evaluación técnica, la máxima calificación posible, por lo tanto, no hay dudas que el

procedimiento fue legal, transparente y está avalado esta adjudicación a la empresa está cubierta en materia legal perfectamente. La verdad es que Mar del Plata en 47 años no tuvo una oportunidad como esta, ni los privados en 47 años hicieron inversiones, ni hicieron ofertas. Realmente quiero invitar y no sé si se van a animar los concejales de la oposición a votar favorablemente, es probable que sus jefes políticos, o el oportunismo político, o la barra, los comprometa a no acompañar el voto positivo de este expediente. Y como lo venimos explicando en todas las Comisiones, esto es una oportunidad para todos los marplatenses, por lo que significa la apuesta en valor de estos dos estadios, por lo que significa sacarles el peso impositivo de los vecinos a dos elefantes blancos como lo son el Minella y el Polideportivo. Es por eso que pedimos que acompañen porque es verdadera oportunidad única que vamos a tener con la adjudicación de estos dos estadios. Vamos a escuchar atentamente si es que alguno de los concejales se anima a votar en negativo, porque nosotros realmente queremos que este expediente, esta oportunidad que tiene la ciudad de Mar del Plata es única. Gracias, señora Presidenta.

Sra. Presidenta: Concejala Crespo, tiene uso de la palabra.

Sra. Crespo: Gracias Presidenta. Voy a arrancar por el final para contestarle al concejal preopinante, ya que no es porque esté la barra, no nos dice nadie nada, en las Comisiones ya hemos votado negativo, ese es nuestro voto y ahora vamos a pasar a fundamentar. Este expediente tiene por objetivo autorizar al Departamento Ejecutivo la adjudicación en primer llamado a la única oferta por considerarla válida, -de evidente conveniencia- a la firma Minella Stadium, la licitación número 3 de 2025 para la concesión del uso y explotación del Estadio José M. Minella y el Polideportivo y todos los espacios comunes. Hemos manifestado en las Comisiones nuestro posicionamiento y nuestro voto negativo, obviamente el primer cuestionamiento que hemos hecho tiene que ver con la adjudicación a un único oferente. Justamente porque se trata de la concesión por 40 años, -30 años más una prórroga de 10- de uno de los escenarios deportivos más emblemáticos del país, que es un lugar que fue pensado con una planificación para nuestra ciudad. Nosotros creemos que es más interesante cuando hay más de una oferta, creemos además que es una marca registrada de esta gestión la adjudicación a únicos oferentes y esto le quita transparencia a la Administración. El Ejecutivo está optando reiteradamente por adjudicar a únicas ofertas y luego enviarla al Concejo Deliberante. Esta es el primer cuestionamiento, nosotros ya lo hemos manifestado y mis compañeros de bloque han hablado -no solo en las Comisiones sino, - en relación a este tema en otras sesiones. Pero además de esa fundamentación me gustaría hacer otras observaciones, que tienen que ver con la oferta o la propuesta realizada por la firma Minella Stadium Sociedad Anónima y el proceso de llamado a licitación. En primer lugar, se aprobó en este Concejo Deliberante, más allá del voto de cada uno de los bloques, la Ordenanza 26.529 donde se autorizó al Ejecutivo a hacer un llamado nacional e internacional para esa licitación. Claramente se tienen que cumplimentar determinados requisitos para hacer ese llamado nacional e internacional. Lo primero que vamos a hacer es una pequeña observación, ya que para hacer ese llamado se tienen que cumplir una serie de requisitos. Esos requisitos, entre otras cuestiones, es establecer plazos, publicar edictos con información correcta. De hecho, cuando llega este expediente acá, el informe del área general de contrataciones que se encuentra a orden 32, dice en la parte pertinente y solicito permiso para leer. “Conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Exposiciones de Administración, se efectuaron publicaciones en el diario La Capital de la Ciudad de Mar de Plata, fojas 254 y 256, en el boletín oficial 255 y 257 y en el sitio web internacional www.degemarket.com, fojas 252 a 253. Resulta evidente que por un error, en esas publicaciones se consignaron mal las fechas en las publicaciones, específicamente la fecha límite para la consulta del pliego. Digo, es por un error, porque yo soy abogada en el ejercicio de la profesión, muchas veces uno redacta mal los oficios, los edictos. Quiero aclarar que sí se hizo con la debida anticipación que establece el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Pero a nivel local, ese error en la publicación de edictos fue subsanado en el boletín oficial. Todo esto que yo estoy manifestando, figura a Orden 38 de este expediente, segundo documento embebido, hojas 97 a 117. En el boletín oficial fue subsanado, pero no consta la subsanación en la publicación internacional, esto tiene que ver con requisitos formales y nosotros lo hemos observado y lo queríamos comentar. Una segunda cuestión, que quiero referir y para nosotros es determinante es que la propuesta que hace la firma, Minella Stadium Sociedad Anónima, no contempla todas las obras mínimas exigidas en el pliego de bases y condiciones. Me refiero puntualmente al polideportivo donde entre las obras mínimas exigidas se encontraba el recambio del techo. Cuando nosotros debatimos el pliego, esto quedó bien claro que estas eran las obras mínimas exigidas. Yo pido permiso para leer el pliego de bases y condiciones que figura en el anexo de la Ordenanza 26.529- “Plan de obras, recuperación integral del Estadio Polideportivo Islas Malvinas, recambio de cubierta existente y paneles fonoabsorbentes. La cubierta del Estadio Polideportivo se encuentra impermeabilizada recientemente, pero muestra envejecimiento por su antigüedad y un diseño estructural ineficiente. Se observa que las chapas muestran daños por corrosión y la distancia entre apoyos y la superposición de las piezas permiten un movimiento que compromete su durabilidad. Se debe cambiar la cubierta por completo, sumando una estructura de soporte adecuada y sellando las uniones de forma efectiva”. En el expediente que hoy está en tratamiento, a orden 38, cuarto documento embebido, fojas 257, es la propuesta que hace la empresa, dice: permiso para leer: “Puesta en valor del Polideportivo Islas Malvinas. En términos generales, la propuesta de Minella Stadium Sociedad Anónima para la puesta en valor del Polideportivo Islas Malvinas contempla una serie de importantes inversiones en todas sus áreas, destacando mejoras sustanciales en el techo, una marquesina de acceso sobre la avenida Juan B. Justo”. Y acá es la parte interesante continuo con la lectura- “En una fase posterior, sujeta la evolución de concurrencia y a las instalaciones se prevén

mejoras adicionales en el techo, el posible recambio de la cubierta exterior”. Quiere decir que las obras que están comprometidas no contemplan el cambio de techo en primera instancia, sino que si nos va bien lo hacemos en la segunda instancia. También podemos señalar lo que en el pliego se determina, permiso para leer -“el pliego de la Ordenanza aprobada, plan de mantenimiento del espacio público del Parque de los Deportes”. Insisto, esto fue explicado como las obras mínimas exigidas y tenemos, por ejemplo, permiso para leer: “veredas peatonales, reparaciones, reemplazar baldosas o pavimentos dañados, nivelar y reparar veredas”. Pero cuando miramos, señora Presidenta, la propuesta que hace la firma, se establecen como obra adicional eventual a futuro y se señala, permiso para leer: “reparaciones, reemplazar baldosas o pavimentos dañados, nivelar y reparar veredas”. Eso es como una obra adicional y no como de entrada lo voy a hacer. Le vuelvo a decir, señora Presidenta, para nosotros es determinante que la propuesta no contempla algunas de las obras mínimas exigidas por lo tanto para nosotros no es una propuesta de evidente conveniencia como establece el Ejecutivo al traer el expediente con un único oferente. Quiero recordar que cuando se trató el expediente, -desde nuestro bloque- para autorizar el llamado de licitación, expresamente preguntamos sobre las obras mínimas exigidas y por escrito en el expediente 1989 de 2024, a orden 25 se encuentra la respuesta del EMDER. Solicito permiso para leer, dice-“las obras mínimas exigidas en el pliego único de bases y condiciones, son aquellas que el Municipio considera esenciales para poner en valor los escenarios deportivos, permitiendo su plena utilización y cumpliendo con estándares que faciliten la atracción de eventos de gran magnitud. Asimismo, la propuesta de obras mínimas reflejadas en el Anexo F, tiene el propósito de ofrecer flexibilidad y reducir las barreras de ingreso, promoviendo hacia una mayor participación de oferentes interesados en la concesión”. Esto para nosotros es un punto central, es una única propuesta y no contempla las obras mínimas, por lo tanto no entendemos cuál es la evidente conveniencia para todos nosotros. Otra cuestión que nos genera rechazo tiene que ver con los eventos deportivos. ¿Por qué? Por que se prevé la realización de los encuentros que estén sujetos a la agenda o coordinación con la empresa. No sabemos entonces, -a pesar de lo que ha manifestado el concejal preopinante- cuántos van a hacer esos eventos, pero además la propuesta dice solo para aquellos equipos que actualmente utilizan el espacio. En el caso del Minella, los únicos que utilizan el espacio son Alvarado y Aldosivi. Yo me pregunto ¿Y si otro equipo asciende, Once Unidos, Kimberley, Racing de Mar del Plata, Cadetes de San Martín, si van a poder utilizar el Minella? De acuerdo a esta propuesta no, esto está a orden 38 documentos embebido 4, hojas 297 a 307. Permiso para leer, en cuanto al plan de desarrollo y explotación del Estadio José M. Minella, eventos deportivos-“En primer lugar se prevé la realización de los encuentros y los torneos oficiales donde participan los equipos del Municipio de General Pueyrredon, que actualmente utilizan las instalaciones del estadio para dichos partidos”. Hay una cita, la misma hoja, dice-“Club Atlético Aldosivi, Club Atlético Alvarado. La utilización para estos equipos estará sujeta a la respectiva coordinación previa disponibilidad del estadio, conforme el calendario programado de manera tal de no afectar ninguna de las actividades previstas”. Entonces queda claro, solo Aldosivi y Alvarado y de acuerdo a la programación del lugar. Lo mismo sucede con el Polideportivo y está establecido en las citas, quienes son los que pueden usar. Pero no termina ahí. En segundo lugar, permiso para leer, dice-“se prevé la realización de unos 30 a 35 eventos anuales, deportivos y espectáculos a régimen, consistente eventualmente en fútbol partidos determinados de las distintas elecciones nacionales de fútbol, partidos determinados de los torneos de fútbol oficiales de AFA de equipos”. La primera pregunta que uno se hace es ¿qué significa a régimen? También está en la cita. Régimen dice, permiso para leer, “entendido por a régimen unos 3 o 4 años posteriores a la toma de concesión del estadio”. Uno dice, 3 o 4 años podría corresponderse con el periodo de obra, pero no, señora Presidenta, porque en el cuadro de resultados esperados, hoja 285, se prevén ingresos por explotaciones de los dos del Estadio José María Minella y del Polideportivo Islas Malvinas desde el año uno. Eso se encuentra en un cuadro donde se establece que va a haber ingresos. Una última cuestión que quiero señalar en esta intervención ya que nos preocupa y tiene que ver que la empresa propone que va a cercar la totalidad del campo de deportes. Permiso para leer: “El Parque de los Deportes, Teodoro Bronzini, en una primera instancia será cerrado con un cercado completo en todo su perímetro esto quiere decir que el que va a determinar quién entra y sale al campo de deportes va a ser la empresa. Deja de ser un espacio público, de uso público este campo de los deportes y en el pliego de bases y condiciones estaba bien establecido o definido que es espacio público de uso público. Permiso para leer:

Sra. Presidenta: Concejala Crespo, como está haciendo un análisis normativo del pliego, tiene autorización para leer el pliego cada vez que necesite o sea oportuno.

Sra. Crespo: Muchas gracias, señora Presidenta. “Espacio público de uso público, espacios generales del parque de los deportes, externos al perímetro del estadio y edificios, con uso privado, que están sujetos a actividades no programas y uso espontáneo”. De esta manera a lo que hace la mayoría de los vecinos que van, toman mate, caminan, llevan sus hijos, andan en bicicleta, eso no se va a poder hacer sin permiso del privado. Estas deberían ser áreas accesibles a toda la ciudadanía, acá se está poniendo una clara restricción al acceso a todos los marplatenses. Por todas estas consideraciones, nosotros adelantamos nuestro voto negativo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Cheppi.

Sr. Cheppi: Gracias Presidenta. Es para expresar nuestro voto negativo, pero la verdad es que me sentí interpelado, el miembro informante del oficialismo, nos dice si nos animamos a votar en contra, que nuestros jefes. Yo quiero ver si se

animan a reconocer este modus operandi que hoy tiene la gestión de Montenegro, y que ya lleva 10 años del Pro, que además el concejal fue jefe del EMDER. Y preguntar ¿qué hito de gestión tienen para contar? ¿Qué hito tienen para defender lo que están diciendo? Porque esto es siempre lo mismo, abandono de la gestión, dejo el espacio público liberado al azar y después de un tiempo, reconociendo que el Ejecutivo no se puede hacer cargo de nada, lo privatizo. Todo tiene el mismo modus operandi, hoy tenemos un único oferente, un proceso dudoso en las formas y lo llevan a cabo como lo que decía antes, gracias a esta mayoría automática. De verdad espero que esto cambie, porque esto después queda para todo Mar del Plata, son decisiones que trascienden generaciones, son más de 30 años en los diferentes proyectos. Es lamentable, que encima nos digan a ver si nos animamos a votar en contra, una cosa increíble y claramente muestra a las claras cómo está esto y para que estamos acá. En el recinto hay griterío, seguimos hablando en el micrófono, no importa nada, total el debate no, me interesa, me saco de encima esto rapidito, seguimos y listo. La verdad, es lamentable que el Concejo se haya convertido en esto y pido un poco más de responsabilidad para lo que viene y para los que nos quedamos a que dar a vivir a Mar del Plata. Esto lo vengo diciendo hace un montón de tiempo, los que vamos a dejar a nuestros hijos de acá, que se crien acá, no los que se van, sean un poco responsables. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Diego García.

Sr. García: Gracias, Presidenta. Acabo de escuchar a mi compañera de Bloque que hizo un recorrido y un relato contando las cuestiones técnicas, legales del propio expediente. Yo me voy a enfocar en los números que nos informa la propia empresa, son los números de la licitación porque la verdad es que son los únicos que tenemos en el expediente. Me parece que ahí tenemos que enfocarnos en la licitación del Estadio José M. Minella y el Estadio Polideportivo Islas Malvinas, como así también de todo el predio del campo deportivo. Cuando se quiere enmascarar cuestiones que son los espacios comunes, la verdad que es todo el lugar, todo el predio. Una sola oferta, una única empresa, también esto responde a un solo modelo de ciudad donde lamentablemente estamos acostumbrados a licitar el patrimonio público siempre con la excusa de que el capital privado puede resolver los problemas que no resuelven el propio Municipio. Todo esto sin garantías en este caso, sin competencia real y con beneficios exorbitantes para la propia empresa. Se viene desfinanciando, -entiendo yo- a las arcas municipales desde que comenzó el Gobierno de Montenegro. Acá vamos a hacer puntualmente precisos con el EMDER, que nos queda para lo que viene si justamente los lugares que más recaudan los dos estadios que tiene la ciudad, cómo se va a reinvertir después ese dinero en otros lugares como pueden ser los Polideportivos Barriales o las políticas públicas que llevan adelante el propio Municipio para los vecinos y vecinas siempre enfocándonos en el deporte. Es tarea también nuestra, de los concejales, poder definir en qué ciudad queremos vivir, defender los intereses de todos los vecinos y vecinas y también tener una mirada, ya que estamos hablando del deporte de la ciudad. Parece que solamente nos referimos y se usan palabras antiperonistas, siempre lo mismo, el elefante blanco, las cosas que no funcionan, tenemos un estadio que fue construido por necesidad en un momento. Diferentes gobiernos han pasado, y en este caso una fuerza política que gobierna los últimos 10 años de la ciudad, pero tampoco invirtieron lo que tenían que invertir y tenemos un estadio en malas condiciones. Pero la mirada del deporte de la ciudad, nosotros tenemos una mirada integral, ¿no? ¿En qué ciudad queremos vivir? El deporte es mucho más que dos estadios y el mantenimiento de esos lugares. Tiene que ver con una mirada sobre la salud, tiene que ver con una mirada sobre la inclusión, sobre la educación, los valores que transmite el propio deporte, ¿no? Y una vez más hablar del disfrute de los vecinos y vecinas, si tenemos un estadio como nos presentan en una maqueta superelitista, ¿podrán acceder a todos los vecinos y vecinas de la ciudad? Esta es una pregunta que nos tenemos que hacer, porque encima se va a licitar para los próximos 40 años. Cuando uno habla de que ve un estadio corroído, ¿no? Totalmente abandonado, no solamente nosotros sino también los turistas, uno vio como un recorrido. Arrancó el gobierno de Arroyo, ya se ve que no tenía como prioridad la inversión en el propio estadio, perdimos el fútbol de verano, después se terminó cerrando por un problema de la estructura, todo lo que era la tribuna techada. Después ya los partidos de fútbol se tienen que hacer de día porque tampoco funciona bien la luminaria del lugar, 10 años de la misma fuerza política gobernando la ciudad y lo que queremos hoy es discutir es que un privado se haga cargo. Por supuesto que hay una gran parte de la opinión pública que piensa que hay que hacer algo, yo también pienso que hay que hacer algo y que hay que ponerlo en valor al Estadio. Porque si no parece que fuera una discusión partidaria o entre partes, o está de un lado o está del otro, todos entendemos los vecinos de la ciudad que tenemos que tener una solución para el Estadio José M. Minella. Ahora, esa solución tiene que ser clara y tiene que ser un beneficio para ambas partes, para el privado y para el Estado y el Estado no puede siempre hablar del costo de mantenimiento que es imposible de sostener. Podríamos pensar ¿qué fue lo que pasó en todos estos años, que tenemos un Estadio corroído? Uno ve esas tribunas que parece que se vienen abajo, pero que después cuando ve el propio informe técnico que presentan para la licitación, inclusive dice que la estructura, todo lo que es la parte de hormigón, está en funcionamiento. Por supuesto, uno ve la fachada, todo lo que es material ferroso y se ha venido abajo a través del tiempo. Pero la verdad es que lo aclaro a esto, ¿no? Porque uno cree también en la inmersión público privada, pero tiene que ser algo que nos sirva a todos y el Municipio necesita recaudar para poder después volver a invertir. Pero vamos al pliego y a la propuesta de la propia empresa y el canon anual que se propone pagar es de \$120.000.000.-, era el mínimo que establecía el pliego y también lo digo en diciembre del año 2024. Los concejales oficialistas, los que defendían el proyecto decían que: “seguramente, como va a haber una libertad para que las empresas puedan ser oferentes y va a haber competitividad, seguramente ese canon es el canon mínimo”. Vieron que ya que uno no cree en

la bondad empresarial, ¿cuánto van a pagar? El canon mínimo, eso para los que creen que el mercado resuelve todo, ahí tenemos una situación. El canon mínimo es el que va a tratar de hoy, sostener toda la estructura, entendemos de lo que es el campo de deporte. Además, la empresa pide 18 meses más de gracia, sumados a los 36, que permite el propio pliego, es decir, 4 años y medio donde va a recaudar, porque lo empieza a hacer desde el primer día sin pagar un solo peso al Municipio, siempre explotando el Estadio José M. Minella y el Polideportivo Islas Malvinas. Y aquí me detengo del Polideportivo Islas Malvinas, porque uno ve cuando hacen la propuesta de inversión y la verdad que la inversión que se quiere hacer en el Polideportivo Islas Malvinas va a ser mínima. Recién mi compañera de bloque lo planteaba, es un estadio que funciona y no necesitamos ser ingenieros civiles para darnos cuenta que la mayor inversión la necesita el Estadio José M. Minella o mundialista, como conocen los vecinos y vecinas de la ciudad. Después, para el primer año, proyecta un ingreso de casi \$6.493.000.000.- por el Estadio José M. Minella y \$2.068.000.000.- por el Polideportivo por mostrar algo. Como es la mirada del Estado y como es la mirada del privado. Nosotros para el año 2025 pensábamos recaudar a nivel Municipal el EMDER \$85.000.000.-. Vos podes estar cerquita. Pero esto, la verdad, \$9.000.000.000.- en el primer año. Traje acá una filmina que está en la empresa, que muestra la inversión que hace entre lo que es el Estadio José M. Minella y el Polideportivo. En verde son los meses que tiene que hacer de inversión, en naranja el uso y en amarillo todo lo que tiene que ver con aportes a la estructura. Uno ve allí, que desde el primer momento el Polideportivo Islas Malvinas está en funcionamiento rápidamente, e Incluso el mismo Estadio José M. Minella para la temporada de verano ya empieza a recaudar. Si bien se va a parar unos meses, seguramente van a sacar el techo de la tribuna techada, pero rápidamente van a empezar a recaudar. Entonces, hice un cálculo y para no aburrirlos, la cuenta de los primeros 4 años y medio piensan recaudar cerca de \$48.430.000.000.- y tienen un gasto, según el cálculo de la propia empresa, de \$29.000.000.000.- O sea que le quedan limpios \$20.000.000.000.- en los primeros 4 años y medio. Si hacemos la cuenta, lo que vale el dólar hoy son U\$S15.000.000.- que recaudan los primeros 4 años y medio esto que es una ganancia exorbitante que seguramente lo podrán discutir, debatir o acompañar los números, son los números que tiene la propia empresa. Pero a partir del quinto año tienen ingresos estimados por cerca de \$12.000.000.000.- anuales, ¿Cuánto va a recibir la ciudad? Si hacemos el cálculo hoy, son cerca de U\$S10.000, podrá hacer 1 punto, 2 puntos, 3 puntos de esa ganancia que tiene la empresa. Pero la verdad que no hay ni una cláusula de participación sobre la rentabilidad y tampoco por los ingresos reales. La verdad que lo que uno nota que es una ganancia increíble la que va a tener por la inversión que hace el privado. Pero hay algo importante, cuando uno ve, por lo menos lo que dice la empresa, es lo que tenemos hoy en tratamiento, la inversión que hace para recuperar el Estadio, nunca supera la inversión inicial. Va recomponiendo estructura, va poniendo en funcionamiento siempre con la plata que va recaudando, a nosotros nos hubiera gustado tener otro modelo de inversión. Un modelo de inversión inicial donde pongan toda la plata de entrada, claramente eso no se va a hacer, eso se va a hacer a lo largo de los años y según lo que va entrando, con ese propio dinero, es la cuenta que presenta la propia empresa, se va a ir resolviendo los problemas que tiene el Minella. Insisto con esto, es un gran negocio para la empresa. En esto, la verdad que uno trata de pensar cuáles son las obras, porque que la inversión que dice el privado son de U\$S30.000.000.-, acuérdense, en los primeros 4 años y medio van a facturar, van a tener una ganancia, cerca de U\$S15.000.000.-. Las obras de mantenimiento, lo que está postergado por años, reparación de estructuras existentes, nueva instalación eléctrica, climatización, pintura, butacas, tiene un Estadio pensado moderno que por supuesto, todo eso le genera una rentabilidad. Ahora, no hay un Estadio nuevo, se mejora el que ya está, no hay un plan deportivo, no hay una planificación urbana, no hay ninguna propuesta para la comunidad deportiva, tampoco. Alguien pensó, vio alguna idea de qué hacer con la liga barriales, los clubes barriales, no, quedan fuera del proyecto, como eso no genera rentabilidad y aparte, se va a tener que hacer cargo del Estadio municipal. Acuérdense lo que vamos a recaudar de estos dos Estadios. Inclusive el propio oferente, -como decía mi compañera de bloque- declara que no incluye el calendario deportivo local dentro de la programación anual. Si algún equipo de fútbol de los que tenemos en primera o el uso de los equipos de básquet necesita utilizar las estructuras Municipales que están o que van a ser licitadas, hay que ver si va de acuerdo el calendario de eventos y shows que tiene esta empresa. Entonces, estamos perdiendo la mirada real que tienen los dos Estadios que tiene que estar al servicio del deporte de la ciudad. Además, algo muy importante, se reserva el derecho de subconcesionar todas las áreas comerciales que presenta o que proyecta supuestamente en un futuro, lugares gastronómicos, de entretenimiento, solo con esta licitación y con este canon. La verdad que es un negocio enorme y como si esto fuera poco se piensa en las áreas comunes como parte del propio proyecto. ¿Qué van a dejar para esta ciudad? ¿Qué más se quiere vender? La verdad que nosotros nos preguntamos como bloque desde la oposición, tenemos una mirada que siempre discutimos pensando en no desfinanciar el propio gobierno municipal. Recién se aprobó, -nosotros votamos en contra- la licitación de una playa, donde el canon anual es de \$70.000.000.-. Por esto, por toda la estructura, \$120.000.000.-, o a uno se le está cobrando de más, u a otro se le está cobrando de menos. Por supuesto que siempre está la cuestión de la inversión, que le permite ganar un número exorbitante y sin pensar en todas las demás estructuras que se piensan llevar adelante, estas sub-licitaciones o utilizar el espacio público con nuevos emprendimientos. Uno hace una proyección, si en, 4 años y medio, en 7 años, 8 años recuperan la inversión de U\$S 29.000.000.- y presentan solamente con los dos estadios, el Polideportivo Islas Malvinas, y el Estadio José M. Minella, una ganancia por la proyección que hace la misma empresa de cerca de U\$S120.000.000.-. Esta es una situación de medida que siempre lo planteamos, cuando vino el Secretario en el verano, la verdad que le planteábamos, bueno, seamos socios y se entendió que socios del Estado no puede ser. Nosotros decíamos socios, de verdad en las ganancias, en poder tratar de resolver con lo que se puede llegar a recaudar de estos dos Estadios, otros problemas y sobre todo en lo que tiene que ver con el deporte. Lo decimos siempre con claridad, esta no es una concesión, es una entrega del

patrimonio público y se entrega al Estadio José M. Minella por 40 años, el Polideportivo, los espacios comunes, el futuro urbano deportivo y cultural de nuestra ciudad. Porque tiene una historia de ese lugar, que no es cualquier lugar, a cambio de migajas que es lo que va a recibir el propio Municipio. Siempre con estas promesas de eventos y de crear nuevas fuentes de trabajo, que al final ni los números reales, tenemos una ciudad con enormes problemas de desocupación y el propio INDEC dice que cada una de las inversiones que se hicieron tampoco se mejoró la vida de las personas. Pero siempre apuntamos como una cuestión de fe, que va a venir el privado y va a dar trabajo a partir de la inversión que va a hacer y este no es su modelo nuevo, ya lo conocemos, es el mismo que lamentablemente se privatiza todo. Después termina muchas de estas licitaciones que se aprueban en este Concejo Deliberante, donde se levantan rápidamente las manos, terminan en la justicia. Hoy hablaban de la torre de 35 pisos, que acá se aprobó, pero la justicia dice que no se puede construir o los edificios en la reserva. Sabemos que tienen los votos para probarlo, creemos que se va a avanzar con esta licitación, como se ha hecho con otros bienes del Estado a nivel Municipal, no cuenten con nosotros para legitimizar esta entrega porque vamos a votar en contra. Queremos una ciudad pensada para su gente, que incluya a todos los vecinos, y la pregunta que nos hacemos todos, ¿qué va a quedar de Mar del Plata cuando este gobierno termine Presidenta? Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias, Presidenta. Este es uno de los temas que empiezan bien y que terminan mal. ¿Por qué digo que este tema empezó bien? Porque hasta hace unos años el Estadio José M. Minella se iba a convertir por medio de un acuerdo con la Asociación del Fútbol Argentino, en la casa de la Selección Argentina de Fútbol. Creo que todas las fuerzas políticas teníamos una mirada positiva sobre el particular y luego de algunos años de incertidumbre -porque no avanzaba este convenio-, lamentablemente en un tres por uno, incluyen además del Estadio José M. Minella -que ya no iba a ser más la casa de la Selección Argentina de Fútbol- iba a ser objeto de un expediente licitatorio, le agregan el Polideportivo y los espacios comunes del Parque de los Deportes. Qué dicho de esa forma, “espacios comunes del Parque de los Deportes” parecería algo menor, pero estamos hablando de veinte o veinte cinco hectáreas ¿Por qué digo que termina mal? Porque a nosotros nos hubiera encantado que la licitación exclusivamente del Estadio José M. Minella de y podríamos haber hecho aportes al pliego y podrían haber quedado claras las condiciones de obras obligatorias, que para nosotros nunca fueron claras en el pliego, por eso ahora el adjudicatario quizás estaría habilitado para no cumplir con cosas que dice pliego, porque no eran obligatorias. Ahora nos encontramos, que además del Estadio José M. Minella le agregan la licitación del Polideportivo y de los espacios comunes del Parque de los Deportes que son muchísimas hectáreas. Acá radica nuestra principal diferencia, claramente creemos que el Estado es el único que puede planificar, no puede planificar un privado, porque el privado planifica como en su propio interés, un privado no planifica pensando en los demás, pensando en el bien común, el Estado planifica pensando en obtener un lucro económico y está muy bien que sea así. Por eso con los espacios comunes del Parque de los Deportes, lo que tendríamos que haber hecho, es tener un Estado Municipal que planifique lo que nos gustaría a los marplatenses que suceda en el Parque de los Deportes, creo que hay que hacer más estacionamiento y que habría que haber hecho alojamiento para atletas. Si eso fuese compartido, por la mayoría de los actores políticos de la ciudad, lo que habría que haber hecho es decir en qué lugar y cuántos hay que hacer, y ahí sí convocar al privado para que los haga y eventualmente para que los explote mediante las licitaciones públicas pertinentes. Pero no puede ser el privado, el que venga y que nos diga qué es lo que hay que hacer, porque estamos dejando de lado el rol fundamental del Estado, que es justamente la planificación. Referido al Estadio José M. Minella, comparto totalmente las palabras finales del concejal Diego García cuando dice que “lo hemos entregado” y no solo es el daño económico que le significa esta entrega del Polideportivo de la ciudad, sino algo más importante todavía, es que Mar del Plata va a resignar la posibilidad de hacer muchos eventos que hoy estaban por realizarse en manos de las autoridades de EMTURyC y del EMDER. Muchísimos eventos que no les significaban en algunas ocasiones un ingreso económico directo al ente, porque eso es real, porque si el ente le cobraba lo que ese escenario valía, al privado para organizar eventos, esos eventos en muchas oportunidades no hubieran venido a la ciudad. Hay que ser realistas porque competimos con otras provincias, con las estructuras de otras provincias que quieren eventos, que muchas veces ponen dinero para que los eventos vayan a otros lugares de la Argentina. Es decir, eventos se hacían en el Polideportivo, porque el Estado Municipal, -según nuestro criterio, que no es compartido con todos por todos- se hacían sin que el EMDER perciba ingresos, pero teníamos la ciudad llena de gente. El ejemplo, me parece por excelencia y bien claro de esto, es el torneo del Mundial de Pádel que se hizo ya hace un tiempo, al EMDER no le significó un ingreso de dinero en forma directa, no pagaron nada, pero la ciudad se llenó veinte mil, treinta mil personas que en esos días le dejaron innumerable cantidad de recursos al comerciante. Como bien dijo Volponi, hoteles llenos, restaurantes completos, taxis con mucho trabajo, pero para que estas cosas sucedan, no es necesario entregar el Polideportivo, porque el Polideportivo ya lo teníamos y generaba recursos, es por eso nos parece claramente un error. Vamos a depender de la voluntad del adjudicatario para que diferentes eventos que traen muchísima gente a Mar del Plata se puedan hacer, que se van a hacer siempre y cuando se ponga de acuerdo del organizador del torneo con el adjudicatario del Estadio José M. Minella. El Mundial de Handball que se vio televisado en todos los lugares del mundo, que llevó el nombre de Mar del Plata a rincones del planeta, seguramente no se va a poder hacer más en Mar del Plata, porque necesitas quince días del Polideportivo y el privado no se lo puede dar quince días a un organizador de un torneo internacional que no tiene los recursos para pagar. Porque no tienen los recursos para pagar, porque las ciudades generalmente reciben estos torneos

porque resignan la posibilidad de tener ingresos, esto es así, lo sabemos todos. Por eso, creo que lamentablemente se están equivocando, pero lo digo desde lo más profundo de mi alma. Diego García habló de los números, por eso no voy a repetirlo, pero yo les pregunto ¿Cuánto cuesta construir el Polideportivo? ¿Alguien se preguntó cuántos millones cuesta? Yo estimo US\$20.000.000.-. Solicito permiso para leer: “Nosotros lo vamos a entregar por el 0.0003%, cuando generalmente los valores locativos pueden estar en el 0,5% o en el 0,4%”. Históricamente, fue el 1%, ahora lamentablemente desde hace unos años bajó. Por eso, esto no es una cuestión de animarse o no, nosotros estamos convencidos de que esto es un error y nos hubiera gustado, poder estar discutiendo exclusivamente el mejor pliego posible para limitar esta concesión al Estadio José M. Minella y aportarle nuestra visión para que venga un privado, haga la inversión que le sirva a la ciudad y que gane todo lo más que pueda. Desde nuestro punto de vista esto a la ciudad no le sirve, es por eso que desde el Bloque de Acción Marplatense lo votamos en forma negativa. Gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Volponi.

Sr. Volponi: Gracias, Presidenta. Estuve escuchando atentamente a cada uno de los concejales preopinantes y tengo varias cuestiones para reflexionar y debatir, tratar de hacerlo de la manera más respetuosa, porque el debate y los concejales lo merecen, pero sin dejar de señalar algunas cuestiones que no nos parecen menores. En primer lugar, señalar que todo lo que se llevó adelante en el proceso licitatorio y adjudicación, están debidamente documentados y cumplen absolutamente con la ley, por lo cual no debería ser una excusa para que haya un voto negativo señalando cualquiera de estas cuestiones. Podemos entender que no haya un acompañamiento por la política que esta gestión está llevando adelante, y tiene que ver con un concepto de Administración Pública, que nosotros sí acompañamos y sí entendemos, evidentemente diferente a la que consideran la oposición en Mar del Plata y tiene que ver con cuidar los recursos de los de los vecinos. Escuchando, esto es muy sencillo, muy simple, no se necesita ser economista, ni contador, ni un especialista para entender que lo que nosotros necesitamos es sacarles el peso de los impuestos a los vecinos de Mar del Plata, en lugares donde no hacen falta. Esta ciudad y los vecinos con sus impuestos están solventando la carga a dos estadios que además ni siquiera lucen, porque si alcanzara con ese esfuerzo de los vecinos, los dos estadios se mantendrían hace cuarenta y siete años uno, y treinta al otro, pero no. No es un problema de esta administración, lo señalamos en todas las comisiones, es un problema de la ciudad de Mar del Plata y de todas las administraciones que cruzaron el Municipio. Señalamos también que la provincia de Buenos Aires, en ninguna de sus gestiones, aportó un centavo para el mantenimiento de este Polideportivo y del Estadio José M. Minella, por lo cual hay un concepto de administración que nosotros entendemos, que es sacarle de una buena vez y por todas el peso de los impuestos a los marplatenses para mantener esos dos estadios. Seamos claros, ninguno de los dos estadios es superavitario, es decir, los dos estadios son deficitarios, ninguno recaudan lo suficiente como para cubrir el mantenimiento y muchísimo menos para ponerlos en valor. Necesitan una puesta en valor los dos estadios que tienen un deterioro estructural de muchos años, ninguna de las gestiones pudo hacer lo suficiente como para tener un Estadio Polideportivo Islas Malvinas en el estado que lo necesita. Es el mensaje para los vecinos, nosotros lo que estamos haciendo es ordenar la administración, ordenando los espacios públicos, haciendo lo que la política no hizo vaya a saber cuántas décadas. Busquen cualquier excusa -de las que estuve para mí y dicho con todo respeto-, para no acompañar este expediente. El concejal Cheppi decía, “señalen algún hito de los últimos años de la gestión de ustedes”, hito es este expediente, este es un expediente que va a marcar a la ciudad de Mar del Plata. Si usted me dice que quiere un hito de la gestión de los últimos años, le puedo contar algunas cuestiones de la gestión. Por ejemplo, cuando llegó se encontró el Estadio José M. Minella con okupas viviendo en la boletería, no es un hito invitarlos a que se retiren con la policía, con los bomberos, con defensa civil, con todo un mega operativo, pero le cuento que cuando nosotros iniciamos la gestión nos encontramos el Estadio José M. Minella ocupado, tomado, así lisa y claramente. No es un hito, pero sí encontramos eso en el Estadio José M. Minella. Después de las cinco de la tarde no se podía caminar por el Parque de los Deportes, ¿sabe por qué? No se podía caminar y está bueno que lo escuchen todos, porque por ahí algunos no lo sabían o no lo saben, y es que allí te robaban, los runners dejaron de ir a correr por el Parque de los Deportes porque los robaban después de las cinco de la tarde o a la mañana temprano era tierra de nadie. Se le dio seguridad al parque, pero además no solamente había okupas en el Estadio José M. Minella, también había okupas en la Laguna de los Padres, no es un hito, pero lo ordenamos, sacamos al okupa que había en la Laguna de los Padres, ordenamos el espacio público. Había okupas en el Parque Camet, por si alguno lo tiene que recordar y en una época cobraban entrada para el ingreso al mismo. Hicimos la denuncia en la fiscalía de ese personaje que se ponía una barrerita en el Parque de Camet y cobraba un bono contribución. Les cobraba a los pochocheros, a todos, el canon para poder ingresar bajo el nombre de la Asociación de Vecinos Amigos del Parque Camet ¿Eso no es un hito?, la verdad que no es un hito, pero son actos de administración, de lógica, que es devolverle a los vecinos la normalidad. Me dieron el pie para que lo explique y para que hagamos un repaso de qué es lo que se hace en materia deportiva. La política deportiva para nosotros, es importante orientarla al deporte social, ni el Estadio José M. Minella, ni el Polideportivo Islas Malvinas, representan en sí mismo el deporte social, son dos estructuras muy importantes que la oposición dice que genera grandes negocios. Si generara tantos grandes negocios, tendríamos filas de oferentes para venir a adjudicarse, pero no lo hicieron ahora, ni durante cuarenta y cinco años, porque no son fáciles de administrar estos dos monstruos. Además de una inversión millonaria, requieren expertise a la hora de administrar y de lograr por supuesto tener los eventos que tienen que tener, que compiten con otros productores y con otras capitales de provincia, compiten con Ciudad de Buenos Aires, competimos como ciudad con demasiados inconvenientes y la Municipalidad finalmente no es una productora. De

hecho, hay muchos eventos que fueron deficitarios producidos por el Municipio de Mar del Plata. No lo voy a comentar común hito, pero por ejemplo en nuestra administración desterramos definitivamente la producción de la Maratón de la Ciudad de Mar del Plata, porque esta era la única Maratón en el país, y me animo a decir en el mundo que era deficitaria, fijese si el Municipio tiene expertise para producir, no lo tiene, no lo tuvo. Nosotros preferimos sacarle ese costo a los vecinos de Mar del Plata y que la produzca un privado, no solamente salió mucho mejor, sino que además le dejó un ingreso al EMDER que fue a parar al deporte social. Porque entre pagarle con el impuesto de los vecinos, la maratón a un correntino, a un cordobés, a un porteño que viene a Mar del Plata a correr -y está muy bueno que lo haga-, prefiero que esas personas nos dejen recaudación y nosotros desde el EMDER podamos destinarlos a lo la Dirección de Deporte Social, ese es el concepto de administración que nosotros tenemos. Entendemos que esta adjudicación tiene que ver con todo esto que le estoy comentando, por eso nosotros vamos a votar de manera positiva, esperábamos que por ahí reflexionen, no esperábamos escuchar las excusas que manifestaron, con todo el derecho, pero la verdad que sorprende. Nosotros también vamos a solicitar la votación nominal de este expediente, señora Presidenta. Gracias.

Sra. Presidenta: Se procede a la votación nominal, conforme a lo establecido al artículo 145º del Reglamento Interno del expediente 1422-D-25.

-Efectuada la votación nominal correspondiente al expediente 1422-D-25, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales: Beneito, Bussetti, García Guido, González Angélica, Liceaga Viñas, Martínez, Morro, Neme, Núñez, Pujato, Ranellucci, Recalt, Romero, Sánchez Herrero, Volponi, total: 15 votos. Votan por la negativa los concejales: Ayala, Cheppi, Crespo, Cuesta, García Diego, Guglielmotti, Sívori, Taccone, total: 8 votos. Con la ausencia del concejal Ciano, total: 1 voto.

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría con quince votos afirmativos, un ausente y ocho votos negativos de los bloques UPP, FR y AM.

-36-

**AUTORIZANDO AL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
Y CULTURA AL USO DEL ESPACIO PÚBLICO
PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA
"CAFEST VOLUMEN 2", QUE SE LLEVARÁ A CABO
EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2025.
(expte 1427-D-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de diez artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

RESOLUCIONES

-37-

**DECLARANDO DE INTERÉS LA REALIZACIÓN DE LAS
"XL JORNADAS ARGENTINAS DE BOTÁNICA", QUE SE
DESARROLLARÁN ENTRE LOS DÍAS 23 Y 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2025.
(expte 1117-CCARIMDP-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-38-

**EXPRESANDO RECONOCIMIENTO A LA PANADERÍA Y
CONFITERÍA "EL TRÍO", POR SUS 75 AÑOS DE TRAYECTORIA
ININTERRUMPIDA EN EL RUBRO.
(expte 1396-U-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-39-

**DECLARANDO DE INTERÉS LA REALIZACIÓN DE LA 12º
EDICIÓN DEL MODELO DE NACIONES UNIDAS
REGIONAL, A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 6, 7 Y 8
DE AGOSTO DE 2025.
(nota 45-NP-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-40-

**DECLARANDO DE INTERÉS EL PRIMER CONGRESO DE
ENFERMERÍA TITULADO "EL ROL TRANSFORMADOR
DE LA ENFERMERÍA", A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS
31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2025.
(nota 54-NP-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-41-

**DECLARANDO DE INTERÉS EL 13º ENCUENTRO
NACIONAL DE ESTUDIANTES DE
AGRIMENSURA, A REALIZARSE ENTRE LOS
DÍAS 1 Y 4 DE OCTUBRE DE 2025.
(nota 68-NP-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-42-

**DECLARANDO DE INTERÉS EL XXIII CONGRESO
NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA "HUMANISMO,
TECNOLOGÍA Y FUTURO DE LA EDUCACIÓN", A
REALIZARSE LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE AGOSTO
DE 2025 EN EL HOTEL COSTA GALANA.
(nota 74-NP-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-43-

**DECLARANDO DE INTERÉS EL 3º ENCUENTRO
CORAL ITALIANO DE MAR DEL PLATA
"MUSICA DI FRONTE AL MARE",
QUE TENDRÁ LUGAR EN DIFERENTES
ESPACIOS DE LA CIUDAD ENTRE LOS
DÍAS 18 Y 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2025.
(nota 78-NP-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Resolución que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

D E C R E T O S

-44-

**DISPONIENDO ARCHIVO DE DIVERSOS
EXPEDIENTES Y NOTAS
(expte. 1077-AM-2023 Y OTROS)**

Sra. Presidenta: Concejal Taccone

Sr. Taccone: Vamos a manifestar nuestro voto negativo a este expediente, Presidenta.

Sra. Presidenta: Proyecto de Decreto que consta de artículo único; sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría con el voto negativo del Bloque Acción Marplatense.

-45-

**CONVALIDANDO EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N°
275/2024, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ DE INTERÉS
L 2° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN
“TIEMPO DE DAR”.
(nota 151-NP-24)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de un solo artículo. Sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad.

-46-

**AUTORIZANDO A LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE
LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
A PROCEDER A LA DESTRUCCIÓN DE NOTAS
Y EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES
A LOS AÑOS 1984, 1987, 1988, 1989, 1990 Y 1991.
(expte 1401-SE-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Decreto que consta de tres artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

COMUNICACIONES

-47-

**SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES ARBITRE LOS MEDIOS
NECESARIOS PARA TRANSFORMAR EN AUTOVÍA LA
RUTA PROVINCIAL N° 88 EN TODA SU TRAZA.
(expte 1389-U-25)**

Sra. Presidenta: Proyecto de Comunicación que consta de cuatro artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por unanimidad. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

-Es la hora 12:26.

A P E N D I C E**Disposiciones Sancionadas****DICTÁMENES DE COMISIÓN****ORDENANZAS**

- O-20866: Creando el programa “Espacios Digitales en Polideportivos.” (Sumario 7)
- O-20867: Estableciendo la obligatoriedad de instalar cartelera en el transporte público de pasajeros que describan conductas de violencia de género y/o acoso y a qué oficinas municipales y/o provinciales recurrir en caso de sufrir alguna de estas acciones. (Sumario 8)
- O-20868: Incorporando a los polideportivos municipales al Artículo 60º del Anexo I de la Ordenanza n° 22.920 - Código de Publicidad. (Sumario 9)
- O-20869: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 6/2025, por medio del cual se autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires a emplazar un banco móvil en la calle López de Gomara n° 3860. (Sumario 10)
- O-20870: Desafectando del distrito Equipamiento uno (E1) y afectando al distrito Industria Equipamiento (Ie) el predio ubicado entre las calles Dr. Victoriano E. Montes, Balcarce, Juncal y Av. Libertad. (Sumario 11)
- O-20871: Modificando el artículo 6.9.5 del COT, en relación al uso parcelario del Parque Industrial y Tecnológico General Savio. (Sumario 12)
- O-20872: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 52/2025, mediante el cual se autorizó el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de dos triatlones el 16 de marzo de 2025. (Sumario 13)
- O-20873: Convalidando el Decreto de Presidencia n° 91/2025, por el cual se autorizó a la empresa productora “Libero Contenidos S.A.” a utilizar varios espacios públicos para el rodaje del largometraje “La Pistolera”. (Sumario 14)
- O-20874: Aceptando la donación de una ambulancia efectuada por la Fundación Médica de Mar del Plata. (Sumario 15)
- O-20875: Aceptando las transferencias de seis vehículos autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. (Sumario 16)
- O-20876: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en el Barrio Montemar con destino de Área Verde de Uso Público. (Sumario 17)
- O-20877: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en el Bosque Peralta Ramos con destino de Área Verde de Uso Público. (Sumario 18)
- O-20878: Modificando el Anexo I de la Ordenanza n° 4833 y modificatorias, a fin de cambiar el sentido de circulación de tramos de las calles Posadas y Padre Dutto. (Sumario 19)
- O-20879: Autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con la CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA, por el que se acuerdan actividades de capacitación de profesionales médicos que realizan su formación profesional de post grado. (Sumario 20)
- O-20880: Convalidando el Convenio n° 128/2025 suscripto con la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora", por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 durante el año 2025. (Sumario 21)
- O-20881: Convalidando los Decretos n° 835/2025 y 865/2025, mediante los cuales se modifican ad referendum el artículo 4º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente N° 26580. (Sumario 22)
- O-20882: Autorizando la donación de un equipo de aire acondicionado a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. (Sumario 23)
- O-20883: Inscribiendo a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredon un predio ubicado en la esquina de las calles Los Lules y Los Mapuches del Barrio Bosque de Peralta Ramos. (Sumario 24)
- O-20884: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 126/2025, por medio del cual se autorizó al Club Atlético Alvarado el uso de la vía pública y el corte del tránsito con motivo de la celebración de su aniversario n° 97. (Sumario 25)
- O-20885: Convalidando la Adenda que modifica la Cláusula 3º del Convenio n° 2/2025 suscripto con OSSE y el EMSUR, sobre las pautas operativas para la implementación de la GIRSU. (Sumario 26)
- O-20886: Autorizando a la firma CAPEHE S.A. a afectar con el uso de suelo “CONFITERÍA BAILABLE”, anexo a las actividades permitidas en el inmueble sito en la calle Vértiz n° 4823. (Sumario 27)
- O-20887: Convalidando el Convenio Marco n° 133/2025 suscripto con la Fundación Desfibrilar, que tiene por objeto articular acciones para el fortalecimiento de las áreas cardioprotegidas en la localidad. (Sumario 28)
- O-20888: Convalidando el Convenio n° 131/2025 suscripto con la Universidad Empresarial Siglo 21, cuyo objeto es que los alumnos realicen actividades que les permita integrar los contenidos de sus carreras. (Sumario 29)
- O-20889: Otorgando una prórroga por el término de un (1) año al Sr. Esteban Fioriti, para explotar el puesto de flores y plantas ubicado en la intersección de La Rioja y Diagonal Pueyrredon. (Sumario 30)

- O-20890: Afectando con la designación urbanística "Vía Clasificada Tres" según el C.O.T., el predio frentista a la Avenida Constitución y a las calles Valencia y Luzuriaga. (Sumario 31)
- O-20891: (Sumario 1416-D-25) Autorizando a la firma GRUPO LAS GOLONDRINAS S.A. a afectar con el uso de suelo "Hotel", el inmueble ubicado en la calle Tte. Gral. Eduardo Racedo n° 3639.
- O-20892: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda. la prórroga del contrato de concesión para la distribución de energía eléctrica en el Partido. (Sumario 33)
- O-20893: Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación y puesta en valor de la U.T.F. denominada Playa Dorada. (Sumario 34)
- O-20894: Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma MINELLA STADIUM S.A. la Licitación Pública N° 03/25 para la «Concesión del uso y explotación de las instalaciones del Estadio "José María Minella", Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y de los espacios del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini"». (Sumario 35)
- O-20895: Autorizando al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público para la realización de la actividad denominada "Cafest Volumen 2", que se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2025. (Sumario 36)

RESOLUCIONES

- R-5260: Declarando de interés la realización de las "XL Jornadas Argentinas de Botánica", que se desarrollarán entre los días 23 y 27 de septiembre de 2025. (Sumario 37)
- R-5261: Expresando reconocimiento a la Panadería y Confitería "El Trío", por sus 75 años de trayectoria ininterrumpida en el rubro. (Sumario 38)
- R-5262: Declarando de interés la realización de la 12ª edición del Modelo de Naciones Unidas Regional, a llevarse a cabo los días 6, 7 y 8 de agosto de 2025. (Sumario 39)
- R-5263: Declarando de interés el Primer Congreso de Enfermería titulado "El rol transformador de la Enfermería", a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025. (Sumario 40)
- R-5264: Declarando de interés el 13º Encuentro Nacional de Estudiantes de Agrimensura, a realizarse entre los días 1 y 4 de octubre de 2025. (Sumario 41)
- R-5265: Declarando de interés el XXIII Congreso Nacional de Enseñanza Privada "Humanismo, tecnología y futuro de la educación", a realizarse los días 21, 22 y 23 de agosto de 2025 en el Hotel Costa Galana. (Sumario 42)
- R-5266: Declarando de interés el 3º Encuentro Coral Italiano de Mar del Plata "Musica di fronte al Mare", que tendrá lugar en diferentes espacios de la ciudad entre los días 18 y 20 de septiembre de 2025. (Sumario 43)

DECRETOS

- D-2849: Disponiendo archivo de diversos expedientes (Sumario 44)
- D-2850: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 275/2024, mediante el cual se declaró de interés el 2º aniversario de la Fundación "Tiempo de Dar". (Sumario 45)
- D-2851: Autorizando a la Comisión de Valoración de las Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de Notas y Expedientes correspondientes a los años 1984, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991. (Sumario 46)

COMUNICACIONES

- C-6417: Solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para transformar en autovía la Ruta Provincial n° 88 en toda su traza. (Sumario 47)

INSERCIONES**ORDENANZAS**

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20866

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1727

LETRA VJ

AÑO 2024

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Programa “Espacios Digitales en Polideportivos” con el objetivo de brindar acceso gratuito a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para los vecinos, promoviendo la cercanía de los servicios del Estado al vecino, la inclusión digital, el desarrollo personal, social y laboral, la transparencia, la participación ciudadana, la innovación pública y el asesoramiento en trámites.

Artículo 2°.- OBJETIVOS. El Programa tendrá como objetivos:

- Acceso a la Tecnología de la Información y la Comunicación.
- Alfabetización digital.
- Capacitación para el desarrollo personal, social y laboral.
- Asesoramiento en trámites online municipales, provinciales y nacionales.
- Fomentar la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.
- Articulación en gestiones necesarias de políticas públicas en seguridad pública, educación, empleo, salud y otras.
- Fortalecer la comunidad y generar espacios de encuentro e intercambio con metodologías ágiles de participación, innovación e incidencia ciudadana.
- Impulsar la innovación y el desarrollo económico local, apoyando a emprendedores con recursos tecnológicos, búsqueda de financiamiento y mentoría para desarrollar proyectos productivos y generar empleo.
- Funcionar como laboratorios de Innovación Pública y medición de impacto tangible de las soluciones concretadas en conjunto con la comunidad.

Artículo 3°.- UBICACIÓN. El Programa funcionará en las aulas de cada polideportivo barrial existente y en los que se construyan en un futuro, los cuales podrían constar de los siguientes módulos:

- Módulo de Aprendizaje y Asesoramiento: Equipado con notebooks destinadas al dictado de cursos de alfabetización e inclusión digital y de formación laboral, tanto presenciales como en línea, así como el asesoramiento en trámites digitales.
- Módulo de Proyección y Cine: Equipado con un proyector y sonido donde se realizarán capacitaciones, charlas, debates, talleres y la proyección de películas.
- Módulo de Didáctica y Entretenimiento: Equipado con consola de juegos interactivos y smart tv con la intención de generar un lugar de recreación, rehabilitación y capacitación interactiva, fomentando la integración comunitaria y los valores de la solidaridad, trabajo en equipo y cooperación, entre otros.

Artículo 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del Programa de “Espacios Digitales en Polideportivos” será la Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización, por medio de un coordinador de la Dirección de Modernización e Información Estratégica que depende de la Subsecretaría de Articulación y Seguimiento de Gestión que trabajará en forma articulada con la Dirección de cada uno de los Polideportivos y con las Secretarías del Municipio en la planificación permanente de las actividades.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo adecuará las partidas necesarias para la implementación y funcionamiento del presente Programa.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 8 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20867

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1754

LETRA U

AÑO 2024

ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese en el Partido de General Pueyrredon la obligatoriedad, en el transporte público de pasajeros, de la instalación de cartelera que describa conductas de violencia de género y/o acoso, y la información detallada de las oficinas municipales y/o provinciales donde recurrir en caso de sufrir alguna de dichas acciones por parte de otro usuario. La misma deberá expresar gráficamente la identificación de las conductas consideradas violentas, la promoción de herramientas de detección temprana y la información detallada de las oficinas municipales y/o provinciales donde recurrir en caso de sufrir alguna de estas acciones por parte de otro usuario.

Artículo 2°.- Los automóviles de alquiler con taxímetro y remises podrán optar por contar con la cartelera que establece la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General de Políticas de Género la elección del material gráfico a colocarse en la cartelera que refiere el Artículo 1°.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia con posterioridad a la aprobación de un nuevo pliego del servicio de transporte público de pasajeros donde se contemplarán las condiciones de la presente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá brindar, a través de la Secretaría que corresponda, las capacitaciones en violencia con perspectiva de género a los choferes, que incluya información sobre puntos seguros y todo un conjunto de acciones que permitan garantizar a las mujeres, niñas, niños y adolescentes un acceso seguro al transporte, a fin de fortalecer las potencialidades preventivas de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo determinará las sanciones a aplicarse en caso de infracciones a la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 9 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20868

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2040

LETRA VJ

AÑO 2024

ORDENANZA

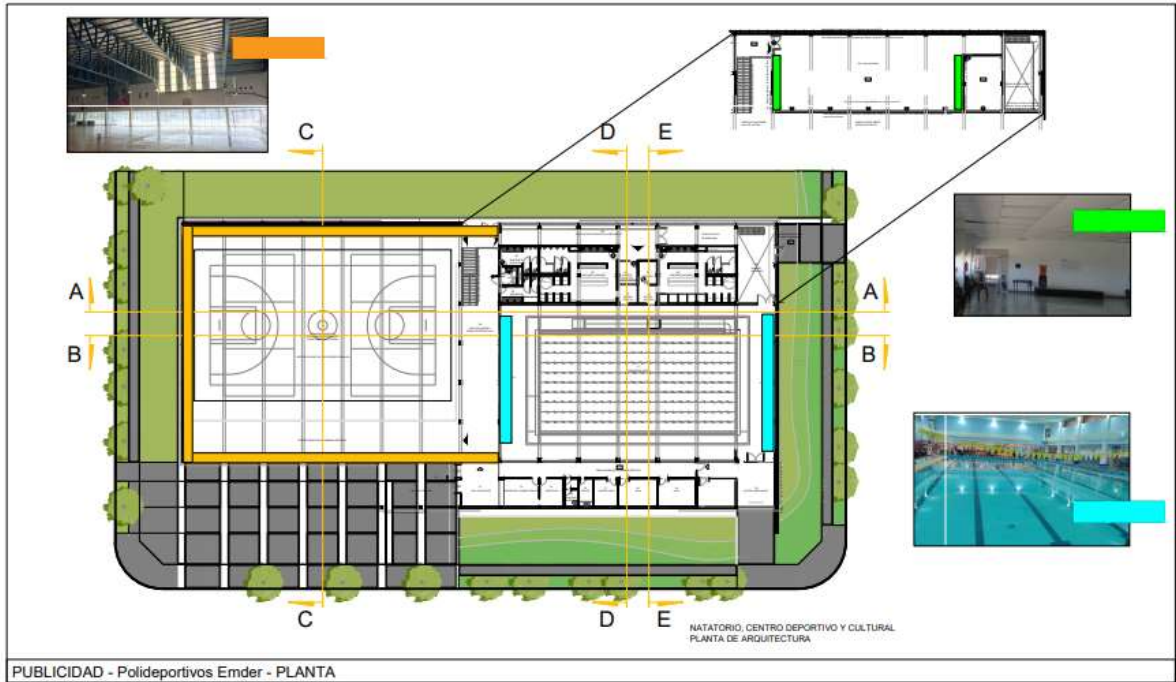
Artículo 1°.- Incorpórase el punto 60.5 al artículo 60° del Anexo I de la Ordenanza N° 22.920 – Código de Publicidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...

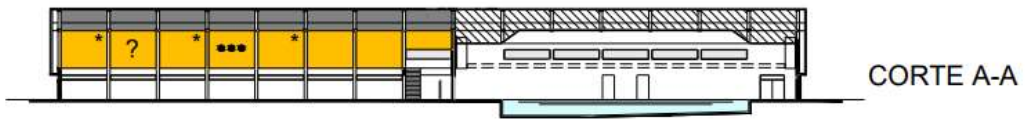
“60.5 Polideportivos Municipales: Colocación de publicidad en los Polideportivos Municipales Las Heras, Colinas de Peralta Ramos, Libertad, Centenario y los que surjan con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente.”

Artículo 2°.- Incorpórase como Anexo II de la Ordenanza N° 22.920 – Código de Publicidad, las siguientes representaciones gráficas de los polideportivos municipales:

“ANEXO II



PUBLICIDAD - Polideportivos Emdar - PLANTA

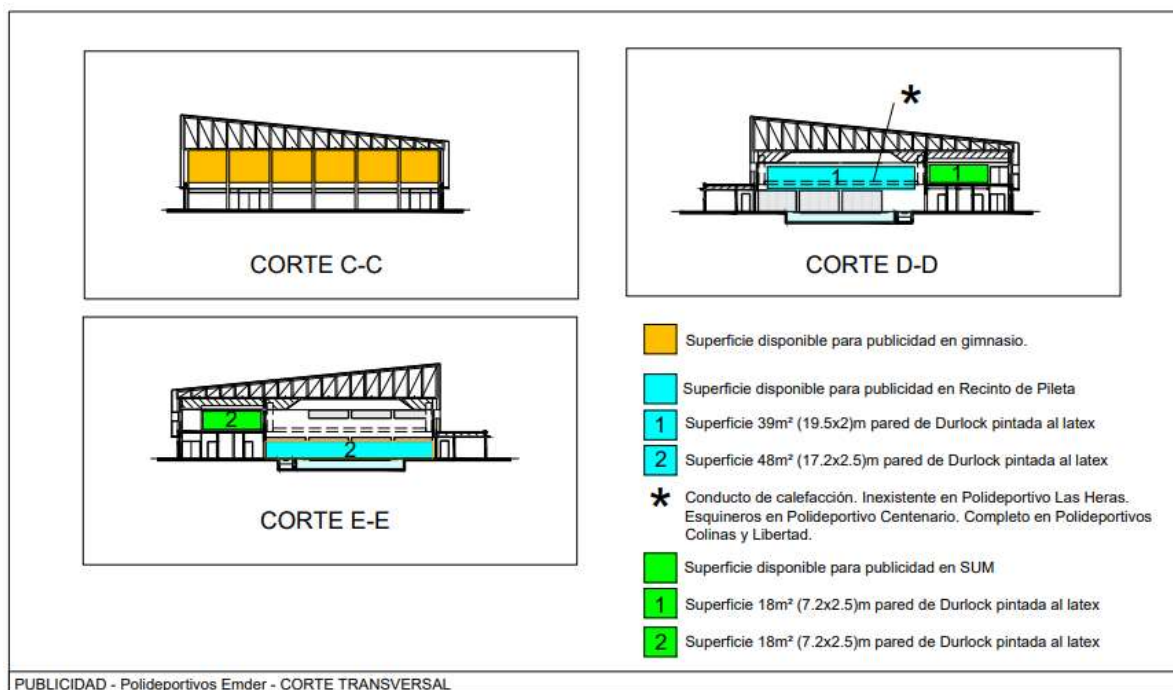


Superficie disponible para publicidad en gimnasio. 19 Paneles de 4,70m x 3,80m y 3 de 4,70m x 2,00m.

* No podrán ser modificados ni reemplazados con publicidad los paneles que contengan imágenes de deportistas. Salvo que estos se encuentren dañados. Los nuevos paneles deberán tener las siguientes características: Estructura metálica abulonada lateralmente a las columnas de H⁹⁰. Sobre esta estructura metálica, se fija una superficie plana y rígida de panel tipo fenólico o MDF de 9mm. Y sobre esta superficie, el material de publicidad.



PUBLICIDAD - Polideportivos Emdar - CORTE LONGITUDINAL



Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 10 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20869

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2187

LETRA D

AÑO 2024

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 6/25 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó al Banco de la Provincia de Buenos Aires el uso del espacio público necesario para emplazar un banco móvil, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 y el 16 de febrero de 2025, en la calle López de Gomara n° 3860, contiguo al Museo de Arte Contemporáneo de la Provincia de Buenos Aires (Museo MAR).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 11-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20870

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2236

LETRA D

AÑO 2024

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito Equipamiento uno (E1) y aféctase al distrito Industria Equipamiento (Ie) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 50, Manzana 50f, Parcelas 4a y 17 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior, a modificar los documentos gráficos pertinentes del Código de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 12 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20871

EXPEDIENTE H.C.D. N° :1020

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 6.9.5 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6.9.5 DISTRITO PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO GENERAL SAVIO DE MAR DEL PLATA (PITMAR).

CARÁCTER: Zona destinada a la localización exclusiva de usos industriales, incompatibles con el uso residencial.

DELIMITACIÓN: Cartografía oficial del PITMAR (Ordenanza N° 22.796).

SUBDIVISIÓN:

- El ente administrativo se reserva el derecho de aprobación de la factibilidad de subdivisión y comercialización de las parcelas resultantes, debiendo el propietario venderlas a éste al precio de compra, a valores constantes.

INDICADORES BÁSICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6.

- F.O.T. máximo: 1.5.

- Incremento de F.O.T.: de acuerdo a Art. 3.2.2.7 y 3.2.2.10/a.

ESPACIO URBANO: No rige para el distrito las normas respecto de franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse a los retiros mínimos obligatorios y al F.O.S. máximo. La zona edificable podrá ser utilizada bajo cota de parcela.

USOS PERMITIDOS

Se admiten los usos industriales correspondientes a las clases 1, 2, 3 y 4 complementarios de pesca clase 3 a y los usos identificados en el número de orden 19 de la clase 4 a, especificado como: Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos, incluyendo locales y plantas de fileteado de pescado, saladeros y peladeros de mariscos, elaboración de conservas y semiconservas. Las industrias no comprendidas en las clases antedichas se admiten como Sujetas a Estudio, facultándose al Departamento Ejecutivo a su resolución previo informe del organismo técnico pertinente.

Los usos referidos a depósito, almacenamiento, reparación o mantenimiento, sólo se admitirán como complementarios o anexos de los usos industriales permitidos.

Las áreas no edificadas podrán destinarse únicamente a: circulación y playas de maniobras, estacionamiento y carga y descarga.

No se permitirán los usos relacionados con actividades que produzcan cualquier tipo de radiación nuclear.

En las "Reservas Municipales" se admitirán los siguientes usos: administración del PITMAR, comunicaciones, mantenimiento, seguridad, equipamiento de servicios de infraestructura, guardería infantil y unidad sanitaria.

Los usos admitidos de elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos, incluyendo locales y plantas de fileteado de pescado, saladeros y peladeros de mariscos, elaboración de conservas y semiconservas, deberán observar los siguientes aspectos:

1. Retirar los residuos generados por la industria en contenedores o camiones habilitados debidamente cerrados o tapados, evitando el goteo de agua residual, bajo directa responsabilidad del generador del residuo.
2. Cumplimentar los requisitos referentes a instalaciones sanitarias de depuración del efluente a generarse, según disposiciones del Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas e Industriales de OSSE (Ordenanza N° 26.190, artículo 107°).
3. Todos los establecimientos cuyo desagüe industrial vuelque en la colectora local deberán presentar la documentación técnica establecida según la reglamentación vigente, gestionando la autorización de vuelco ante OSSE, quien establecerá en cada caso su autorización y/o los requisitos para su otorgamiento.

TIPOLOGÍA EDILICIA: Se permiten edificios de perímetro libre exclusivamente.

DISPOSICIONES PARTICULARES:

Plano Límite: 15.00m.

Retiro lateral y fondo mínimo obligatorio: 4.15 m (ver gráfico 6.9.5.).

Retiro frente mínimo obligatorio: 10 % de la profundidad del lote, en ningún caso inferior a 4.15 m (ver gráfico 6.9.5.).

DISPOSICIONES CONSTRUCTIVAS

a) A partir de la pavimentación de todas las vías públicas que sirven al PITMAR, las playas de maniobra, estacionamiento y vías vehiculares internas de los establecimientos, se construirán en hormigón armado o simple, losetas, premoldeados de hormigón o pavimentos denominados articulados.

b) Los cercos divisorios serán de construcción obligatoria. Tendrán una altura máxima de dos metros con cincuenta centímetros (2.50m). Tanto los cercos divisorios como los de frente, serán realizados en alambre y serán complementados con cercos vivos.

c) Autorízase a ocupar los dos tercios (2/3) del frente de las parcelas que conforman el Parque Industrial y Tecnológico "General Savio" de Mar del Plata del Partido de General Pueyrredon, con dársenas de estacionamiento a 45° para vehículos particulares, manteniendo las dimensiones dispuestas en el croquis adjunto. Esta autorización queda condicionada a:

c1.- Cumplir con el ancho mínimo de calles exigido por la normativa provincial (Ley N° 13.744/07).

c1.1.- Calles a ceder: 20 metros de ancho de L. M. a L.M.

c1.2.- Calzada pavimentada: ancho mínimo 7,00 m.

c2.- Ancho mínimo de franja destinada a estacionamiento vehicular a 45°: 4,5 metros más vereda de protección de 0,50 m. mínimo."

Artículo 2°.- Sustitúyase el gráfico 6.9.5 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), por el que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, insertos en el expediente 1020-D-25.

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20872

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1160

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 52/2025 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó a la firma M2R S.A. el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización de la "Edición del Half ISS Triatlón MDQ" y la "Edición del Triatlón Short MDQ" el día 16 de marzo de 2025 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 14 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20873

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1281

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 91/2025 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó a la empresa productora "Libero Contenidos S.A.", a través de su locacionista habilitada María Viviana Brusasca, a utilizar varios espacios públicos para realizar el rodaje del largometraje "La Pistolera".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 15 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20874

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1366

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Fundación Médica de Mar del Plata a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon de un (1) automotor, tipo Furgón, Marca Citroën, Modelo Jumper L2H2 HDI 140MY23, año 2025, Chasis Marca Citroën N° VF7YDBVFBMSA31441, Motor Marca Citroën N° 10VR034001943, sin dominio, Uso Público Ambulancia, en el marco del DECFC-2025-417-E-MUNIMDP-INT, que declara al Partido de General Pueyrredon como NEUROCARDIOPROTEGIDO.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para la transferencia del dominio del vehículo detallado en el Artículo 1º, con costas a cargo de la Fundación Médica de Mar del Plata. Los gastos de mantenimiento, reparación, service de post venta, así como el pago de tributos, seguros y demás gastos vinculados con el automotor donado, se encontrarán a cargo del Municipio.

Artículo 3º.- Destínase el bien detallado en el Artículo 1º a la Secretaría de Salud – SAME MGP, previa incorporación al Patrimonio Municipal.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 16 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20975

EXPEDIENTE H.C.D. N° :1372

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1°.- Acéptanse las transferencias autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de los seis (6) vehículos, que se detallan a continuación, cuyos antecedentes obran en el presente EX-2025-00292226-MUNIMDP-SSA:

Marca	Tipo	Año	Motor N°	Chasis N°	Dominio
Fiat Ducato	Maxicargo 2.3 JTD	2015	7239450	93W245G74G2155041	PIK992
Fiat Ducato	Maxicargo 2.3 JTD	2015	7235084	93W245G84G2151844	PIK998
Fiat Ducato	Maxicargo 2.3 JTD	2016	7249690	93W245G74H2160311	AA582YF
Fiat Ducato	Maxicargo 2.3 JTD	2016	7249345	93W245G74H2160184	AA582ZA
Fiat Ducato	Maxicargo 2.3 JTD	2016	7248466	93W245G84G2159786	AA624TC
Citroën	BT - Berlingo Furgón 1,4	2017	10DBSW0041217	8BCGCKFSCHG525804	AB473KS

Artículo 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones correspondientes para la transferencia de los dominios detallados en el Artículo 1° y su incorporación al Patrimonial Municipal con destino a la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 17 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20876

EXPEDIENTE H.C.D. N° :1374

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1°.- Inscribese a nombre de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley Provincial N° 9533/80 y en la Disposición Registral N° 4/2024, el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 2, Fracción 6, Partida Inmobiliaria N° 045-059965 del Partido de General Pueyrredon, originado por el Plano de Mensura y Subdivisión N° 45-594-1947, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Geodesia, antecedente obrante a orden 2 del EX-2025-00326378- -MUNIMDP-DTBT#SOPU, con el destino de Área Verde de Uso Público.

Artículo 2°.- Aféctase al distrito de Urbanización Parque (UP) el predio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en la Plancheta Urbanística del C.O.T., en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 18 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20877**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1375**LETRA D****AÑO 2025****ORDENANZA**

Artículo 1°.- Inscribese a nombre de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en concordancia con lo establecido en el Decreto - Ley Provincial N° 9533/80 y en la Disposición Registral N° 4/2024, el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 15, Partida Inmobiliaria N° 045-220752 del Partido de General Pueyrredon, originado por el Plano de Mensura y Subdivisión N° 45-340-1957, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Geodesia con el destino de Área Verde de Uso Público, antecedente obrante a orden 2 del EX-2025-00326251- -MUNIMDP-DTBT#SOPU.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 19-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20878**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1376**LETRA D****AÑO 2025****ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modificase del Anexo I de la Ordenanza n° 4833 y modificatorias, los números de Orden 110 y 112, que quedarán redactados de la siguiente manera:

N°	CALLE		DESDE		HASTA	
ORDEN	N°	NOMBRE	N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
110	92	Posadas	333	Ayolas	385	Av. Mario Bravo

N°	CALLE		DESDE		HASTA	
ORDEN	N°	NOMBRE	N°	NOMBRE	N°	NOMBRE
112	96	Padre Dutto	337	Ortiz de Zarate	385	Av. Mario Bravo

Artículo 2°.- Otórgase a la calle Posadas, en el tramo comprendido por la Av. Juan B. Justo y Ayolas, único sentido de circulación de NE a SO.

Artículo 3°.- Otórgase a la calle Padre Dutto, en el tramo comprendido por la Av. Juan B. Justo y Hernandarias, único sentido de circulación de NE a SO.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 20 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025**NÚMERO DE REGISTRO** : O-20879**EXPEDIENTE H.C.D. N°** : 1379**LETRA D****AÑO 2025****ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con la CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, por el que se acuerdan actividades de capacitación de profesionales médicos que realizan su formación profesional de post grado en el sistema de residencias médicas que tiene implementado la Clínica mencionada, y que está orientada a privilegiar la promoción y protección de la salud y de fortalecimiento de los sistemas locales, desarrollando como modalidad la atención continua y personalizada de las familias.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°1627 de la ciudad del Mar del Plata, domicilio electrónico: salud@mardelplata.gov.ar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán Montenegro, DNI 16.156.529, en adelante la "MUNICIPALIDAD" por una parte, y la CLÍNICA DEL NIÑO Y LA FAMILIA, en adelante la "CLÍNICA", con domicilio en Av. Colón N° 2749 de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico hilarioferrero@gmail.com, representada en este acto por el señor Dr. Hilario Ferrero, en su carácter de Presidente del Directorio, por la otra, y en adelante en forma conjunta las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de actividades de capacitación de profesionales médicos que realizan su formación profesional de post grado en el sistema de residencias médicas que tiene implementado la CLÍNICA, estando esta formación orientada a privilegiar la promoción y protección de la Salud y de fortalecimiento de los sistemas locales, desarrollando como modalidad la atención continua y personalizada de las familias.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Salud, autorizará a los médicos residentes de la CLÍNICA a concurrir a sus Centros de Atención Primaria de la Salud - CAPS - quienes deberán ceñirse a las normas donde se realice la práctica, de acuerdo con la disponibilidad.

TERCERA : La CLÍNICA designará en todos los casos a un profesional médico en calidad de responsable de los médicos residentes, ya sea este responsable de la residencia, instructor de residente, jefe de residentes, Director Médico u otro profesional.

CUARTA: La CLÍNICA se compromete a:

- 1) Asumir el pago de las becas de los médicos residentes de su dependencia.
- 2) Contemplar los gastos de traslado, indumentaria, alimentación y cualquier otro que pudiese corresponder durante el período en que cumplan funciones en áreas dependientes de la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: La CLÍNICA provee de un seguro por accidentes personales y responsabilidad civil para cada residente durante toda la duración de la práctica, que deberá ser presentado en la Secretaría de Salud - Comité de Investigación y Docencia - CID -.

SEXTA: Toda información a la que acceda el médico residente durante el desarrollo de su práctica en la MUNICIPALIDAD, será considerada de carácter confidencial.

SÉPTIMA: La CLÍNICA se compromete en forma expresa a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD frente a cualquier eventual reclamo, sea en concepto de daños y perjuicios o de cualquier naturaleza, tanto de índole extrajudicial como judicial, que cualquier persona intente llevar adelante contra esta última y que derive de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, a partir de su firma por ambas partes y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario mediante comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: Para todos los efectos emergentes de la aplicación y/o interpretación de la presente las partes constituyen domicilios especiales en los sitios indicados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen, y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso

Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los del mes de de

- Sumario 21 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20880

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1380

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidase el convenio CONLI-2025-128-E-MUNIMDP-INT obrante en el expediente electrónico EX-2025-00326062- -MUNIMDP-DPD#SE, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora", por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 durante el año 2025, recibiendo como contraprestación una suma anual de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000), que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, insertos en el expediente 1380-D-25.

- Sumario 22 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20881

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1381

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalidanse los Decretos DECFC-2025-835-E-MUNIMDP-INT y DECFC-2025-865-E-MUNIMDP-INT obrantes en el expediente electrónico EX-2025-00141725- -MUNIMDP-DTOCPG#SSE y que forman parte de la presente como Anexos I y II respectivamente, mediante los cuales se modifica ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el artículo 4° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente n° 26.580.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: Los Anexos I y II a que hace referencia la presente se encuentran, para su consulta, insertos en el expediente 1381-D-25.

- Sumario 23-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20882

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1384

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase la donación a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado de un equipo de aire acondicionado de 3000 frigorías marca York, identificado con registro de RAFAM N° 90.753, ubicado en la sede de la denominada Plaza del Agua (calles Güemes, Roca, Marcelo T. de Alvear y San Lorenzo de la ciudad de Mar del Plata), pasando a formar parte de su patrimonio, quien deberá tomar a su cargo el mantenimiento del equipo.

Artículo 2º.- Dese de baja del patrimonio municipal el bien detallado en el Artículo 1º por intermedio del Departamento Registro Patrimonial.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 24-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20883

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1390

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Inscríbese a nombre de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley Provincial N° 9533/80 y en la Disposición Registral N° 4/2024, el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 240, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 045-292570, y Matrícula N° 045-207492 del Partido de General Pueyrredon, originado por el Plano de Mensura y Subdivisión N° 45-243-1967, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Geodesia con el destino de Reserva Fiscal, antecedente obrante a orden 2 del EX-2025-00329162- -MUNIMDP-DTBT#SOPU.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 25-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20884

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1395

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 126/2025 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Club Atlético Alvarado el uso de un espacio de dominio público y el corte del tránsito en la Avda. Jara, entre las calles Rodríguez Peña y Primera Junta el día 21 de junio de 2025, con motivo de la celebración de su Aniversario n° 97.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 26-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20885

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1397

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase la Adenda COFIC-2025-3-E-MUNIMDP-INT, que forma parte de la presente como Anexo I, que modifica la Cláusula 3º del Convenio COFIC-2025-2-E-MUNIMDP-INT, obrante a orden 33 del Expediente Electrónico EX-2024-00746350- -MUNIMDP-OSSE, suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon; Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y el Ente Municipal de Servicios Urbanos; sobre las pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (GIRSU).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, insertos en el expediente 1397-D-2025.

- Sumario 27-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20886

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1399

LETRA D

AÑO 2025

Expediente:

1399-D-

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma CAPEHE S.A., C.U.I.T. N° 30-71466352-2, a afectar con el uso de suelo “CONFITERÍA BAILABLE”, anexo a las actividades permitidas “Elaboración de bebidas sin alcohol, gasificadas y jugos naturales gasificados, aguas carbonatadas - elaboración de bebidas gasificadas y jugos naturales gasificados; café expendio de bebidas, bar; venta de bebidas con y sin alcohol; elaboración de bebidas mineralizadas, aguas carbonatadas; café - concert, espectáculos y eventos”, el inmueble sito en la calle Vértiz n° 4823, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección L, Manzana 34, Parcela 3a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Cumplimentar las prescripciones referentes al aislamiento acústico, emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) y de la Ordenanza N° 12.032 referida al régimen de ruidos molestos y vibraciones.
- 2.2.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Mantener los sectores destinados a carga y descarga y estacionamiento según se encuentran indicados en el croquis de habilitación obrante a orden 22 del Expediente electrónico EX-2023-00513526- -MUNIMDP-DTHC#SG.
- 2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 28 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20887

EXPEDIENTE H.C.D. N° :1403

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio Marco de colaboración suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Fundación Desfibrilar, registrado bajo n° CONLI-2025-133-E-MUNIMDP-INT obrante en el Expediente Electrónico EX-2025-00313063- -MUNIMDP-SDLIEIPP, que forma parte de la presente como Anexo I, el cual tiene por objeto articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta por el fortalecimiento de las áreas cardioprotégidas en la localidad.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I y el convenio que hace referencia la presente se encuentran, para su consulta, insertos en el expediente 1403-D-25.

- Sumario 29-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20888

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1407

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio CONLI-2025-131-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Universidad Empresarial Siglo 21, que forma parte de la presente como Anexo I y obra en el Expediente Electrónico EX-2024-00540101- -MUNIMDP-DPD#SE, cuyo objeto es que los alumnos de la Universidad Siglo 21 puedan realizar actividades en conjunto con la Municipalidad de General Pueyrredon, de manera tal que se les permita integrar los contenidos claves de las carreras que cursan en un contexto real donde su profesión se desarrolla, favoreciendo el proceso de formación académica de los alumnos, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante el cursado de la carrera.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, insertos en el expediente 1407-D-25.

- Sumario 30-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20889

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1410

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1°.- Otórgase al señor Esteban Andrés Fioriti DNI 23.971.813, en su carácter de titular del puesto de flores y plantas ubicado en la intersección de las calles La Rioja y Diagonal Pueyrredon, la prórroga por el término de un (1) año contemplada en el artículo 2° de la Ordenanza n° 25.733, a partir del 02 de noviembre de 2024.

Artículo 2º.- Finalizada la prórroga establecida en el artículo 1º de la presente, autorízase al señor Esteban Andrés Fioriti, a explotar en forma precaria el puesto de flores y plantas ubicado en la vía pública, en la intersección de las calles La Rioja y Diagonal Pueyrredon por el plazo de un (1) año, prorrogable por igual término.

Artículo 3º.- El permisionario deberá abonar las tasas que determinen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 4º.- El permiso otorgado por la presente queda sujeto al cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza n° 4.549 y su Decreto Reglamentario 1.671/79 que regula el desarrollo de la actividad.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 31-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20890

EXPEDIENTE H.C.D. N° :1411

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Aféctase con la designación urbanística “Vía Clasificada tres (VC3)” según el artículo 5.6.3.3. del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en concordancia con el Plano de Tareas Previas y Croquis obrante a orden 6 y 9, respectivamente del expediente electrónico EX-2025-00049568- -MUNIMDP-DOT#SOPU, el predio frentista a la Avenida Constitución y a las calles Valencia y Luzuriaga, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 18 c, Parcela 4 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99 y la Ordenanza n° 25.694.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 32-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: O-20891

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1416

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma GRUPO LAS GOLONDRINAS S.A., CUIT 30-71823566-5, a afectar con el uso de suelo “HOTEL”, prescindiendo del requisito guarda y estacionamiento de vehículos, el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Eduardo Racedo n° 3639, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 130, Parcela 9a, del Barrio Faro Norte de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el Artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Complimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99 y Ordenanza n° 25.694.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 33 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20892

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1417

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial n° 11.769 y su Decreto Reglamentario n° 1208/97 y sus modificatorias, a suscribir la prórroga del contrato de concesión (conforme lo establecido en el artículo 3º del contrato vigente) que forma parte de la presente como Anexo I, para la distribución de energía eléctrica en el Partido de General Pueyrredon con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESIÓN MUNICIPAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONTRATO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, GUILLERMO TRISTÁN MONTENEGRO, DNI N° 16.156.529 con domicilio legal en la calle H. Yrigoyen n° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, domicilio electrónico secreplaneamiento@mardelplata.gov.ar por una parte, y Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda, en adelante "LA COOPERATIVA", representada por su Presidente JUAN CARLOS DENTIS, DNI N° 11.789.912 con domicilio legal en la calle Alberti n° 3600, de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, domicilio electrónico gerencia@cooperativamdp.com.ar, por la otra parte, se acuerda en celebrar en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, el presente Convenio de Concesión, sujeto al siguiente articulado que seguidamente se expone:

DEFINICIONES

A todos los efectos de este contrato, los términos que a continuación se indican significan:

ÁREA DE CONCESIÓN: Territorio dentro del cual la prestación del servicio público de distribución y comercialización se encuentra sometida a jurisdicción municipal en los términos de la Ley N° 11.769, determina el ámbito en el que la CONCESIONARIA está obligada a prestar el servicio y a cubrir el incremento de demanda en los términos de su contrato de concesión, comprendiendo los siguientes límites:
Calle Gral. Roca – Calle Guido – Avenida Colón – Avenida Independencia.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es la determinada en el art.5 de la ley 11.769.

CONTRATO: Es este Contrato de Concesión Municipal.

COOPERATIVAS: Son aquellas sociedades de usuarios que bajo el régimen de la Ley Provincial N° 11.769 prestan el servicio público de electricidad bajo Concesión Municipal dentro del ÁREA DE CONCESIÓN, definida por dicha Autoridad.

DISTRIBUIDORA PROVINCIAL: Es la empresa que dentro de las ÁREAS definidas por el CONTRATO de CONCESIÓN es responsable de abastecer a usuarios finales y/o prestar la función técnica adicional de transporte, según corresponda.

EMPRESA TRANSPORTISTA: es quien siendo titular de una Concesión de Transporte de energía eléctrica, es responsable de la transmisión y transformación a ésta vinculada, desde el punto de entrega de dicha energía a la red concedida, hasta el punto de recepción por la CONCESIONARIA, DISTRIBUIDORA PROVINCIAL o GRAN USUARIO.

ENTRADA EN VIGENCIA o TOMA DE POSESIÓN: fecha efectiva de la entrada en vigencia del presente CONTRATO, que se define como el 24 de noviembre de 2023.

EXCLUSIVIDAD ZONAL: implica que, la CONCEDENTE, no podrá con ceder o prestar por sí misma el SERVICIO PÚBLICO en cualquier punto dentro del ÁREA DE CONCESIÓN, a partir de la fecha de ENTRADA EN VIGENCIA del CONTRATO.

GENERADOR: persona física o jurídica titular de una Central Eléctrica en los términos del Artículo 8° de la Ley Provincial N° 11.769.

GRANDES USUARIOS: son quienes, por las características de su consumo conforme los módulos de potencia, energía y demás parámetros técnicos pueden celebrar contratos de compraventa de energía eléctrica en bloque con los generadores en el Mercado Eléctrico Mayorista.

LA CONCESIÓN: es la autorización otorgada por la Municipalidad, a través de los organismos correspondientes, a la CONCESIONARIA para prestar el SERVICIO PÚBLICO de distribución y comercialización de energía en el ÁREA DE CONCESIÓN, en los términos del presente CONTRATO.

LA CONCESIONARIA: es quien dentro del ÁREA DE CONCESIÓN es responsable de abastecer a usuarios finales que no tengan la facultad de contratar su suministro en forma independiente.

LICENCIA TÉCNICA: es el permiso habilitante emitido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que habilita a LA CONCESIONARIA a ser titular de una Concesión Municipal.

ORGANISMO DE CONTROL: Es el Organismo de Control de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), que constituye el Organismo de Control creado por la Ley Provincial N° 11.769. Hasta tanto el OCEBA comience a ejercer sus funciones las mismas estarán a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

PERIODO DE GESTIÓN: es cada uno de los períodos de QUINCE (15) años en que se divide el PLAZO DE CONCESIÓN.

PLAZO DE CONCESIÓN: es el tiempo de vigencia del CONTRATO.

PLIEGO: es el pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Privatización de la actividad de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de ESEBA DISTRIBUCIÓN.

SERVICIO PÚBLICO: es la caracterización que, por su condición de monopolio natural, reviste la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica a usuarios que se conecten a la red de distribución de electricidad de la DISTRIBUIDORA PROVINCIAL o de las COOPERATIVAS, pagando una tarifa por el suministro recibido, como es definido en la Ley Provincial N° 11.769 y sus modificaciones introducidas por las leyes N° 13.929, N° 14.068, N° 14.989, N° 15.026 y N° 15.310.

USUARIOS: son los destinatarios finales de la prestación del SERVICIO PÚBLICO.

OBJETO Y ALCANCE.

ARTÍCULO 1º.- La presente prórroga de contrato tiene por objeto otorgar en concesión a favor de la CONCESIONARIA la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de alumbrado público dentro del área de concesión en los términos y condiciones establecidos en aquel, con la obligación de aplicar el régimen tarifario y cuadro tarifario mencionados en el art. 33º y siguiente del contrato.

ARTÍCULO 2º.- La concesión otorgada implica que la CONCESIONARIA estará obligada a atender todo incremento de demanda dentro del área de concesión, ya sea a solicitud de nuevo servicio o aumento de la capacidad de suministro, en las condiciones de calidad especificadas en el Subanexo D integrante del presente contrato y conforme al cuadro y régimen de tarifas que se consignan en los Subanexos A y C, integrantes del presente.

PLAZO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 3º.- La CONCEDENTE otorga la concesión del servicio público en el ÁREA de concesión y la CONCESIONARIA la acepta, por un plazo de treinta (30) años, contados a partir del 24 de noviembre de 2023. El contrato podrá ser prorrogado por un (1) período de treinta (30) años a petición de la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 4º.- La concesión se otorga con exclusividad zonal. La CONCEDENTE podrá dejar sin efecto la exclusividad zonal o modificar el área dentro de la cual se ejerce, cuando innovaciones tecnológicas conviertan toda o parte de la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, en una actividad donde puedan competir otras formas de prestación de tal servicio o en el caso del artículo 51º de la ley 11.769. La extinción total o parcial del derecho de exclusividad zonal implicará la consecuente extinción total o parcial de la obligación reglada en el artículo 2º de este contrato y la pertinente modificación de las cláusulas contractuales, a los efectos de determinar la nueva forma de regulación de la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica. La CONCEDENTE solamente podrá ejercer la facultad reglada en el segundo párrafo del presente artículo al finalizar cada periodo de gestión y deberá comunicar tal decisión con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del periodo de gestión en curso, debiendo aplicar para ello, por asimilación de alcances, el procedimiento y criterios emergentes de los artículos 7º al 12º del presente.

ARTÍCULO 5º.- La CONCESIONARIA podrá solicitar la prórroga del contrato de concesión mencionada en el artículo 3º con una anticipación no menor de dieciocho (18) meses a su vencimiento. Si no lo hiciera en el término señalado, quedará concluida la concesión a su vencimiento. Vencida la concesión o su prórroga, o si la CONCEDENTE no aceptara la misma, o no se diera solución a la expropiación prevista por el artículo 238º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, contemplada a su valor de mercado a la fecha de expropiación salvo que la Municipalidad optare por el procedimiento previsto en el art. 13 del presente, la CONCESIONARIA, queda obligada a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato vencido por el término de tres (3) años o hasta tanto se formalice un nuevo contrato dentro de dicho término. En caso de que la CONCESIONARIA no solicitara prórroga o formalizara nuevo contrato de concesión y el CONCEDENTE no estuviere en condiciones de proceder a la expropiación que pudiese corresponder o no ejerciera la opción prevista en el artículo 13º, la CONCESIONARIA deberá continuar en iguales términos y plazo antes mencionados con el suministro de energía, hasta tanto se logre la transferencia de la concesión con las formalidades de estilo, con respecto a los derechos adquiridos.

PERIODO DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 6º.- El plazo de concesión se dividirá en períodos, el primero de quince (15) años.

ARTÍCULO 7º.- Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del periodo de gestión en curso, la municipalidad llamará a concurso público iniciando las publicaciones al efecto y establecerá el Régimen Tarifario; Procedimiento para la Determinación y el Cuadro Tarifario; Cuadro Tarifario Inicial; Normas de Calidad de Servicio y Sanciones; y el Reglamento de Suministro y Conexión, que se aplicarán durante el siguiente período.

El Pliego bajo el cual se efectuará el referido Concurso Público deberá tener características similares a las del pliego, debiendo asegurar la máxima transparencia y publicidad y estimular la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados, quienes deberán acreditar experiencia técnica y de operación y satisfacer requisitos económicos referidos a Activos totales y a Patrimonio neto que sean, como mínimo, iguales a las exigidas en el Pliego.

ARTÍCULO 8º.- La CONCESIONARIA tendrá derecho a presentar, al fin de cada período de gestión y bajo sobre cerrado, el precio en el que valúa la concesión por los quince (15) años siguientes dentro de los términos y condiciones del Concurso Público y del presente contrato. El Pliego del Concurso Público fijará la oportunidad en la cual deberá ser presentado el sobre cerrado, la que no podrá ser fijada para una fecha posterior a aquella establecida para la presentación de la oferta económica por los oferentes en el Concurso Público. El referido sobre cerrado y los de las ofertas económicas serán abiertos simultáneamente en el acto que, a tales efectos, determine el correspondiente Pliego. La no presentación por la CONCESIONARIA del referido sobre en la fecha indicada no afectará la venta de la

concesión en concurso público. El derecho que establece este artículo no podrá ser ejercido cuando la venta de la concesión sea consecuencia de un incumplimiento, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11.769.

ARTÍCULO 9º.- Si el precio presentado por la CONCESIONARIA contenido en el sobre cerrado fuera igual o mayor al de la mejor oferta económica, la CONCESIONARIA conservará la titularidad de la CONCESIÓN, sin estar obligada a pagar suma alguna. En este caso, se acumularán las sanciones eventualmente aplicadas a la CONCESIONARIA durante el año en curso conforme el Subanexo D correspondiente al periodo de gestión anterior, a las que, dentro del mismo año se le apliquen en el nuevo periodo de gestión.

ARTÍCULO 10º.- Si el precio presentado por la CONCESIONARIA, indicado en el sobre cerrado fuera menor que el correspondiente a la mejor oferta económica, la concesión será adjudicada al oferente que hubiera efectuado dicha oferta económica. El importe que se obtenga por la venta de la concesión, será entregado por la CONCEDENTE, previa deducción de los créditos que por cualquier causa tuviere a su favor, a la CONCESIONARIA que, hasta dicha venta era titular de la concesión. La entrega del referido importe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días de haberlo recibido la CONCEDENTE y contra inventario de los bienes concesionados. La diferencia entre el mejor precio ofertado y el precio ofertado por la CONCESIONARIA, previa deducción de los créditos existentes, será considerado por la CONCEDENTE como de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 11º.- La CONCESIONARIA se obliga a transferir al nuevo concesionario, en o antes de la finalización del periodo de gestión, los bienes que integran la concesión contra entrega del precio que haya pagado el nuevo adquirente por el otorgamiento de la Concesión.

ARTÍCULO 12º.- La autoridad de aplicación designará un veedor para que se desempeñe en la CONCESIONARIA, a partir de por lo menos un (1) año antes de que finalice cada periodo de gestión y hasta no más allá de seis (6) meses, a contar de la toma de posesión por parte de quien resulte titular de la concesión, o, desde la fecha en que se determine que el entonces titular de la concesión retendrá la propiedad del mismo.

La función de dicho veedor será la de asegurar que se proporcione a los oferentes de la concesión la más detallada y segura información, y que el proceso de transferencia o el paso de un periodo de gestión al siguiente sea lo más ordenado posible. Para ese fin, el veedor tendrá las más amplias facultades de solicitar información a la CONCESIONARIA o realizar las investigaciones que considere convenientes.

VENCIMIENTO DEL CONTRATO-PAGO DE BIENES.

ARTÍCULO 13º.- Al vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º de este contrato o a su finalización por cualquier causa, todos los bienes de propiedad de la CONCESIONARIA que estuvieran afectados de modo directo o indirecto a la prestación de servicio público, serán pagados a ésta según el procedimiento que se establece a continuación: a) por expropiación o b) por licitación. En caso de que la Municipalidad opte por a) la CONCEDENTE deberá pagar a la CONCESIONARIA el valor de mercado de los bienes que integran el servicio público previo a la toma de posesión del nuevo concesionario.

En caso de que la Concedente opte por b) llamará a Concurso Público para otorgar la nueva concesión del servicio público, mediante la venta de la concesión a una nueva sociedad, titular de la referida concesión y a la que le serán transferidos los bienes afectados de modo directo o indirecto a la prestación del servicio público.

La CONCESIONARIA recibirá, a cambio de dichos bienes, el importe que se obtenga por la venta de la concesión a la nueva concesionaria del servicio público, una vez deducidos los créditos que por cualquier concepto tenga la CONCEDENTE contra la CONCESIONARIA.

Dicho importe será abonado por la CONCEDENTE a la CONCESIONARIA dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que la CONCEDENTE perciba los importes correspondientes.

La CONCESIONARIA se obliga a suscribir toda la documentación y a realizar todos los actos necesarios para implementar la referida cesión. Si no cumpliera con lo anterior, la CONCEDENTE suscribirá la documentación y/o realizará todos los actos necesarios en nombre de la CONCESIONARIA, constituyendo el presente contrato, mandato irrevocable a tal fin.

ARTÍCULO 14º.- La autoridad de aplicación está facultada a requerir a la CONCESIONARIA la continuación en la prestación del servicio público, por un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del plazo de concesión, a tal efecto la autoridad de aplicación, deberá notificar fehacientemente tal requerimiento a la CONCESIONARIA, con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días del vencimiento del plazo de la concesión. La actividad desarrollada en virtud de tal continuación se registrará por los términos del contrato y se prestará bajo el mismo régimen tarifario y reglamento de servicio vigentes en el periodo de gestión inmediato anterior.

ARTÍCULO 15º.- Los bienes que aporte la CONCESIONARIA a la prestación del servicio público y a cuyo vencimiento serán objeto del procedimiento de disposición previsto en el artículo 13º, se encuentran consignados en la correspondiente licencia técnica.

RÉGIMEN SOCIETARIO Y OPERATIVO.

ARTÍCULO 16º.- La CONCESIONARIA deberá tener y mantener como objeto la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público en los términos del presente contrato.

ARTÍCULO 17º.- La CONCESIONARIA tiene la obligación de informar a la autoridad de aplicación, en forma inmediata y fehaciente, cualquier situación significativa que ponga en riesgo el régimen societario de la Cooperativa.

INVERSIONES Y RÉGIMEN DE APROVISIONAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 18º.- Es exclusiva responsabilidad de la CONCESIONARIA realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación del servicio público conforme al nivel de calidad exigido en el Subanexo D, así como la de celebrar los contratos de compraventa de energía en bloque que considere necesarios para cubrir el incremento de demanda dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 19º.- La CONCESIONARIA presentará anualmente a la Municipalidad, antes del 31 de octubre de cada año, el plan de obras y trabajos a desarrollar durante el ejercicio siguiente que quedarán aprobados de no mediar observaciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Aquellas obras que no están en el Régimen Tarifario y/o contempladas que se requiera por la Municipalidad que se adicionen, deberán prever el método de financiamiento y pago a la CONCESIONARIA. Si la CONCESIONARIA expusiere razones que en tal caso le impidieran el cumplimiento, la Municipalidad podrá licitar su ejecución, a cargo de la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 20º.- Planes de Prioridad de mediano y largo alcance. La CONCESIONARIA deberá elevar a la Municipalidad, juntamente con el plan anual de obras que presentará a partir de la celebración de esta concesión, planes de prioridades de obras, trabajos e inversiones, a mediano y largo plazo (5 y 10 años) incluyendo los respectivos planes tentativos de financiación. La CONCESIONARIA estará obligada a efectuar dicha presentación informativa cada cinco (5) años.

ARTÍCULO 21º.- Instalaciones. La CONCESIONARIA se obliga a que las instalaciones de su propiedad llenen cabalmente las necesidades de la demanda, cubriendo tanto los aspectos técnicos como estéticos.

ARTÍCULO 22º.- Reparación. La CONCESIONARIA deberá reparar los daños y/o roturas que ocasione, dentro del plazo acordado con la Municipalidad para la restauración de los bienes dañados de la Municipalidad. Si hubiera injustificada demora por parte de la CONCESIONARIA, la Municipalidad podrá intimarle a que las inicie, continúe y/o finalice en el plazo que establezca. Vencido el mismo la Municipalidad podrá efectuar dicha reparación con cargo a la CONCESIONARIA sin que ello exima de las penalidades previstas en la Ordenanza Impositiva.

USO DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 23º.- La CONCESIONARIA tendrá derecho a hacer uso y ocupación de los lugares integrantes del dominio público provincial o municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo que fuesen necesarios para la colocación de las instalaciones para la prestación del servicio público, incluso en líneas de comunicación y mando y de interconexión con centrales generadoras de energía eléctrica o con otras redes de distribución o de transporte de energía eléctrica; sin perjuicio de su responsabilidad por los daños que pueda ocasionar a dichos bienes, o a terceros en el curso de su uso, conforme a las normas que establecen su utilización.

SERVIDUMBRES Y MERAS RESTRICCIONES.

ARTÍCULO 24º.- La CONCESIONARIA podrá utilizar en beneficio de la prestación del servicio público los derechos emergentes de las restricciones administrativas al dominio, sin necesidad de pago de indemnización alguna, salvo la existencia y/o configuración de perjuicios con motivo de su utilización; quedando autorizada a tender y apoyar, mediante postes y/o soportes, las líneas de distribución de la energía eléctrica y/o instalar cajas de maniobras, de protección y/o distribución de energía eléctrica en los muros exteriores o en la parte exterior de las propiedades ajenas y/o instalar centros de transformación en los casos que sea necesario, de conformidad con la reglamentación vigente y/o que dicte el organismo de control.

ARTÍCULO 25º.- A los efectos de la prestación del servicio público, la CONCESIONARIA, gozará de los derechos de servidumbre previstos en las Leyes Nº 8.398 y 11.769 y su decreto reglamentario. El dueño del fundo sirviente quedará obligado a permitir la entrada de materiales y/o personal de la CONCESIONARIA bajo responsabilidad de la misma.

TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 26º.- La instalación en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y/o demás elementos o equipos necesarios para la prestación del servicio público por parte de la CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. La CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público.

ARTÍCULO 27º.- Una vez autorizada, por la autoridad respectiva, la colocación de cables y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, no podrá obligarse a la CONCESIONARIA a removerlos o trasladarlos sino cuando fuere necesario en razón de obras a ejecutarse por la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad, o empresas concesionarias de servicios u obras públicas. En tales casos, la autoridad que ordene la remoción y/o traslado deberá comunicarlo a la CONCESIONARIA, con una anticipación suficiente. Asimismo, los vecinos del área de concesión, podrán solicitar su remoción o traslado a la CONCESIONARIA, fundamentando las razones de tal petición; si las mismas fuesen razonables y no afectasen derechos de otros usuarios y/o vecinos del área o el nivel de calidad de la prestación del servicio público, la CONCESIONARIA deberá atender dichas solicitudes. Todos los gastos de remoción, retiro, traslado, modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de cables e instalaciones que fuera menester realizar para que queden en perfectas condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, deberán serle reintegrados a la CONCESIONARIA por la autoridad, empresa, usuario o vecino que haya requerido la realización de los trabajos.

Toda controversia que se suscite con motivo de estas solicitudes será resuelta por el organismo de control.

MEDIDORES.

ARTÍCULO 28º.- Cada medidor de consumo antes de ser colocado o repuesto, deberá ser verificado por la CONCESIONARIA de acuerdo con lo establecido en las normas que dicte el organismo de control. Hasta tanto dichas normas sean establecidas deberá cumplir como mínimo con las condiciones meteorológicas estipuladas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 29º.- Dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia, la CONCESIONARIA deberá presentar al organismo de control para su aprobación, un plan de muestreo estadístico de medidores por lotes de similares características (tipo, corriente, antigüedad de instalación) que permita evaluar las condiciones de cada lote y tomar decisiones al respecto, debiendo con posterioridad cumplir con el plan acordado. Solo podrá exigirse a la CONCESIONARIA el retiro, mantenimiento y recontraste de medidores, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Suministro y Conexión y/o en el plan indicado en el párrafo anterior.

RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 30º.- La CONCESIONARIA será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y/o la prestación del servicio público. A los efectos de lo estipulado en este Artículo, entre los terceros se considera incluida a la CONCEDENTE.

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 31º.- La CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio público dentro del área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D, teniendo los usuarios los derechos establecidos en el respectivo reglamento de servicio que integrará el presente y que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.

2. Satisfacer toda demanda de suministro del servicio público en el área de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea que se trate de un aumento.

3) Suministrar energía eléctrica en las tensiones de 3 x 380/220 V, 7,62 kV, 13,2 kV; 33 kV, 132 kV, 220 kV o en cualquier otra acordada por el organismo de control en el futuro.

La CONCESIONARIA podrá suministrar energía eléctrica en cualquier otra tensión diferente a las tensiones indicadas en el párrafo precedente o en cualquier otra acordada con el organismo de control en el futuro, cuando así lo conviniere con los usuarios, previa aprobación por el citado organismo.

Los gastos de la nueva conexión, modificación o sustitución del equipamiento eléctrico realizados como consecuencia del cambio de una tensión a otra, por iniciativa de la CONCESIONARIA deberán ser soportados íntegramente por la misma. Si el cambio se efectuara a solicitud del USUARIO éste deberá soportar tales gastos.

Los costos de nuevas obras serán soportados por él o los requirentes en forma proporcional. Tales costos son los correspondientes a la vinculación desde el nuevo punto de suministro a la instalación existente a partir de la cual se realizará la extensión y serán asignados según la Resolución OCEBA n° 192/99 o la que en el futuro la sustituya.

Los gastos de la nueva conexión, modificación o sustitución del equipamiento eléctrico realizados como consecuencia del cambio de una tensión a otra, por iniciativa de la CONCESIONARIA deberán ser soportados íntegramente por la misma. Si el cambio se efectuara a solicitud del USUARIO éste deberá soportar tales gastos.

Los costos de nuevas obras serán soportados por él o los requirentes en forma proporcional. Tales costos son los correspondientes a la vinculación desde el nuevo punto de suministro a la instalación existente a partir de la cual se realizará la extensión y serán asignados según la Resolución OCEBA n° 192/99 o la que en el futuro la sustituya.

4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica, a fin de satisfacer la demanda en tiempo oportuno y conforme al nivel de calidad establecido en el Subanexo D, debiendo, a tales efectos, asegurar las fuentes de aprovisionamiento. La CONCEDENTE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, de la provisión de energía eléctrica faltante para abastecer la demanda actual o futura de la CONCESIONARIA.

5. Calcular su cuadro tarifario de acuerdo al procedimiento descrito en el Subanexo B, someterlo a la aprobación de la autoridad de aplicación y facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios.

6. Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D.

7. Extender o ampliar las instalaciones cuando ello resulte conveniente a las necesidades del servicio público, a requerimiento del organismo de control.

8. Permitir el acceso indiscriminado de terceros a la capacidad de transporte de sus sistemas, mientras no esté comprometida para abastecer su demanda, en las condiciones pactadas con aquél. La capacidad de transporte incluye la de transformación y el acceso a toda otra instalación o servicio que el organismo de control determine.

9. Facilitar la utilización de sus redes a grandes usuarios en las condiciones que se establecen en el Subanexo A (Régimen Tarifario).

10. Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia.

11. Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan.

12. Proponer y fomentar para sí y para sus usuarios el uso racional de la energía eléctrica.

13. Sujetar su accionar al Reglamento de Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMMESA) regulado por el ENRE (Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica).

14. Elaborar y aplicar, previa aprobación del organismo de control, las normas que han de regir la operación de las redes de distribución en todos aquellos temas que se relacionen a vinculaciones eléctricas que se implementen con otro Distribuidor, con Transportistas y/o Generadores.

15. Abstenerse de ofrecer ventajas o preferencias en el acceso a sus instalaciones, excepto las que puedan fundarse en categorías de usuarios, o diferencias que determine el organismo de control.

16. Abstenerse de constituir hipoteca, prenda, u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, sin perjuicio de la libre disponibilidad de aquellos bienes que en el futuro resultaren inadecuados o innecesarios para tal fin. Esta prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales

que la CONCESIONARIA otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

17. Fijar especificaciones mínimas de calidad para la electricidad que se coloque en su sistema de distribución, de acuerdo con los criterios que especifique el organismo de control.

18. Abstenerse de abandonar total o parcialmente la prestación del servicio público o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación, sin contar previamente con la autorización del organismo de control.

19. Abonar la tasa de inspección y control que fije el organismo de control, conforme a lo dispuesto por la Ley nº 11.769.

20. Poner a disposición del organismo de control todos los documentos e información necesarios, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del contrato, la Ley Provincial nº 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice.

21. Abstenerse de realizar actos que impliquen competencia desleal o abuso de una posición dominante en el mercado. En tales supuestos, el organismo de control, previa instrucción sumarial respetando los principios del debido proceso, podrá intimar a la CONCESIONARIA a cesar en tal actitud, y/o aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D.

22. Inventario y Balance. La CONCESIONARIA hará llegar al Municipio en el plazo de seis (6) meses, el último balance e inventario anterior al presente contrato de concesión a firmarse, comprometiéndose anualmente a hacer conocer al Municipio las altas y bajas que se produzcan. También le hará llegar anualmente la Memoria respectiva.

23. Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la autoridad de aplicación en virtud de sus atribuciones legales.

24. Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden laboral y de seguridad social.

OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE.

ARTÍCULO 32º.- Es obligación de la CONCEDENTE garantizar a la CONCESIONARIA la exclusividad del servicio público, por el término y bajo las condiciones que se determinan en el presente contrato.

RÉGIMEN TARIFARIO.

ARTÍCULO 33º.- Los Cuadros Tarifarios que apruebe la autoridad de aplicación constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus usuarios por el servicio prestado. Estos valores máximos no serán de aplicación en el caso de los contratos especiales acordados entre los usuarios y la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 34º.- Establécese por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de vigencia, el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario, definidos en el Subanexo A. Los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la CONCESIONARIA, se calcularán según lo establecido en el Procedimiento para la determinación de los Cuadros Tarifarios de Aplicación, que se explicita en el Subanexo B.

ARTÍCULO 35º.- La CONCESIONARIA podrá proponer a la autoridad de aplicación el establecimiento de Tarifas que respondan a modalidades de consumo no contempladas en el Régimen Tarifario del Subanexo A cuando su aplicación signifique mejoras técnicas y económicas en la prestación del servicio tanto para los usuarios como para la CONCESIONARIA. Estas propuestas podrán ser presentadas una vez transcurridos dos (2) años de la entrada en vigencia.

ARTÍCULO 36º.- El Cuadro Tarifario Inicial que aplicará la CONCESIONARIA desde la entrada en vigencia es el que figura en el Subanexo C.

ARTÍCULO 37º.- El Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado en el año número CINCO (5) del inicio de la Concesión y a partir de esa fecha cada cinco (5) años. A ese fin, con un (1) año de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, el organismo de control presentará a la autoridad de aplicación la propuesta de un nuevo Régimen tarifario y Cuadro tarifario. El Régimen Tarifario será revisado en el año número diez (10) del inicio de la concesión y a partir de esa fecha cada diez (10) años. A ese fin, con un (1) año de antelación a la finalización de cada período de diez (10) años, el organismo de control presentará a la autoridad de aplicación la propuesta de un nuevo régimen tarifario. Las propuestas del organismo de control, con las sugerencias de los concesionarios municipales,

deberán respetar los principios tarifarios básicos establecidos en la Ley Provincial n° 11.769 y su reglamentación, así como los lineamientos y parámetros que especifique la autoridad de aplicación debiendo basarse en los siguientes principios:

1. Reflejar el costo marginal o económico de la prestación del Servicio de Distribución para el siguiente período.
2. La asignación de los costos propios de Distribución a los parámetros de cada categoría que se defina en el Régimen Tarifario, deberá efectuarse teniendo en cuenta la modalidad de consumo de cada grupo de usuarios y el nivel de tensión en que se efectúe el suministro.
3. La propuesta de modificación del Régimen Tarifario deberá sustentarse en la estructura de consumo de los usuarios y tener un grado de detalle que relacione los costos económicos con los parámetros de tarificación para cada categoría de usuarios.

ARTÍCULO 38°.- El organismo de control, a los efectos de proceder a la presentación de la propuesta reglada en el artículo precedente podrá:

1. Contratar los servicios de un grupo consultor de reconocida experiencia en el Sector Eléctrico, que deberá efectuar una propuesta tarifaria alternativa siguiendo idénticos lineamientos que los definidos para la CONCESIONARIA.
2. Analizar ambas propuestas y establecer en función de su resultado, compatibilizando el interés de la CONCESIONARIA y de sus usuarios, el Régimen Tarifario y el Procedimiento para determinar los Cuadros Tarifarios que estarán vigentes en el siguiente período.

RÉGIMEN TRIBUTARIO.

ARTÍCULO 39°.- La CONCESIONARIA estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos por las leyes nacionales y/o provinciales y/o municipales vigentes y no regirá a su respecto ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, se produjera un incremento de su carga fiscal, originada como consecuencia de la sanción o modificación de impuestos, tasas o gravámenes nacionales y/o provinciales y/o municipales o de la consagración de un tratamiento tributario diferencial para la prestación del servicio público y discriminatorio respecto de otros servicios públicos, la CONCESIONARIA podrá trasladar el importe de dichos impuestos, tasas o gravámenes a las tarifas o precios en su exacta incidencia, previa intervención de la autoridad de aplicación.

PEAJE.

ARTÍCULO 40°.- La CONCESIONARIA tendrá derecho a cobrar un peaje por el uso de sus líneas en los términos del artículo 42° inciso d) de la Ley n° 11.769, a grandes usuarios o a cualquier otro agente del mercado eléctrico provincial que se abastezca directamente de generadores o de distribuidores o comercializadoras autorizadas en los términos de dicha ley. Dicho peaje se ajustará en cuanto a su precio y forma de pago a las modalidades de la Ley n° 11.769 y de su reglamentación.

GARANTÍA.

ARTÍCULO 41°.- La CONCESIONARIA otorgará una póliza de caución o aval similar a satisfacción de la Municipalidad, para garantizar sus obligaciones conforme a este Contrato. Dicha caución o aval no podrá ser superior al monto bruto de dos facturaciones mensuales promedio.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

ARTÍCULO 42°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el organismo de control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D sin perjuicio de la afectación de la póliza prevista en este contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIONARIA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

ARTÍCULO 43°.- La CONCEDENTE podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asisten en virtud del contrato, ejecutar las garantías otorgadas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 31º de este contrato.
2. Cuando la CONCESIONARIA incumpliera en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimada por el organismo de control a regularizar tal situación dentro de un plazo y no lo hiciera.
3. Cuando el valor acumulado de las multas aplicadas a la CONCESIONARIA en el período anterior a un año supere el veinte por ciento (20 %) de su facturación anual exenta de impuestos y tasas.

ARTÍCULO 44º.- Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el artículo precedente, la CONCEDENTE podrá solicitar una indemnización de las sumas siguientes calculadas sobre el importe obtenido para la ejecución de la garantía:

1. Si el incumplimiento se produce en el primer tercio del periodo de gestión, la indemnización será del treinta por ciento (30%).
2. Si el incumplimiento se produce en el segundo tercio del periodo de gestión, la indemnización será del veinte por ciento (20%).
3. Si el incumplimiento se produce en el último tercio del periodo de gestión, la indemnización será del diez por ciento (10%).

Los términos que se mencionan en los incisos que anteceden, se cuentan a partir de la fecha de inicio de cada periodo de gestión.

RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCEDENTE.

ARTÍCULO 45º.- Cuando la CONCEDENTE incurra en incumplimiento de sus obligaciones de forma tal que impidan a la CONCESIONARIA la prestación del servicio público, o afecten gravemente al mismo en forma permanente, la CONCESIONARIA podrá exigir la rescisión del contrato, previa intimación a la CONCEDENTE para que en el plazo de noventa (90) días regularice tal situación.

En caso de que se produzca la rescisión del contrato, la totalidad de los bienes de propiedad de la CONCESIONARIA que estuviesen afectados a la prestación del servicio público se considerarán automáticamente cedidos a una sociedad que deberá constituir la CONCEDENTE, a la cual le será otorgada, por el plazo que disponga, la titularidad de una nueva concesión del servicio público. El capital accionario de la nueva sociedad corresponderá a la CONCEDENTE hasta que se haya producido su transferencia en favor de quienes resulten ser adjudicatarios del concurso público, que a tales efectos deberá realizarse. La sociedad que será titular de la nueva concesión se hará cargo de la totalidad del personal empleado por la CONCESIONARIA para la prestación del servicio público.

Producida la rescisión del CONTRATO, el CONCEDENTE abonará a la CONCESIONARIA el valor obtenido como resultado de la valuación referida, previa deducción de los créditos que tenga el CONCEDENTE contra la CONCESIONARIA por cualquier concepto.

La CONCESIONARIA se obliga a suscribir toda la documentación y realizar todos los actos que pudieran resultar necesarios para implementar la cesión de los bienes que estuvieran afectados al SERVICIO PÚBLICO.

En caso de incumplimiento por la CONCESIONARIA de la obligación precedentemente descrita, la CONCEDENTE suscribirá la documentación y/o realizará todos los actos necesarios en nombre de aquella, constituyendo el presente contrato un mandato irrevocable otorgado por la CONCESIONARIA a tal fin.

ARTÍCULO 46º.- Sustitución del deudor. Si a la fecha de la entrega de los bienes al Municipio o al nuevo Concesionario, la CONCESIONARIA tuviera créditos otorgados por autoridades nacionales, provinciales, la banca pública o privada, cualquier otro organismo nacional o internacional, contraídos con motivo de mantener la adecuada prestación del servicio o su ampliación, el saldo de los compromisos a la fecha de entrega de los bienes, será asumido por la Municipalidad en las mismas condiciones en que fueron celebrados por la CONCESIONARIA. Si por circunstancias especiales no fuere posible la sustitución del deudor, deberá indemnizarse el saldo pendiente. El capital cuya amortización asuma en esta forma el Municipio será descontado de las indemnizaciones que pudieren corresponder a la CONCESIONARIA.

QUIEBRA DE LA CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 47º.-Declarada la quiebra de la CONCESIONARIA, el CONCEDENTE podrá optar por:

1. Determinar la continuidad de la prestación del servicio público, por parte de la CONCESIONARIA, siendo facultad del CONCEDENTE solicitar dicha continuidad al Juez Competente.
2. Declarar rescindido el contrato.

Si el CONCEDENTE opta por esta última alternativa la totalidad de los bienes de propiedad de la CONCESIONARIA que estuviesen afectados a la prestación del servicio público se considerarán cedidos a la sociedad que se cree bajo las formas previstas en la Ley Nº 11.769 que deberá constituir el CONCEDENTE, a la cual le será otorgada, por el plazo que disponga, la titularidad de una nueva concesión del servicio público.

La CONCESIONARIA se obliga a suscribir toda la documentación y realizar todos los actos que pudieran resultar necesarios para implementar la cesión de los bienes referida en los párrafos precedentes. En caso de incumplimiento por la CONCESIONARIA de la obligación precedentemente descrita, el CONCEDENTE suscribirá la documentación y/o realizará todos los actos necesarios en nombre de aquélla, constituyendo el presente contrato un mandato irrevocable otorgado por la distribuidora a tal fin.

CESIÓN.

ARTÍCULO 48º.- Los derechos y obligaciones de la CONCESIONARIA emergentes del presente contrato, no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el consentimiento previo de la Municipalidad.

DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 49º.- Jurisdicción arbitral. Toda discrepancia con las normas del presente contrato será salvada mediante la intervención en carácter de árbitro, del organismo de control, la que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, con recurso ante la justicia en lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, la CONCESIONARIA, ante cualquier controversia suscitada en relación al desarrollo o interpretación del presente, acepta en forma expresa la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

GESTIÓN BAJO LA CONCESIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO 50º.- Al entrar en vigencia la CONCESIÓN, queda sin efecto la concesión vigente a favor de la CONCESIONARIA. En el Subanexo F se detallan los créditos y débitos recíprocos y las obras pendientes de ejecución, si las hubiere. Con el cumplimiento de las mismas y el pago correspondiente la Municipalidad aprueba la gestión de la CONCESIONARIA con relación a la Concesión otorgada por Ordenanza nº 6661, modificada por Ordenanza nº 7243.

VARIOS.

ARTÍCULO 51º.- Adaptación. Si durante el término de esta concesión se produjere un cambio en la legislación o su reglamentación, que cree obstáculos para el cumplimiento de este contrato, la CONCESIONARIA deberá introducir en su estructura las modificaciones necesarias para continuar prestando el servicio conforme las cláusulas del presente, previa autorización municipal, con el debido resguardo de los derechos adquiridos por la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 52º.- La CONCESIONARIA no deberá aplicar otros regímenes tarifarios diferenciales que aquéllos a los que a la fecha de firma del presente contrato son aplicados por el actual distribuidor municipal, salvo aquellos acuerdos que la CONCESIONARIA pueda celebrar con clientes activos con características de demanda que los habilite para acceder al Mercado Eléctrico Mayorista. La celebración de estos acuerdos no podrá ser invocada por la CONCESIONARIA para alegar un cambio de la ecuación económica del negocio de distribución.

La autoridad de aplicación controlará la correcta aplicación de estos regímenes tarifarios diferenciales, debiendo informar a las áreas del Gobierno Provincial respectivas los montos anuales de las partidas presupuestarias específicas destinadas a cubrir la diferencia de ingresos de la CONCESIONARIA por aplicación de las reducciones tarifarias y regímenes tarifarios diferenciales que cada una de dichas áreas de Gobierno deberá prever en su estimación presupuestaria, a partir del año siguiente al de la entrada en vigencia del presente contrato.

La CONCESIONARIA aportará a la autoridad de aplicación los datos necesarios para verificar los montos a que es acreedora por aplicación de los citados regímenes diferenciales y reducciones tarifarias. La autoridad de aplicación acordará con cada área de gobierno respectiva, el mecanismo por el cual se asegure a la CONCESIONARIA, el reintegro mensual de los montos correspondientes.

En caso de no recibir los reintegros por un plazo de SESENTA (60) días la CONCESIONARIA estará facultada a cesar en la aplicación de las referidas reducciones tarifarias y regímenes tarifarios diferenciales, previa notificación fehaciente a la autoridad de aplicación.

En el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia y el 31 de diciembre del mismo año, la CONCESIONARIA se compromete a aplicar las citadas reducciones y regímenes tarifarios diferenciales, quedando las diferencias de ingresos resultantes a su exclusivo cargo.

En prueba de conformidad se firma el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en, a los días del mes de de 2025.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, insertos en el expediente 1417-D-2025.

- Sumario 34-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20893

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1420

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación y puesta en valor de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA DORADA a la firma DESARROLLADORA HOMS S.A., en concordancia con lo preceptuado por el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º.- Comuníquese etc.-

- Sumario 35-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20894

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1422

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar en primer llamado por única oferta válida de evidente conveniencia a la firma MINELLA STADIUM S.A. la Licitación Pública N° 03/25 para la «Concesión del uso y explotación de la totalidad de las instalaciones del estadio “José María Minella”, Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y de los espacios comunes y necesarios para el cumplimiento del objeto de la concesión ubicados dentro del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”», conforme lo previsto en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 36-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : O-20895

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1427

LETRA D

AÑO 2025

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público comprendido por las calles Matheu entre Arenales y Lamadrid y la calle Lamadrid entre Formosa y Quintana de la ciudad de Mar del Plata, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, para la realización de la actividad denominada “Cafest Volumen 2” donde se instalarán las estructuras para la Feria de Emprendedores Marplatenses que se llevará a cabo el día domingo 03 de agosto de 2025 en el horario de 10:00 a 20:00 en el Centro Cultural “Villa Victoria Ocampo” y en el Museo Archivo Histórico Municipal “Roberto T. Barili.”

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Tránsito a proceder al ordenamiento, despeje y/o cortes de tránsito vehicular necesarios para el correcto desarrollo de la actividad autorizada en el Artículo 1º; a saber: a partir de las 07:00 horas del día 03 de agosto de 2025 se cortarán las calles Matheu entre Arenales y Las Heras y Lamadrid entre Formosa y Quintana.

Artículo 3º.- Los cortes autorizados se irán levantando en forma parcial, restaurando la transitabilidad de las vías temporalmente interrumpidas y restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

Artículo 4º.- Exímase al Ente Municipal de Turismo y Cultura del pago de los costos operativos correspondientes a los cortes requeridos.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar la asistencia y delegar en las áreas competentes las gestiones y acciones operativas que deban llevarse a cabo para el desarrollo de la actividad objeto de la presente.

Artículo 6º.- Autorízase la instalación de carpas y gazebos para la Promoción de Producto Local y Feria de Emprendedores Marplatenses relacionados con la temática de la actividad autorizada por el Artículo 1º.

Artículo 7º.- El Ente Municipal de Turismo y Cultura contará con un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades correspondientes al “Cafest Volumen 2” y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espacios para las personas con discapacidad.

Artículo 8º.- El Ente Municipal de Turismo y Cultura queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 9º.- Déjase establecido que se deberá mantener la armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, con las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de contralor y retornando los espacios cedidos en óptimas condiciones.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra, para su consulta, insertos en el expediente 1427-D-25.

RESOLUCIONES

- Sumario 37-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : R-5260

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1117

LETRA CCARIMDP

AÑO 2025

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de las “XL Jornadas Argentinas de Botánica”, que se desarrollarán entre los días 23 y 27 de septiembre de 2025 en el Complejo Universitario “Manuel Belgrano” de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la Dra. Ana Cecilia Martínez Tosto, Presidenta Ejecutiva de las “XL Jornadas Argentinas de Botánica”, en lugar y fecha a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 38-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: R-5261

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1396

LETRA U

AÑO 2025

FUNDAMENTOS

El presente acto administrativo tiene por objeto reconocer a la Panadería y Confitería “El Trío” por sus 75 años de trayectoria ininterrumpida en el rubro.

“El Trío” es una empresa familiar nacida en la ciudad de Batán, que desde sus inicios se ha consolidado como referente local, revalorizando la tradición de los maestros panaderos.

Fue cuna del progreso y crecimiento de la ciudad, tradición que aún perdura en el tiempo. Su fundación en 1950 representó el puntapié para el desarrollo económico de la industria local.

Creció junto al esfuerzo de más de tres generaciones de abuelos, hijos y nietos y fue pionera en el desarrollo comercial, con la misión de ofrecer panes y productos de alta calidad.

A lo largo de los años la panadería ha crecido y se ha desarrollado, expandiendo su oferta de productos y servicios. Ha sido una referente en la comunidad, no solo por su calidad y tradición, sino también por su contribución en la economía local y su compromiso con los vecinos.

Hoy en día la panadería sigue siendo una institución en la comunidad, con una clientela leal y una reputación de excelencia.

La Panadería y Confitería “El Trío” es un lugar emblemático en la ciudad de Batán, conocida por su calidad y tradición.

La empresa brinda alternativas laborales y capacitación en oficios a innumerables trabajadores de la comunidad, fortaleciendo el entramado económico y social. Cuenta con 20 empleados y participa y colabora con diferentes actividades sociales que contribuyen al aporte sociocultural.

En su 75º aniversario reafirma su compromiso con la innovación y la calidad, destacando en cada uno de sus productos, en una muestra de historia, estilo y dedicación junto a sus trabajadores.

A través de los años supo adaptarse a los cambios y desafíos, apostando al desarrollo y al crecimiento de nuestro país, dando lugar al empleo local.

La panadería y confitería “El Trío” es parte de la historia de Batán y ha sido testigo de su crecimiento y evolución. Actualmente sigue siendo un lugar querido y respetado por la comunidad y su legado continúa, siendo una parte importante de la historia de la ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la panadería y confitería “El Trío”, por sus 75 años de trayectoria ininterrumpida en el rubro.-

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la Panadería y Confitería “El Trío”, por sus 75 años de trayectoria ininterrumpida en el rubro.

Artículo 2º. - Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los titulares de la Panadería y Confitería “El Trío” en un acto a convocarse al efecto en lugar y día a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 39-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: R-5262

NOTA H.C.D. N° : 45

LETRA NP

AÑO 2025

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 12º edición del Modelo de Naciones Unidas Regional (MONUR), organizado por el Instituto Juvenil, que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Facultad Regional Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la señora Luciana Scherbarth en su calidad de Coordinadora del MONUR.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 40-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: R-5263

NOTA H.C.D. N° : 54

LETRA NP

AÑO 2025

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el Primer Congreso de Enfermería titulado "El rol transformador de la Enfermería" que, organizado por la Fundación Clínica 25 de Mayo, se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2025 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al señor Marcos Lafuente, en su calidad de Presidente de la Fundación Clínica 25 de Mayo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 41-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: R-5264

NOTA H.C.D. N° : 68

LETRA NP

AÑO 2025

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 13º Encuentro Nacional de Estudiantes de Agrimensura, promovido por la Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura, que se realizará entre los días 1 y 4 de octubre de 2025 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la señora Aldana Dietzel, en su calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora de la mencionada actividad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 42-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: R-5265

NOTA H.C.D. N° : 74

LETRA NP

AÑO 2025

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el XXIII Congreso Nacional de Enseñanza Privada, “Humanismo, tecnología y futuro de la educación”, organizado por la Asociación de Institutos de Enseñanza Privada de Argentina, a realizarse los días 21, 22 y 23 de agosto de 2025 en el Hotel Costa Galana de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la Sra. Marina Bermúdez, Presidente de la mencionada entidad.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 43-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO: R-5266

NOTA H.C.D. N° : 78

LETRA NP

AÑO 2025

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 3º Encuentro Coral Italiano de Mar del Plata “Musica di fronte al Mare”, que tendrá lugar en diferentes espacios de la ciudad de Mar del Plata entre los días 18 y 20 de septiembre de 2025.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Sr. David Francisco Valdés, director y organizador del mencionado Encuentro.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

DECRETOS

- Sumario 44-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : D-2849

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1077

LETRA AM

AÑO 2023 y otros

Xptes: 1077-AM-2023; 1171-AM-2024; 1271-BUP-2024; 1294-BUP-2024; 1323-BUP-2024; 1365-BUP-2024; 1477-BUP-2024; 1651-CCARIMDP-2024; 1683-BUP-2024; 1840-BUP-2024; 1960-AM-2024; 2141-BUP-2024; 2191-AM-2024; 2211-AM-2024; 2232-BUP-2024; 30-NP-2024; 1115-BUP-2025; 1168-BUP-2025; 1277-BUP-2025; 1290-AM-2025; 1414-OS-2025; 1436-BUP-2025; 23-NP-2025; 44-NP-2025 y 65-NO-2025.

HONORABLE CONCEJO:

Las concejalías integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y notas del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1077-AM-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe las acciones desarrolladas para evitar ruidos molestos provenientes del uso de motocicletas.

Expte. 1171-AM-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice un abordaje general sobre el estado de mantenimiento de la Plaza Mitre y ejecute las obras necesarias para su funcionalidad y estado de conservación.

Expte. 1271-BUP-2024: Dando Respuesta a la Comunicación n° 6402, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo abrir la calle San Martín entre la Avenida Tarantino y la calle Botana.

Expte. 1294-BUP-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar respecto al "Informe Anual Ambiental período 2022/2023".

Expte. 1323-BUP-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo que evalúe la confección de un plan de patrullaje en el Barrio Santa Mónica.

Expte. 1365-BUP-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe la viabilidad de colocar cestos de residuos sobre ambas manos de la Avenida Colón, desde la calle Arenales hasta Martín Miguel de Güemes.

Expte. 1477-BUP-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo que proporcione información relacionada con el Jardín Municipal n° 20.

Expte. 1651-CCARIMDP-2024: Dando respuesta a la Comunicación n° 6348 por la cual se solicitó a la Dirección de Vialidad de la Provincia la realización de obras en la intersección de la Ruta Provincial n° 11 y la calle 515.

Expte. 1683-BUP-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo garantice la limpieza de las bocas de desagües linderas a la Avenida Carlos Gardel entre las calles Magallanes y Elcano.

Expte. 1840-BUP-2024: Manifestando preocupación por el estado general de infraestructura del Centro de Atención Primaria de la Salud Libertad.

Expte. 1960-AM-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre la existencia de programas en ejecución orientados a la prevención y tratamiento de la violencia digital.

Expte. 2141-BUP-2024: Dando respuesta a la Comunicación n° 6406, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo evalúe la firma de un convenio con la Facultad de Ciencias Veterinarias perteneciente a la Universidad Nacional del Centro.

Expte. 2191-AM-2024: Solicitando a las Secretaría de Salud y de Educación, informen respecto al abordaje en temas de salud mental durante el proceso escolar o educativo.

Expte. 2211-AM-2024: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe relacionado con la Banda Sinfónica Municipal.

Expte. 2232-BUP-2024: Solicitando a la Dirección General de Defensa del Consumidor remita un informe con las estadísticas de las intervenciones realizadas desde noviembre de 2018.

Nota 30-NP-2024: SANDRA PEREDA y Otros. Elevan a consideración del H. Cuerpo propuesta para mejorar la seguridad en la Plaza Mitre.

Expte. 1115-BUP-2025: Solicitando al Departamento Ejecutivo que garantice la ejecución de las obras necesarias para la Escuela de Educación Primaria Municipal n° 14.

Expte. 1168-BUP-2025: Solicitando al Departamento Ejecutivo cubra la vacante del cargo de atención en pediatría del Centro de Atención Primaria de Salud Colonia Barragán.

Expte. 1277-BUP-2025: Solicitando al Departamento Ejecutivo inicie las tareas de reacondicionamiento del semáforo ubicado en la intersección de calle Funes y Avenida Libertad.

Expte. 1290-AM-2025: Creando en el ámbito del Partido la "Comisión Mixta ante Emergencias Climáticas".

Expte. 1414-OS-2025: Eleva informe de la Sindicatura de OSSE correspondiente al mes de mayo de 2025.

Expte. 1436-BUP-2025: Solicitando al Departamento Ejecutivo evalúe instalar un reductor de velocidad sobre la calle Ortega y Gasset en el tramo comprendido entre la Avenida Constitución y la calle Aragón.

Nota 23-NP-2025: ASOCIACIÓN ITALIANA DEL PUERTO CASA D'ITALIA. Solicita doble mano de circulación vehicular de la calle Posadas a partir de su intersección con Ayolas.

Nota 44-NP-2025: MABEL AMET y OTROS VECINOS DEL BARRIO SAN PATRICIO. Solicitan intervención del H. Cuerpo para la reapertura de la Sociedad de Fomento del barrio.

Nota 65-NO-2025: TRIBUNAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA. Solicita la ampliación del espacio de reserva de estacionamiento en la Avenida Pedro Luro n° 2455.

- Sumario 45-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : D-2850

NOTA **H.C.D. N°** : 151

LETRA NP151

AÑO 2024

DECRETO

Artículo 1º.- Convaldase el Decreto n° 275/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se declaró de interés el 2º aniversario de la Fundación “Tiempo de Dar”, por la labor solidaria realizada en el ámbito de la comunidad local.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 46-

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : D-2851

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1401

LETRA SE

AÑO 2025

DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Valoración de las Actuaciones Administrativas a proceder a la destrucción de las Notas y Expedientes presentadas ante este Honorable Concejo Deliberante que forman parte del presente como Anexos I, II, III, IV, V y VI, conforme a las normas de seguridad que permiten su destrucción y el reciclado del papel, dejándose constancia que aquellas consideradas de valor histórico han sido digitalizadas.

Artículo 2º.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar la publicación de ley en el Boletín Municipal de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Nota: Los Anexos I, II, III, IV, V y VI, a que hace referencia la presente se encuentran, para su consulta, insertos en el expediente 2302-D-17.

COMUNICACIONES

- Sumario 47 -

FECHA DE SANCIÓN : 24 de julio de 2025

NÚMERO DE REGISTRO : C-6417

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1389

LETRA U

AÑO 2025

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que arbitre los medios necesarios para la realización de los estudios, proyectos y obras requeridas para transformar en autovía la Ruta Provincial N° 88 en toda su traza.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente a los Departamentos Legislativos de los Partidos de Lobería, General Alvarado y Necochea, invitándolos a acompañar el presente pedido.

Artículo 3º.- Remítase copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-